

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

**ORDENANZA
No. GADMCLC-CM-2025-296**

**QUE REFORMA A LA ORDENANZA
No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA
DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN
DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS
Y DESECHOS SÓLIDOS**

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2025-296**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2025-296****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente...]]*

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE.*

A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]].

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones: El Carmen, La Concordia, Pedernales, Flavio Alfaro y Santo Domingo.*

Por tanto, CNEL EP deja de actuar como agente de cobro de la TRB, y solicita a ese Gobierno Autónomo Descentralizado definir los mecanismos propios de recaudación conforme a su ordenanza municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio Rector...]].

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República establece entre otros que las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados. Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador garantizará a las personas adultas mayores exenciones en el régimen tributario.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador garantizará a las personas adultas mayores exenciones en el régimen tributario.

Que, el numeral 4 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas con discapacidad el derecho a las exenciones tributarias.

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art 83 de la Constitución de la República, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario establece "...entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 32 del Código Tributario determina que solo mediante disposición expresa de ley se podrá establecer exenciones tributarias, en ella se especificaran los requisitos para su concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda si es total o parcial, permanente o temporal

Que, el artículo 57 literal a) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*

Que, el artículo 57 literal d) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *"d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*

Que, el literal e) del artículo 55 del COOTAD, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizado crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, concordante con el literal c) del artículo 57 del COOTAD, que contempla como atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecuta.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, ratifica como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación, de entre otros servicios, los de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece textualmente en su inciso cuarto que *"Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativa"*

Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Facultad Tributaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”*

Que, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que. - De la gestión integral del manejo ambiental. - Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Que, el artículo 568 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que; *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza”*

Que, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el numeral 7 dispone *“Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;”*

Que, el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria”*

Que, el artículo 238 del Código Orgánico del Ambiente establece: Responsabilidades del generador. Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código.

Que, el artículo 239 del Código Orgánico del Ambiente (COA) menciona que se aplicarán las siguientes disposiciones: 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos definirán las rutas de circulación y áreas de transferencia, que serán habilitadas para el transporte de residuos y desechos peligrosos y especiales; y,

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo de 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia por el periodo 2023-2027

Que, el Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó en primer debate en sesión extraordinaria realizada el 11 de diciembre del 2023, y en segundo debate en sesión ordinaria realizada el 23 de mayo del 2024, la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N.º 1636 de fecha martes 18 de junio de 2024.

Que, mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito el 31 de enero de 2025; y finalizado mediante los Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025; y Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025; ante la decisión del ente Rector de establecer el finiquito del convenio de recaudación de cobro de la tasa de recolección de desechos por medio servicios eléctrico; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia precisa implementar nuevos mecanismos de recaudación, por lo que surge la necesidad del levantamiento de la información del costo operativo del servicio sobre la base del *INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre de 2025 se Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo.*

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos quien remite a la Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, manifestando lo siguiente; *“Conforme la argumentación técnica contenida en el INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre de 2025 se Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo. En virtud de lo expuesto tengo en bien solicitar designe a quien corresponda para remitir el borrador REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274; a la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan”*

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Tecnóloga Superior Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, quien remite a la Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, Secretaria General AD-HOC, e indica lo siguiente; *“Por medio del presente. sirvase encontrar adjunto MEMORANDO No GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, recibido con fecha de 25 de noviembre del 2025 a las 14h32, al despacho de alcaldía, suscrito por Ing. Ricardo Hasegawa DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO,*

donde hace la entrega de: BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA Remito a usted la disposición para que la presente propuesta y Exposición de motivos con la necesidad de implementar Ordenanzas, sean estudiadas y analizadas por el Órgano Legislativo Municipal según lo establece la Ley”

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG/1.0/338-2023, de fecha 27 de noviembre del 2025, suscrito por la Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, en calidad de Secretaria Subrogante General quien remite a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejal del cantón La Concordia/Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, El Borrador del Proyecto de Reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274 para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia. Indicando lo siguiente; *“Remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado”*

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/331-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejal del cantón La Concordia/Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicita a Procuraduría Sindica Municipal Informe Jurídico para el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACION Y RECAUDACION DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

Que, mediante Informe No. GADMCLC-SC-PP-2025-037 de fecha 4 de diciembre de 2025, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Aprobar en primer debate EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- Se solicita a Procuraduría Sindica presentar un alcance al informe GADMCLC.PS/1.0/355-2025 de fecha 3 de diciembre de 2025 y a la Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos un Informe Técnico Socioeconómico, esto con el fin de contar con todos los elementos técnicos y jurídicos para la emisión del informe de comisión que será derivado al Concejo Municipal para su aprobación en segundo y definitivo debate

Que, en sesión extraordinaria realizada el 8 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal Resolvió aprobar en primer debate la Reforma a La Ordenanza No. GADMCLC-2024-274 Para la Determinación y Recaudación de Tasas Servicios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón La Concordia.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC-PS/1.0/876-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Miguel Torres Osorio, Procurador Síndico Municipal, realiza la entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, concejal del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, el informe jurídico N° GADMCLC.PS/1.0/360-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, mediante el cual informa en sus conclusiones y recomendaciones los siguiente;

“4.-CONCLUSIONES

4.1. La normativa determina que la prestación del servicio público será retribuida a través de las tasas, en donde las municipalidades o distritos metropolitanos pueden exigir que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios, entendiendo por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio, tal como lo regula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 566). estableciendo en el propio articulado una excepción. Esta excepción describe que el monto de la tasa podrá ser inferior al costo cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas, todo esto, en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. **4.2.** La reforma a la Ordenanza que se plantea expedir se enmarca dentro de los preceptos constitucionales. Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso, esto es, la documentación del expediente y el Informe Técnico respectivo, por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno. **4.3.** Al existir los sustentos legales, el informe técnico correspondiente y la disposición de la Máxima Autoridad para que la propuesta y exposición de motivos con la necesidad de reformar la ordenanza, sean estudiados y analizados por el órgano legislativo Municipal según lo establece la ley, se justifica la necesidad imperiosa de proceder a la reforma de la mencionada ordenanza, de conformidad con lo determinado en la Constitución y la ley **5.-RECOMENDACIONES 5.1.** En base a lo expuesto, esta Procuraduría Sindica, luego del análisis de la propuesta, señala que, por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país, es legalmente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en el seno del Concejo Municipal”.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.DGAR/1.0/108-2025, de fecha 8 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos, realiza la entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, concejal del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Socio Económico No. 009-2025, emitido por el Licdo. Mauro Tapia, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, para la determinación de la tasa de recolección de basura en el cantón La Concordia, mediante el cual textualmente indica en las conclusiones y recomendaciones lo siguiente;

“El análisis socioeconómico del cantón La Concordia, basado en datos oficiales del INEC (Censo 2022, proyecciones poblacionales y ENEMDU 2024), revela una realidad de profunda vulnerabilidad el 61% de la población vive en pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), cifra 14 puntos por encima del promedio provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y que alcanza el 80,8% en el área rural. Adicionalmente, el 35,5% de la población se encuentra en pobreza por ingresos y el 18% en pobreza extrema, con un ingreso per cápita promedio de apenas USD 185 mensuales. En este contexto, el costo real del servicio de recolección de residuos sólidos determinado técnicamente asciende a USD 7,81 mensuales por predio. Aplicar esta tarifa plena sin subsidios implicaría, para el 40% más pobre de la población, un gasto que oscila entre el 2,4% y el 4,2% del ingreso del hogar, porcentaje que supera ampliamente los umbrales internacionales de asequibilidad recomendados por CEPAL, Banco

Mundial y especialistas (máximo 0.8%-1,5% del ingreso del hogar para el servicio de aseo en países de ingreso medio-bajo, y no más del 5% del ingreso para el conjunto de servicios básicos esenciales)

Mantener una tarifa única y plena en estas condiciones generaría un impacto regresivo, profundizaría la exclusión social, incrementaría el riesgo de morosidad masiva y podría derivar en el deterioro del servicio por falta de sostenibilidad financiera del GAD Municipal La Concordia, afectando finalmente a toda la población.

Por el contrario, la implementación de una estructura tarifaria diferenciada con subsidios Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que cruzados se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos 55 y 227 del Código facultan y obligan a los gobiernos autónomos descentralizados a garantizar la universalidad, accesibilidad y equidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, utilizando mecanismos de subsidiaridad y solidaridad como los subsidios cruzados y las tarifas diferenciadas según capacidad de pago.

Por todo lo expuesto, se recomienda al ilustre Municipio de La Concordia aprobar e implementar, a partir de enero de 2026, la estructura tarifaria solidaria y diferenciada propuesta en el estudio técnico de la Dirección de Gestión Ambiental”.

Que, mediante Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/368-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Miguel Torres Osorio, Procurador Sindico Municipal, entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, informe jurídico para reforma a la Ordenanza N°GADMCLC-2024-274, para recaudación de tasa residuos sólidos en segunda y definitiva debate, mediante el cual textualmente indica en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente;

“4. CONCLUSIONES: **4.1.** Los Arts. 55 literal d) y 137 del COOTAD, establece la competencia de los GADM, para el manejo de los desechos sólidos. **4.2.** El Art. 57 literal c) del COOTAD, faculta a los GADM, a modificar las tasas de los servicios públicos que brinda. **4.3.** Los Arts. 224, 225 y 231 CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, establecen que es de obligatorio cumplimiento la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos. **4.4.** Los Arts. 574 y 579, del REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE facultan a los GADM, a gestionar los residuos y desechos sólidos, a prestar el servicio de recolección y a emitir la respectiva normativa. **4.5.** La Disposición General Cuarta del COPLAFIP, faculta a fijar tasa por los servicios. **4.6.** Mediante la normativa señalada, se concluye que brindar el servicio de recolección y manejo de residuos y desechos sólidos; y, fijar el valor de las tasas por el referido servicio está contemplado en la Ley; y, por ende, es procedente la aprobación de la ordenanza reformativa por estar contemplada en la normativa y por ser necesaria para recaudar los valores correspondientes que permitan cubrir el costo de la recolección. **4.7.** Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso; y, la documentación adjunta que la respalda como son los Informes Técnico y Financiero de autoría de los funcionarios que señalan la metodología para establecer los valores de las tasas y la incidencia económica, respectivas; por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno; se justifica que el Órgano Legislativo, cumpla con la imperiosa necesidad de reformar la ordenanza. **Recomendaciones 5.1.** En base a lo expuesto, esta Procuraduría Sindica, luego del análisis de la propuesta, señala; por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país; justificada con los informes técnicos y financieros, enmarcada en la legalidad según se señala en este criterio jurídico; es legal y técnicamente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en segundo y definitivo debate en el seno del Concejo Municipal”

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.DF/1.0/047-2025, de fecha 12 de diciembre suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, concejal del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Financiero respecto al Borrador del Proyecto de reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274, para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia, informando lo siguiente; *“Se adjunta el **MEMORANDO No. GADMCLC-DF-PRES/1.3/067-2025** que contiene el **Informe Técnico No. GADMCLC-DF-PRES-007-2025**, suscrito por la Jefa de Presupuesto, cuyas recomendaciones hago propias. De igual manera se adjunta el **MEMORANDO No. GADMCLC-DF/5.0/121-2025**, suscrito por la Jefa de Rentas, acogiéndome a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el mismo”*

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.DGAR/1.0/114-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasewaga, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, realiza la entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, la Reforma de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274, y el Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR.JHSA/2025-006-IT, de fecha 12 de diciembre de 2025, quien emite sus conclusiones y recomendaciones indicando lo siguiente;

“7. CONCLUSIONES: *Conforme a la necesidad de la recaudación por conceptos del servicio de aseo en el cantón y conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia municipal se determina que: Para garantizar sostenibilidad y equidad, se recomienda un modelo mixto de determinación de catastro comercial que combine información tributaria con variables físicas y ambientales de las actividades económicas.*

El GADMCLC deberán mantener las aportaciones conforme el catastro de usuarios comerciales hasta que se establezca la metodología de recaudación, es decir hasta que se disponga de base de datos del levantamiento de información actualizada y crear conciencia tributaria en los usuarios.

Se establece que el concejo municipal establezca la obligatoriedad del certificado de no adeudar, en todos los trámites y pagos municipales entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal; EPSILACO EP).

Determinar un título de crédito individual correspondiente a la TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

8. RECOMENDACIONES: *Conforme a los resultados expuesto se recomienda remitir el presente criterio técnico COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan”.*

Que, mediante Informe No. GADMCLC-SC-PP-2025-040, de fecha 18 de diciembre del 2025, La Comisión Legislativa de Planificación y presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones y conclusiones:

RECOMENDACIONES

- **Aprobar en segundo y definitivo debate LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.**

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** se acojan a las recomendaciones emitidas y se apruebe en segundo y definitivo debate **LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.**, según consta en el presente informe.

En uso de sus facultades, conferidas en los Artículos 7 y 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

**REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA
DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**

ARTÍCULO 1.- Refórmese el Art 17.- DE LA RECAUDACIÓN de la ordenanza, por el siguiente texto [[... Para los Generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios, el agente de recaudación será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través del catastro de usuario predial y actividades económicas del cantón; donde se estipulará un título de crédito exclusivo correspondiente a la tasa de la gestión de residuos sólidos anualmente con el impuesto predial y patentes municipales...]]

Suprimir los numerales 17.1 y 17.2 de la ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2.- Refórmese el Art. 18.- ESTRUCTURA Y FORMA DE CÁLCULO DE LA TASA de la ordenanza, por el siguiente texto [[... Para el cálculo de la tasa de servicio de gestión de residuos y desechos, en base a todos los costos directos (operativos) y costos indirectos (administración); gastos que se distribuyen entre la población de usuarios que reciben los servicios tanto del barrido, recolección, transporte y disposición final; más depreciación de maquinaria y servicio de deuda de financiamiento se establece conforme la siguiente formula:

$$TGR = (TG) * Fs$$

Donde:

TGR = TASA GESTIÓN DE RESIDUOS

Fs= % de factor de aplicación del subsidio.

TG= Tasa Generadora plana (CO+CF+CD)

CO= Costo operativos por usuarios.

CF= Carga fija de la deuda mensual.

CD= Carga depreciación

Resultando la siguiente Tasa de gestión de desechos

CATEGORIA DE USUARIO		# USUARIOS	TASA MENSUAL	Indice de incremento anual (% DE SALARIO BASICO UNIFICADO)
Servicio de recolección de desechos y barrido de calles		2179	\$ 2,34	0,05%
Servicio de recolección de desechos diferenciada		1959	\$ 2,34	0,05%
Servicio de recolección de desechos común		14338	\$ 1,56	0,05%
UNIDADES EDUCATIVAS		35	\$ 10,00	0,05%
RELIGIOSOS /SOCIALES		80	\$ 10,00	0,05%
PÚBLICOS		28	\$ 10,00	0,05%
PREDIOS CON ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS/ AGROINDUSTRIAL	EMPRESAS NACIONALES / INTEGRADOS	2	\$ 273,43	0,20%
	AGROINDUSTRIAL	6	\$ 78,12	0,15%
	PECUARIAS	6	\$ 70,31	0,15%
	AGRICOLAS /CULTIVOS	2	\$ 70,31	0,15%
	PLANTA FAENADORAS	2	\$ 62,50	0,15%
	TIENDAS COMERCIALES NACIONAL	3	\$ 78,12	0,20%
	TIENDAS COMERCIALES PROVINCIAL	1	\$ 62,50	0,15%
	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	4	\$ 70,31	0,15%
ACTIVIDAD COMERCIAL	IGUAL O MENOR A \$1.000	581	\$ 2,34	0,10%
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	297	\$ 3,91	0,10%
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$6.000	105	\$ 7,81	0,10%
	MAYOR A \$6.000 HASTA \$10.000	42	\$ 11,72	0,10%
	MAYOR A \$10.000 HASTA \$40.000	36	\$ 15,62	0,15%
	MAYOR A \$40.000 HASTA \$100.000	14	\$ 19,53	0,15%
	MAYOR A \$100.000	22	\$ 23,44	0,15%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IGUAL O MENOR A \$1.000	40	\$ 11,72	0,10%
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	13	\$ 15,62	0,10%
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$10.000	8	\$ 23,44	0,15%
	MAYOR A \$10.000	10	\$ 39,06	0,15%
ACTIVIDADES PROFESIONALES		16	\$ 6,25	0,10%
MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		3	\$ 15,62	0,10%
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE NATURAL		5	\$ 2,34	0,10%
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE JURIDICA		25	\$ 15,62	0,15%
ACTIVIDADES FINANCIERAS		10	\$ 39,06	0,20%
PATENTE EXONERADA		16	\$ 7,81	0,10%

ARTÍCULO 3. - Inclúyase en Art. 18 inclúyase los siguientes artículos:

Artículo 18.1: Rebajas especiales. - Los generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios que, siendo personas naturales, propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores, personas con discapacidad, o tengan bajo su cargo personas con discapacidad; se reducirá el valor de la tasa al 50%; siempre que, la propiedad no supere los trescientos cincuenta metros cuadrados de terreno y cien metros cuadrados de construcción y utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda. Y cuando el avalúo del inmueble no supere el valor equivalente a cuarenta (40) Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general.

Artículo 18.2: Documentos que justifican la exención:

- a) Los adultos mayores, copia de la cédula de ciudadanía;
b) Las personas con discapacidad o que tengan bajo su cargo personas con discapacidad presentarán documento que justifique la condición, otorgado por la entidad competente. La Jefatura de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tuvieron un solo predio. Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Las rebajas son excluyentes entre sí y tienen vigencia de un año; pasado este plazo los contribuyentes o responsables deberán volver a solicitarlas en caso de que se mantengan las condiciones para beneficiarse de ellas.

La Dirección Financiera elaborará un modelo de solicitud de rebaja que permitirá a los contribuyentes beneficiarios de la misma acceder a este beneficio de una manera ágil sin mayor demora.

ARTÍCULO 4.- Inclúyase en Art. 32- Tasa por servicios de aseo por espectáculos y concentraciones masivas el siguiente literal [[... c) El Servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los juegos mecánicos; circos; carpas, rodeos (estructuras armables para espectáculos) pagará la tasa general plana multiplicada por el número de días que declare el plan de contingencia de eventos de concentración masiva; Si supera los 15 días, pagará el 50 % de la tasa general plana. ...]]

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Para todo trámite Municipal se requerirá que los usuarios se encuentren al día en el pago de las tasas de servicios municipales expuestos en la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a los 22 días del mes de diciembre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS**
Validar únicamente con FirmaEC

Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**PAULETH NICOL
CUESTA CONDOY**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria Subrogante General del GAD Municipal La Concordia, CERTIFICA QUE: **REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.** Fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria realizada el 08 de diciembre de 2025 y en Segundo Debate en Sesión Extraordinaria realizada el 22 de diciembre de 2025.- **LO CERTIFICO. –**



Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)

ALCALDÍA DEL CANTÓN. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado: **REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -**

La Concordia, 29 de diciembre de 2025.



Tlga. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General Subrogante del GAD Municipal de La Concordia **CERTIFICA QUE:** La Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Concordia, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**



Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)

**RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-296-2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-296-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el artículo 57 literal a) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*

Que, el artículo 57 literal d) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*

Que, el artículo 326 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”*

Que, el artículo 567 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que; *“El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos”*

Que, el artículo 568 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que; *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas,*

cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza"

Que, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el numeral 7 dispone "*Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;*"

Que, el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente establece: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria"*

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo de 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia por el periodo 2023-2027.

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR.JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre, elaborado por la Ing. Elena Piure Zambrano, Jefa de Higiene y Saneamiento Ambiental, mismo que ha sido autorizado por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos, que en sus conclusiones y recomendaciones textualmente indica lo siguiente; "*Conforme a la necesidad de la recaudación por conceptos del servicio de aseo en el cantón y conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia municipal se determina que*

- *Para garantizar sostenibilidad y equidad, se recomienda un modelo mixto de determinación de catastro comercial que combine información tributaria con variables físicas y ambientales de las actividades económicas*
- *El GADMCLC deberán mantener las aportaciones conforme el catastro de usuarios comerciales hasta que se establezca la metodología de recaudación, es decir hasta que se disponga de base de datos del levantamiento de información actualizada y crear conciencia tributaria en los usuarios.*
- *Se establece que el concejo municipal establezca la obligatoriedad del certificado de no adeudar en todos los trámites y pagos municipales entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal EPSILACO EP).*
- *Determinar un título de crédito individual correspondiente a la TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS*

RECOMENDACIONES.

- *Conforme a los resultados expuesto se recomienda remitir el presente criterio técnico COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan.*

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos quien remite a la Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, manifestando lo siguiente; *"Conforme la argumentación técnica contenida en el INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre de 2025 se Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo. En virtud de lo expuesto tengo en bien solicitar designe a quien corresponda para remitir el borrador REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274; a la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan"*

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Tecnóloga Superior Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, quien remite a la Secretaria General e indica lo siguiente; *"Por medio del presente. sirvase encontrar adjunto MEMORANDO No GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, recibido con fecha de 25 de noviembre del 2025 a las 14h32, al despacho de alcaldía, suscrito por Ing. Ricardo Hasegawa DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO, donde hace la entrega de: BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA Remito a usted la disposición para que la presente propuesta y Exposición de motivos con la necesidad de implementar Ordenanzas, sean estudiadas y analizadas por el Órgano Legislativo Municipal según lo establece la Ley"*

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG/1.0/338-2023, de fecha 27 de noviembre del 2025, suscrito por la Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, en calidad de Secretaria Subrogante General quien remite a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejal del cantón La Concordia/Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, El Borrador del Proyecto de Reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274 para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia. Indicando lo siguiente; *"Remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado"*

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/331-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejal del cantón La Concordia/Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicita a Procuraduría Sindica Municipal Informe Jurídico para el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACION Y RECAUDACION DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN

INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

Que, mediante Informe No. GADMCLC-SC-PP-2025-037 de fecha 4 de diciembre de 2025, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Aprobar en primer debate EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- Se solicita a Procuraduría Sindica presentar un alcance al informe GADMCLC.PS/1.0/355-2025 de fecha 3 de diciembre de 2025 y a la Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos un Informe Técnico Socioeconómico, esto con el fin de contar con todos los elementos técnicos y jurídicos para la emisión del informe de comisión que será derivado al Concejo Municipal para su aprobación en segundo y definitivo debate

Que, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal mediante Resolución No. GADMCLC-CM-293-2025, RESOLVIÓ, Aprobar en primer debate la Reforma a La Ordenanza No. GADMCLC-2024-274 Para la Determinación y Recaudación de Tasas Servicios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón La Concordia.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/356-2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, Secretaria General Subrogante del GAD Municipal, notifica a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejala del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, la aprobación en primer debate la reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-2024-274 para la determinación y recaudación de tasas de servicios de la gestión integral de residuos sólidos en el cantón La Concordia.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC-PS/1.0/876-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Miguel Torres Osorio, Procurador Sindico Municipal, realiza la entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, concejala del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, del informe jurídico N° GADMCLC.PS/1.0/360-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, mediante el cual informa en sus conclusiones y recomendaciones los siguiente;

"4.-CONCLUSIONES

4.1. *La normativa determina que la prestación del servicio público será retribuida a través de las tasas, en donde las municipalidades o distritos metropolitanos pueden exigir que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios, entendiéndose por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio, tal como lo regula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 566). estableciendo en el propio articulado una excepción. Esta excepción describe que el monto de la tasa podrá ser inferior al costo cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer*

necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas, todo esto, en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano.

4.2. *La reforma a la Ordenanza que se plantea expedir se enmarca dentro de los preceptos constitucionales. Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso, esto es, la documentación del expediente y el Informe Técnico respectivo, por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno.*

4.3. *Al existir los sustentos legales, el informe técnico correspondiente y la disposición de la Máxima Autoridad para que la propuesta y exposición de motivos con la necesidad de reformar la ordenanza, sean estudiados y analizados por el órgano legislativo Municipal según lo establece la ley, se justifica la necesidad imperiosa de proceder a la reforma de la mencionada ordenanza, de conformidad con lo determinado en la Constitución y la ley*

5.-RECOMENDACIONES

5.1. *En base a lo expuesto, esta Procuraduría Sindica, luego del análisis de la propuesta, señala que, por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país, es legalmente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en el seno del Concejo Municipal”.*

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/339-2025, de fecha 5 de diciembre de 2025, suscrito por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, concejal del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicita al Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos, Informe Técnico Socioeconómico, con el fin de que la comisión reúna todos los elementos técnicos para el análisis y posterior expedición del respectivo informe que será conocido por el Concejo Municipal para la aprobación de este trámite.

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.DGAR/1.0/108-2025, de fecha 8 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos, realiza la entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, concejal del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Socio Económico No. 009-2025, emitido por el Licdo. Mauro Tapia, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, para la determinación de la tasa de recolección de basura en el cantón La Concordia, mediante el cual textualmente indica en las conclusiones y recomendaciones lo siguiente;

“El análisis socioeconómico del cantón La Concordia, basado en datos oficiales del INEC (Censo 2022, proyecciones poblacionales y ENEMDU 2024), revela una realidad de profunda vulnerabilidad el 61% de la población vive en pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), cifra 14 puntos por encima del promedio provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y que alcanza el 80,8% en el área rural. Adicionalmente, el 35,5% de la población se encuentra en pobreza por ingresos y el 18% en pobreza extrema, con un ingreso per cápita promedio de apenas USD 185 mensuales.

En este contexto, el costo real del servicio de recolección de residuos sólidos determinado técnicamente asciende a USD 7,81 mensuales por predio. Aplicar esta tarifa plena sin subsidios implicaría, para el 40% más pobre de la población, un gasto que oscila entre el 2,4% y el 4,2% del ingreso del hogar, porcentaje que supera ampliamente los umbrales internacionales de asequibilidad recomendados por CEPAL, Banco Mundial y especialistas (máximo 0.8%-1,5% del ingreso del hogar para el servicio de aseo en países de ingreso medio-bajo, y no más del 5% del ingreso para el conjunto de servicios básicos esenciales)

Mantener una tarifa única y plena en estas condiciones generaría un impacto regresivo, profundizaría la exclusión social, incrementaría el riesgo de morosidad masiva y podría derivar en el deterioro del servicio por falta de sostenibilidad financiera del GAD Municipal La Concordia, afectando finalmente a toda la población.

Por el contrario, la implementación de una estructura tarifaria diferenciada con subsidios Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que cruzados se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos 55 y 227 del Código facultan y obligan a los gobiernos autónomos descentralizados a garantizar la universalidad, accesibilidad y equidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, utilizando mecanismos de subsidiaridad y solidaridad como los subsidios cruzados y las tarifas diferenciadas según capacidad de pago.

Por todo lo expuesto, se recomienda al ilustre Municipio de La Concordia aprobar e implementar, a partir de enero de 2026, la estructura tarifaria solidaria y diferenciada propuesta en el estudio técnico de la Dirección de Gestión Ambiental”.

Que, mediante Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/368-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Miguel Torres Osorio, Procurador Sindico Municipal, entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, informe jurídico para reforma a la Ordenanza N°GADMCLC-2024-274, para recaudación de tasa residuos sólidos en segunda y definitiva debate, mediante el cual textualmente indica en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente;

“4. CONCLUSIONES: **4.1.** Los Arts. 55 literal d) y 137 del COOTAD, establece la competencia de los GADM, para el manejo de los desechos sólidos. **4.2.** El Art. 57 literal c) del COOTAD, faculta a los GADM, a modificar las tasas de los servicios publicos que brinda. **4.3.** Los Arts. 224, 225 y 231 CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, establecen que es de obligatorio cumplimiento la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos. **4.4.** Los Arts. 574 y 579, del REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE facultan a los GADM, a gestionar los residuos y desechos sólidos, a prestar el servicio de recolección y a emitir la respectiva normativa. **4.5.** La Disposición General Cuarta del COPLAFIP, faculta a fijar tasa por los servicios. **4.6.** Mediante la normativa señalada, se concluye que brindar el servicio de recolección y manejo de residuos y desechos sólidos; y, fijar el valor de las tasas por el referido servicio está contemplado en la Ley; y, por ende, es procedente la aprobación de la ordenanza reformatoria por estar contemplada en la normativa y por ser necesaria para recaudar los valores correspondientes que permitan cubrir el costo de la recolección. **4.7.** Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso; y, la documentación adjunta que la respalda como son los Informes Técnico y Financiero de autoría de los funcionarios que señalan la metodología para establecer los valores de las tasas y la incidencia económica, respectivas; por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno; se justifica que el Órgano Legislativo, cumpla

con la imperiosa necesidad de reformar la ordenanza. **Recomendaciones 5.1.** En base a lo expuesto, esta Procuraduría Sindica, luego del análisis de la propuesta, señala; por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país; justificada con los informes técnicos y financieros, enmarcada en la legalidad según se señala en este criterio jurídico; es legal y técnicamente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en segundo y definitivo debate en el seno del Concejo Municipal”

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.DF/1.0/047-2025, de fecha 12 de diciembre suscrito por la MBA Ericka Rocha Vega, Directora Financiera, remite a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, concejal del cantón La Concordia y Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Financiero respecto al Borrador del Proyecto de reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274, para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia, informando lo siguiente; “Se adjunta el **MEMORANDO No. GADMCLC-DF-PRES/1.3/067-2025** que contiene el **Informe Técnico No. GADMCLC-DF-PRES-007-2025**, suscrito por la Jefa de Presupuesto, cuyas recomendaciones hago propias. De igual manera se adjunta el **MEMORANDO No. GADMCLC-DF/5.0/121-2025**, suscrito por la Jefa de Rentas, acogiéndome a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el mismo”

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.DGAR/1.0/114-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasewaga, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, realiza la entrega a la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, la Reforma de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274, y el Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR.JHSA/2025-006-IT, de fecha 12 de diciembre de 2025, quien emite sus conclusiones y recomendaciones indicando lo siguiente;

“7. CONCLUSIONES: Conforme a la necesidad de la recaudación por conceptos del servicio de aseo en el cantón y conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia municipal se determina que:

Para garantizar sostenibilidad y equidad, se recomienda un modelo mixto de determinación de catastro comercial que combine información tributaria con variables físicas y ambientales de las actividades económicas.

El GADMCLC deberán mantener las aportaciones conforme el catastro de usuarios comerciales hasta que se establezca la metodología de recaudación, es decir hasta que se disponga de base de datos del levantamiento de información actualizada y crear conciencia tributaria en los usuarios.

Se establece que el concejo municipal establezca la obligatoriedad del certificado de no adeudar, en todos los trámites y pagos municipales entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal; EPSILACO EP).

Determinar un título de crédito individual correspondiente a la TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

8. RECOMENDACIONES: Conforme a los resultados expuesto se recomienda remitir

el presente criterio técnico COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan”.

Que, mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2025-040, de fecha 18 de diciembre del 2025, La Comisión Legislativa de Planificación y presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones y conclusiones:

RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- **Aprobar en segundo y definitivo debate LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.**

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

*La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** se acojan a las recomendaciones emitidas y se apruebe en segundo y definitivo debate **LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.**, según consta en el presente informe.*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el literal a) del Art.57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la Reforma a La Ordenanza No. GADMCLC-2024-274 Para la Determinación y Recaudación de Tasas Servicios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón La Concordia.

DISPOSICIÓN FINAL.

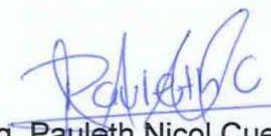
PRIMERA. - Legislación aplicable.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución, estará sujeta a la Ordenanza en materia, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Srta. Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras
ALCALDESA DEL CANTÓN LA CONCORDIA

En mi calidad de Secretaria General (Subrogante) **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por la Srta. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, en la fecha antes señala. **CERTIFICO.-**



Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

Elaborado por:	Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy SECRETARIA GENERAL (S)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal.



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONES

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2025-040

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2025-040

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2025

OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL./SEOH/1.0/802-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, la señorita Alcaldesa del Cantón remite la documentación habilitante que contiene el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA** para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/338-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025 la señora Secretaria General (S) remite **EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento del Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SINDICO**, Ing. Ricardo Hasegawa **DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, se reunió el día jueves 4 de diciembre de 2025, para analizar el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Pauleth Cuesta Condoy **SECRETARIA GENERAL (S)**.

En sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** Aprobar en primer debate **LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, y remitirla a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto para su estudio y análisis.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano

Bravo **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCALES DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento del Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SINDICO**, Ing. Ricardo Hasegawa **DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, se reunió el día miércoles 17 de diciembre de 2025, para analizar **LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Pauleth Cuesta Condoy **SECRETARIA GENERAL (S)**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Iván Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** remite el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025 de fecha 3 de diciembre de 2025 el cual establece lo siguiente: "4. **RECOMENDACIONES:** 4.1. *Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso, esto es, la Constitución de la República del Ecuador, las leyes pertinentes, la documentación del expediente y el Informe Técnico respectivo; por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno;* 4.2. *Al existir los sustentos legales, el informe técnico correspondiente y la disposición de la Máxima Autoridad para que la propuesta y exposición de motivos con la necesidad de reformar la ordenanza, sean estudiados y analizados por el órgano legislativo Municipal según lo establece la ley, se justifica la necesidad imperiosa de proceder a la reforma de la mencionada ordenanza, de conformidad con lo determinado en la Constitución y la ley.* 5. **RECOMENDACIONES,** 5.1. *En base a lo expuesto, el suscrito recomienda, luego de un exhaustivo análisis de propuesta, proceder con la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-27 ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS D LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON CONCORDIA, por tratarse de un servicio público, indispensable para la ciudadanía del Cantón y estar contemplado en la Constitución y la ley.* 5.2. *Se recomienda que la Comisión Legislativa de Turismo, Educación, Cultura y Deporte, proceda de conformidad al Art. 326 y de ser necesario también con el Art. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consensuadamente."*

Mediante memorando Nro. GADMCLC-PS/1.0/876-2025 de fecha 5 de diciembre de 2025, que contiene el Criterio Jurídico GADMCLC.PS/1.0/360-2025 de fecha 5 de diciembre, emitido por el Dr. Miguel Torres Osorio Procurador Síndico emite sus recomendaciones en cuanto al tema, el mismo determina lo siguiente: "5.1. *En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, luego del análisis de la propuesta, señala que por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país; es legalmente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en el seno del Concejo Municipal."*

Mediante Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/368-2025 12 de diciembre de 2025, el señor Procurador Remite nuevas recomendaciones mismas que determinan lo siguiente: "5.- **RECOMENDACIONES** 5.1. *En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, luego del análisis de la propuesta, señala; por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país; justificada con los informes técnicos y financieros, enmarcada en la legalidad según se señala en este criterio*

jurídico; es legal y técnicamente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en segundo y definitivo debate en el seno del Concejo Municipal.”

3.- CRITERIOS TÉCNICOS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS

Mediante Oficio Nro. GADMCLC.DGRA/1.0/108-2025, de fecha 8 de diciembre del 2025, que contiene el memorando Nro. GADMCLC.DP/1.0/1316-2025 de fecha de 08 de diciembre de 2025, el señor Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos emite Informe Técnico Socioeconómico en cuanto a la documentación en análisis el mismo determina lo siguiente: “5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** El análisis socioeconómico del cantón La Concordia, basado en datos oficiales del INEC (Censo 2022, proyecciones poblacionales y ENEMDU 2024), revela una realidad de profunda vulnerabilidad: el 61 % de la población vive en pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), cifra 14 puntos por encima del promedio provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y que alcanza el 80,8% en el área rural. Adicionalmente, el 35,5 % de la población se encuentra en pobreza por ingresos y el 18% en pobreza extrema, con un ingreso per cápita promedio de apenas USD 185 mensuales. En este contexto, el costo real del servicio de recolección de residuos sólidos determinado técnicamente asciende a USD 7,81 mensuales por predio. Aplicar esta tarifa plena sin subsidios implicaría, para el 40% más pobre de la población, un gasto que oscila entre el 2,4 % y el 4,2 % del ingreso del hogar, porcentaje que supera ampliamente los umbrales internacionales de asequibilidad recomendados por CEPAL, Banco Mundial y especialistas (máximo 0,8 %-1,5 % del ingreso del hogar para el servicio de aseo en países de ingreso medio-bajo, y no más del 5% del ingreso para el conjunto de servicios básicos esenciales).”

Mediante Oficio Nro. GADMCLC.DGAR/1.0/114-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, adjunta el Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR.JHSA/2025-006-IT de fecha 12 de diciembre de 2025, el mismo determina lo siguiente: “7. **CONCLUSIONES.** Conforme a la necesidad de la recaudación por conceptos del servicio de aseo en el cantón y conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia municipal se determina que: Para garantizar sostenibilidad y equidad, se recomienda un modelo mixto de determinación de catastro comercial que combine información tributaria con variables físicas y ambientales de las actividades económicas. • El GADMCLC deberán mantener las aportaciones conforme el catastro de usuarios comerciales hasta que se establezca la metodología de recaudación, es decir hasta que se disponga de base de datos del levantamiento de información actualizada y crear conciencia tributaria en los usuarios. • Se establece que el concejo municipal establezca la obligatoriedad del certificado de no adeudar, en todos los trámites y pagos municipales entidades adscritas (Bomberos Concejo Cantonal; EPSILACO EP). Determinar un título de crédito individual correspondiente a la TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. 8. **RECOMENDACIONES.** • Conforme a los resultados expuesto se recomienda remitir el presente criterio técnico COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan.”

DIRECCIÓN FINANCIERA

Mediante Oficio Nro. GADMCLC.DF/1.0/047-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, que contiene el Informe Técnico No. GADMCLC-DF-PRES-007-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Directora Financiera remite informe técnico financiero en cuanto a la documentación en análisis el mismo determina lo siguiente: "5. RECOMENDACIÓN Para dar cumplimiento a las metas de recaudación previamente analizadas en el periodo de las fases del ciclo presupuestario que inicia por la formulación donde se establece un techo anual de ingresos constituido por impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios, rentas de inversiones y multas y como acto seguido se programa la distribución de gastos, actividades y proyectos a través del plan operativo anual para la aprobación respectiva para finalmente dar ejecución desde el primer día de enero y dado que en lo concerniente a cada partida de ingresos ninguna obtuvo sugerencias de modificaciones referentes a disminución y entre las partidas de ingresos se encuentra la 1.3.01.16.01 correspondiente a Tasa de recolección de desechos con una estimación anual de \$274,398.23, se sugiere adoptar las medidas necesarias para poder cumplir con la recaudación, como la inclusión de este rubro en uno de los ingresos municipales cuyo catastro sea de mayor registro poblacional y demanda, a la vez facilite la obtención de este ingreso propio que financia una parte proporcional de un servicio esencial como la recolección, tratamiento y disposición de desechos para la ciudadanía Concordense, considerando que los egresos relacionados con el medio ambiente de este cantón son altos de mantener en relación a las finanzas municipales, cuyos ingresos propios cubre apenas el 40% del gastos total de la institución, ocasionando una fuerte dependencia financiera de las transferencias del Gobierno Central, cuyos desembolsos de alícuotas mensuales han sufrido múltiples atrasos de tres a cuatro meses acumulados y el no cumplir con los ingresos estimados genera la posibilidad de tener que realizar recorte de gastos."

A su vez remite memorando N.º GADMCLC.DF/5.0/121-2025 de fecha 11 diciembre del 2025, el mismo determina lo siguiente: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Visto el presente informe y en observancia de la norma tributaria, se expone y recomienda: 1. Incluir normativa que delimite exención para adultos mayores y personas con discapacidad, así: Artículo: Rebajas especiales. - Los generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios que, siendo personas naturales, propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores, personas con discapacidad, o tengan bajo su cargo personas con discapacidad; se reducirá el valor de la tasa al 50%; siempre que, la propiedad no supere los trescientos cincuenta metros cuadrados de terreno y cien metros cuadrados de construcción y utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda. Y cuando el avalúo del inmueble no supere el valor equivalente a cuarenta (40) Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general. Artículo: Documentos que justifican la exención: a) Los adultos mayores, copia de la cédula de ciudadanía; b) Las personas con discapacidad o que tengan bajo su cargo personas con discapacidad presentarán documento que justifique la condición, otorgado por la entidad competente. La Jefatura de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tuvieron un solo predio. Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas. Las rebajas son excluyentes entre sí y tienen vigencia de un año; pasado este plazo los contribuyentes o responsables deberán volver a solicitarlas en caso de que se mantengan las condiciones para beneficiarse de ellas. La Dirección Financiera elaborará un modelo de solicitud de rebaja que permitirá a los contribuyentes beneficiarios de la misma acceder a este beneficio de una manera ágil sin mayor demora. De conformidad con la norma establecida para la determinación de TASAS, la presente ordenanza sustitutiva cumple con la delimitación de los parámetros básicos en la fijación de la fuente

del tributo, en sus artículos se conciben: los sujetos activo y pasivo del tributo, y demás elementos que permiten la emisión de los títulos de crédito. Después de lo expuesto, se concluye que dicho proyecto de ordenanza es viable vista la normativa tributaria vigente. Información expuesta para los fines pertinentes, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Rentas expresas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-RA-SEOH-2023-0356, de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA CONCORDIA" AÑO 2023."

4.- DEBATE DE LA COMISIÓN

El Ab. Oscar Germán Veliz Pucha Vocal de la Comisión, MOCIONA se apruebe en segundo y definitivo debate **LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, acogiendo los informes técnicos y jurídico,

Apoya la moción la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano

VOTACIÓN:

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha – (proponente) – A favor

Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano – A favor

Sra. María Eugenia Zambrano Zambrano – A favor

Con tres votos a favor se acoge la moción presentada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha apoyado por la Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano.

5.- RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Aprobar en segundo y definitivo debate **LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.**

6.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** se acojan a las recomendaciones emitidas y se apruebe en segundo y definitivo debate **LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.**, según consta en el presente informe.

Atentamente.-


Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

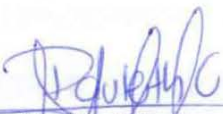

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN


Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis del **LA REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, fue trabajado y discutido el miércoles 17 de diciembre de 2025.


Ab. Pauleth Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)



PCC/ MJBenavidez

LA CONCORDIA



RENACE
ALCALDIA
CIUDADANA

GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

10 de Dic
18 DIC 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

OFICIO No. GADMCLC.DGAR/1.0/114-2025

La Concordia, 17 de Diciembre del 2025

Asunto: Entrega de Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-006-IT y la Reforma de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274

Señora

María Eugenia Zambrano

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

En su Despacho. -

De mi consideración:

Por medio del presente, sírvase encontrar el Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-006-IT de la determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo del Cantón La Concordia y el borrador de la Reforma de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274 para la Residuos y Desechos Sólidos en el Cantón La Concordia.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Ricardo Hasegawa

DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

RH/kb.

Anexo: Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-006-IT
Reforma de la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274

**REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274/****ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA****EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente...]]*

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE.*

A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]]

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura*

(TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones: El Carmen, La Concordia, Pedernales, Flavio Alfaro y Santo Domingo.

Por tanto, CNEL EP deja de actuar como agente de cobro de la TRB, y solicita a ese Gobierno Autónomo Descentralizado definir los mecanismos propios de recaudación conforme a su ordenanza municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio Rector...]].

Considerando:

Conforme el COOTAD atribuye competencias y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo a su nivel de régimen, normativa que establece que el servicio público para el manejo de residuos sólidos es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; unánime en el Código Orgánico Ambiental establece obligaciones y responsabilidades de los GADs Municipales o Metropolitanos en el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, determinado que están obligados a fomentar alternativas de gestión, así como la investigación y desarrollo de tecnologías, desarrollar procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, e inclusión económica y social de sectores vulnerables en el sistema, dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo.

Por lo que mediante aprobación en el pleno del Concejo Municipal aprobó la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1636 de fecha martes 18 de junio de 2024.

Conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito el 31 de enero de 2025; y finalizado mediante los Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025; y Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025; ante la decisión del ente Rector de establecer el finiquito del convenio de recaudación de cobro de la tasa de recolección de desechos por medio servicios eléctrico; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia precisa implementar nuevos mecanismos de recaudación, por lo que surge la necesidad del levantamiento de la información del costo operativo del servicio sobre la base del *INFORME TÉCNICO* Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre de 2025 se *Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo.*

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274.

Artículo 1. Refórmese el **Art 17.- DE LA RECAUDACIÓN** de la ordenanza, por el siguiente texto *[[... Para los Generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios, el agente de recaudación será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través del catastro de usuario predial y actividades económicas del cantón; donde se estipulará un título de credito exclusivo correspondiente a la tasa de la gestión de residuos sólidos anualmente con el impuesto predial y patentes municipales...]]*

Suprimir los numerales 17.1 y 17.2 de la ordenanza vigente.

Artículo. 2 Refórmese el **Art 18.- ESTRUCTURA Y FORMA DE CÁLCULO DE LA TASA** de la ordenanza, por el siguiente texto *[[... Para el cálculo de la tasa de servicio de gestión de residuos y desechos, en base a todos los costos directos (operativos) y costos indirectos (administración); gastos que se distribuyen entre la población de usuarios que reciben los servicios tanto del barrido, recolección, transporte y disposición final; más depreciación de maquinaria y servicio de deuda de financiamiento se establece conforme la siguiente formula:*

$$TGR = (TG) * Fs$$

Donde:

TGR = TASA GESTIÓN DE RESIDUOS

Fs= % de factor de aplicación del subsidio.

TG= Tasa Generadora plana (CO+CF+CD)

CO= Costo operativos por usuarios.

CF= Carga fija de la deuda mensual.

CD= Carga depreciación

Resultando la siguiente Tasa de gestión de desechos

CATEGORIA DE USUARIO		# USUARIOS	TASA MENSUAL	Indice de incremento anual (% DE SALARIO BASICO UNIFICADO)
Servicio de recolección de desechos y barrido de calles		2179	\$ 2,34	0,05%
Servicio de recolección de desechos diferenciada		1959	\$ 2,34	0,05%
Servicio de recolección de desechos común		14338	\$ 1,56	0,05%
UNIDADES EDUCATIVAS		35	\$ 10,00	0,05%
RELIGIOSOS /SOCIALES		80	\$ 10,00	0,05%
PÚBLICOS		28	\$ 10,00	0,05%
PREDIOS CON ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS/ AGROINDUSTRIAL	EMPRESAS NACIONALES / INTEGRADOS	2	\$ 273,43	0,20%
	AGROINDUSTRIAL	6	\$ 78,12	0,15%
	PECUARIAS	6	\$ 70,31	0,15%
	AGRICOLAS /CULTIVOS	2	\$ 70,31	0,15%
	PLANTA FAENADORAS	2	\$ 62,50	0,15%
	TIENDAS COMERCIALES NACIONAL	3	\$ 78,12	0,20%
	TIENDAS COMERCIALES PROVINCIAL	1	\$ 62,50	0,15%
	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	4	\$ 70,31	0,15%
ACTIVIDAD COMERCIAL	IGUAL O MENOR A \$1.000	581	\$ 2,34	0,10%
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	297	\$ 3,91	0,10%
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$6.000	105	\$ 7,81	0,10%
	MAYOR A \$6.000 HASTA \$10.000	42	\$ 11,72	0,10%
	MAYOR A \$10.000 HASTA \$40.000	36	\$ 15,62	0,15%
	MAYOR A \$40.000 HASTA \$10.000	14	\$ 19,53	0,15%
	MAYOR A \$100000	22	\$ 23,44	0,15%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IGUAL O MENOR A \$1.000	40	\$ 11,72	0,10%
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	13	\$ 15,62	0,10%
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$10.000	8	\$ 23,44	0,15%
	MAYOR A \$10.000	10	\$ 39,06	0,15%
ACTIVIDADES PROFESIONALES		16	\$ 6,25	0,10%
MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		3	\$ 15,62	0,10%
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE NATURAL		5	\$ 2,34	0,10%
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE JURIDICA		25	\$ 15,62	0,15%
ACTIVIDADES FINANCIERAS		10	\$ 39,06	0,20%
PATENTE EXONERADA		16	\$ 7,81	0,10%

Artículo 4. Inclúyase en Art. 18 inclúyase los siguientes artículos:

Artículo 18.1: Rebajas especiales. - Los generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios que, siendo personas naturales, propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores, personas con discapacidad, o tengan bajo su cargo personas con discapacidad; se reducirá el valor de la tasa al 50%; siempre que, la propiedad no supere los trescientos cincuenta metros cuadrados de terreno y cien metros cuadrados de construcción y utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda. Y cuando el avalúo del inmueble no supere el valor equivalente a cuarenta (40) Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general.

Artículo 18.2: Documentos que justifican la exención:

- Los adultos mayores, copia de la cédula de ciudadanía;
- Las personas con discapacidad o que tengan bajo su cargo personas con discapacidad presentarán documento que justifique la condición, otorgado por la entidad competente.

La Jefatura de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tuvieron un solo predio. Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Las rebajas son excluyentes entre sí y tienen vigencia de un año; pasado este plazo los contribuyentes o responsables deberán volver a solicitarlas en caso de que se mantengan las condiciones para beneficiarse de ellas.

La Dirección Financiera elaborará un modelo de solicitud de rebaja que permitirá a los contribuyentes beneficiarios de la misma acceder a este beneficio de una manera ágil sin mayor demora.

Artículo. 3 Inclúyase en Art. 32- Tasa por servicios de aseo por espectáculos y concentraciones masivas el siguiente literal [[... c) El Servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los juegos mecánicos; circos; carpas, rodeos (estructuras armables para espectáculos) pagará la tasa general plana multiplicada por el número de días que declare el plan de contingencia de eventos de concentración masiva; Si supera los 15 días, pagará el 50 % de la tasa general plana. ...]]



JEFATURA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-006-IT

1. DATOS GENERALES.

TEMA:	Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo.
ELABORACIÓN DEL INFORME:	12 de diciembre de 2025

2. ANTECEDENTES.

Conforme el COOTAD atribuye competencias y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo a su nivel de régimen, normativa que establece que el servicio público para el manejo de residuos sólidos es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; unánime en el Código Orgánico Ambiental establece obligaciones y responsabilidades de los GAD Municipales o Metropolitanos en el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, determinado que están obligados a fomentar alternativas de gestión, así como la investigación y desarrollo de tecnologías, desarrollar procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, e inclusión económica y social de sectores vulnerables en el sistema, dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo.

Conforme la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Registro Oficial No. 418, de 16 enero de 2015, establece deber y responsabilidad del Estado, del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país; así como determina que los Gobierno Autónomo Descentralizado cuando requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá de forma previa deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente; y ordenanzas respectivas conforme lo dispuesto en esta Ley.

Una vez dado cumplimiento al Art. 60 de la LOSPEE se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, **se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente...**]]*

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE.*

A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]].

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones: El Carmen, La Concordia, Pedernales, Flavio Alfaro y Santo Domingo.*

*Por tanto, CNEL EP deja de actuar como agente de cobro de la TRB, y solicita a ese Gobierno Autónomo Descentralizado definir los mecanismos propios de recaudación conforme a su ordenanza municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio Rector...]]*¹

3. OBJETIVO.

Determinar las categorías de usuarios del catastro de desechos para el cobro de la tasa del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos en base a los costos por servicio.

4. DESARROLLO.

4.1 TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RESIDENCIAL Y PROYECCIÓN RECAUDACIÓN.

Una vez establecido la alternativa de la tarifa generadora plana a aplicarse conforme a los usuarios del servicio; que se debe implementar un factor de solidaridad (subsidio) (Fs) permitiendo disminuir la tasa del servicio para la categoría residencial que contempla los servicios que brinda la GAD Municipal, considerando que el sector comercial e industrial generan una actividad comercial y por ende tienden a generar mayor cantidad de basura se establece determinar la tasa de gestión de residuos por medio de las patentes municipales donde conforme a la base imponible de la inversión inicial de su actividad económica se determine su factor de solidaridad.

Donde:

TGR = TASA GESTIÓN DE RESIDUOS

TG = Tasa Generadora plana

Fs= % de factor de aplicación del subsidio.

$$TGR = TG * Fs$$

En base a la tasa propuesta; se proyecta una recaudación de ingresos por medio de catastro predial de \$ 331.766.05 por concepto de tasa de la gestión de residuos sólidos conforme el tipo de servicios que reciben conforme el siguiente cuadro

Tabla 01. Proyección de ingresos por tasa de gestión de residuos sólidos.

CATEGORIA DE USUARIO	# USUARIOS	TASA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión del residuos (1°B)	Tasa anual de gestión del residuos (1°B)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso ANUAL
Servicio de recolección de desechos y barrido de calles	2179	7,81	30,0%	\$ 2,34	\$ 28,12	\$ 5.106,83	\$ 61.281,91
Servicio de recolección de desechos diferenciada	1959	7,81	30,0%	\$ 2,34	\$ 28,12	\$ 4.591,22	\$ 55.094,66
Servicio de recolección de desechos común	14338	7,81	20,0%	\$ 1,56	\$ 18,75	\$ 22.402,23	\$ 268.826,70
						\$ 32.100,27	\$ 385.203,28

Considerando que en el catastro predial se identifican predios de unidades educativas; religiosas y Públicas se proyecta la recepción de tasa conforme el siguiente cuadro:

Tabla 02. Proyección de ingresos por tasa de gestión de residuos sólidos a instituciones públicas y privadas sociales

CATEGORIA DE USUARIO	# USUARIOS	TASA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión del residuos (1°B)	Tasa anual de gestión del residuos (1°B)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso ANUAL
UNIDADES EDUCATIVAS	35	7,81	128,0%	\$ 10,00	\$ 120,00	\$ 349,99	\$ 4.199,83
RELIGIOSOS /SOCIALES	80	7,81	128,0%	\$ 10,00	\$ 120,00	\$ 799,97	\$ 9.599,61
PÚBLICOS	28	7,81	128,0%	\$ 10,00	\$ 120,00	\$ 279,99	\$ 3.359,87
						\$ 1.429,94	\$ 17.159,31

Considerando que en el catastro predial se identifican predios con actividades económicas productivas alto impacto, se proyecta la recepción de tasa conforme el siguiente cuadro:

Tabla 03. Proyección de ingresos por tasa de gestión de residuos sólidos a PREDIOS CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS/AGROINDUSTRIAL

CATEGORIA DE USUARIO		# USUARIOS	TASA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión del residuos (1°B)	Tasa anual de gestión del residuos (1°B)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso ANUAL
PREDIOS CON ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS/ AGROINDUSTRIAL	EMPRESAS NACIONALES / INTEGRADOS	2	7,81	3500,0%	\$ 273,43	\$ 3.281,12	\$ 546,85	\$ 6.562,24
	AGROINDUSTRIAL	6	7,81	1000,0%	\$ 78,12	\$ 937,46	\$ 468,73	\$ 5.624,77
	PECUARIAS	6	7,81	900,0%	\$ 70,31	\$ 843,72	\$ 421,85	\$ 5.062,30
	AGRICOLAS /CULTIVOS	2	7,81	900,0%	\$ 70,31	\$ 843,72	\$ 140,62	\$ 1.687,4
	PLANTA FAENADORAS	2	7,81	800,0%	\$ 62,50	\$ 749,97	\$ 124,99	\$ 1.499,94
	TIENDAS COMERCIALES NACIONAL	3	7,81	1000,0%	\$ 78,12	\$ 937,46	\$ 234,37	\$ 2.812,39
	TIENDAS COMERCIALES PROVINCIAL	1	7,81	800,0%	\$ 62,50	\$ 749,97	\$ 62,50	\$ 749,97
	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	4	7,81	900,0%	\$ 70,31	\$ 843,72	\$ 281,24	\$ 3.374,86
							\$ 2.281,16	\$ 27.373,86

4.2 ANÁLISIS AMBIENTAL DE PREDIOS CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS DE ALTO IMPACTO CATEGORÍAS EVALUADAS.

- Agroindustriales: Plantas procesadoras, extractoras de aceite, empacadoras.
- Pecuarias: Granjas avícolas, porcinas y bovinas.
- Faenadoras: Mataderos y centros de faenamiento.
- Agrícolas/Cultivos: Monocultivos de palma, banano, cacao, entre otros.
- Estaciones de servicio: Gasolineras

- Comercio de gran escala: Cadenas nacionales y provinciales.

Principales afectaciones ambientales:

- Residuos sólidos
- Elevada generación de desechos orgánicos (sangre, vísceras, estiércol, restos de cultivos).
- Plásticos y empaques provenientes de agroindustria y comercio.
- Desechos peligrosos: aceites usados, filtros, trapos contaminados en gasolineras.
- Efluentes líquidos
- Alta carga orgánica (BOD/COD) en faenadoras y agroindustria.
- Grasas y aceites en restaurantes, faenadoras y comercios.
- Riesgo de lixiviados en actividades pecuarias y agrícolas.

Aire y olores:

- Emisión de olores fuertes en faenadoras y granjas porcinas/avícolas.
- Polvo en transporte y manipulación de productos agrícolas.

Suelo y agua subterránea:

- Riesgo de contaminación por hidrocarburos en estaciones de servicio.
- Filtraciones de estiércol y lixiviados en granjas sin infraestructura adecuada.

Impacto social y sanitario:

- Proliferación de vectores (moscas, roedores).
- Conflictos comunitarios por olores y percepción de inequidad en tasas.

Nivel de riesgo por actividad

Actividad	Riesgo Ambiental	Principales afectaciones
Faenadoras	Muy alto	Desechos orgánicos, olores, efluentes con sangre y grasas
Pecuarias	Alto	Estiércol, lixiviados, vectores
Agroindustriales	Alto	Plásticos, empaques, aguas residuales con grasas
Estaciones de Servicio	Alto	Hidrocarburos, aceites usados
Cultivos agrícolas	Medio	Plásticos, envases de agroquímicos, quema de residuos
Comercio de gran escala	Medio	Empaques, alimentos vencidos

La reforma de la ordenanza debe reconocer que estos predios de alto impacto generan costos adicionales al sistema de aseo y gestión de residuos, por lo que requieren:

- Tasas diferenciadas según su carga ambiental.
- Obligaciones técnicas mínimas en permisos y licencias.
- Auditorías periódicas para verificar cumplimiento.

- Incentivos tributarios únicamente para quienes demuestren buenas prácticas ambientales.
- Medidas de mitigación recomendadas

4.3 TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIAL Y PROYECCIÓN RECAUDACIÓN.

Para la determinación del costo del servicio de la GIRS para el sector comercial, previo a la información proporcionada JEFATURA DE RENTAS, se encuentra el dato de usuarios un total de 1243, como se determina en el siguiente cuadro:

Tabla 04. Base de datos de catastro de Comercial

CATEGORIA DE USUARIO		# USUARIOS
ACTIVIDAD COMERCIAL	IGUAL O MENOR A \$1.000	581
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	297
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$6.000	105
	MAYOR A \$6.000 HASTA \$10.000	42
	MAYOR A \$10.000 HASTA \$40.000	36
	MAYOR A \$40.000 HASTA \$10.000	14
	MAYOR A \$100000	22
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IGUAL O MENOR A \$1.000	40
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	13
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$10.000	8
	MAYOR A \$10.000	10
ACTIVIDADES PROFESIONALES		16
MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		3
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE NATURAL		5
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE JURIDICA		25
ACTIVIDADES FINANCIERAS		10
PATENTE EXONERADA		16
TOTAL DE USUARIOS		1243

Con el objetivo de garantizar la gestión integral de residuos sólidos, al sector comercial se plantea categorizar las PATENTES ACTIVIDAD COMERCIAL conforme a base imponible que por ende tienden a generar mayor cantidad de basura; obteniendo un ingreso anual de \$ 90.005,76 cómo se puede identificar a continuación:

Tabla 05. Proyección de ingresos por tasa de gestión de residuos sólidos actividades comerciales

CATEGORIA DE USUARIO		# USUARIOS	TASA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión del residuos (1°B)	Tasa anual de gestión del residuos (1°B)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso ANUAL
ACTIVIDAD COMERCIAL	IGUAL O MENOR A \$1.000	581	7,81	30,0%	\$ 2,34	\$ 28,12	\$ 1.361,66	\$ 16.339,97
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	297	7,81	50,0%	\$ 3,91	\$ 46,87	\$ 1.160,11	\$ 13.921,32
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$6.000	105	7,81	100,0%	\$ 7,81	\$ 93,75	\$ 820,28	\$ 9.843,35
	MAYOR A \$6.000 HASTA \$10.000	42	7,81	150,0%	\$ 11,72	\$ 140,62	\$ 492,17	\$ 5.906,01
	MAYOR A \$10.000 HASTA \$40.000	36	7,81	200,0%	\$ 15,62	\$ 187,49	\$ 562,48	\$ 6.749,73
	MAYOR A \$40.000 HASTA \$10.000	14	7,81	250,0%	\$ 19,53	\$ 234,37	\$ 273,43	\$ 3.281,12
	MAYOR A \$100000	22	7,81	300,0%	\$ 23,44	\$ 281,24	\$ 515,60	\$ 6.187,25
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IGUAL O MENOR A \$1.000	40	7,81	150,0%	\$ 11,72	\$ 140,62	\$ 468,73	\$ 5.624,77
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	13	7,81	200,0%	\$ 15,62	\$ 187,49	\$ 203,12	\$ 2.437,40
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$10.000	8	7,81	300,0%	\$ 23,44	\$ 281,24	\$ 187,49	\$ 2.249,91
	MAYOR A \$10.000	10	7,81	500,0%	\$ 39,06	\$ 468,73	\$ 390,61	\$ 4.687,31
ACTIVIDADES PROFESIONALES		16	7,81	80,0%	\$ 6,25	\$ 75,00	\$ 100,00	\$ 1.199,95
MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		3	7,81	200,0%	\$ 15,62	\$ 187,49	\$ 46,87	\$ 562,48
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE NATURAL		5	7,81	30,0%	\$ 2,34	\$ 28,12	\$ 11,72	\$ 140,62
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE JURIDICA		25	7,81	200,0%	\$ 15,62	\$ 187,49	\$ 390,61	\$ 4.687,31
ACTIVIDADES FINANCIERAS		10	7,81	500,0%	\$ 39,06	\$ 468,73	\$ 390,61	\$ 4.687,31
PATENTE EXONERADA		16	7,81	100,0%	\$ 7,81	\$ 93,75	\$ 124,99	\$ 1.499,94
TOTAL DE USUARIOS		1243					7.500,48	\$ 90.005,76

Para ejecutar la proyección de costo de la tasa de gestión de residuos sólidos, se debe implementar un índice de incremento anual conforme su categoría. Con la finalidad de establecer un factor de incremento en función del ingreso mensual, se utiliza un índice de incremento anclado al valor de salario básico unificado vigente, tomando como base de cálculo el salario del año 2025 equivalente a USD 470,00.

Tabla 05. Proyección de incremento anual de la tasa de gestión de residuos sólidos

CATEGORIA DE USUARIO		# USUARIOS	TASA MENSUAL	Índice de incremento anual (% DE SALARIO BASICO UNIFICADO)
Servicio de recolección de desechos y barrido de calles		2179	\$ 2,34	0,05%
Servicio de recolección de desechos diferenciada		1959	\$ 2,34	0,05%
Servicio de recolección de desechos común		14338	\$ 1,56	0,05%
UNIDADES EDUCATIVAS		35	\$ 10,00	0,05%
RELIGIOSOS /SOCIALES		80	\$ 10,00	0,05%
PÚBLICOS		28	\$ 10,00	0,05%
PREDIOS CON ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS/ AGROINDUSTRIAL	EMPRESAS NACIONALES / INTEGRADOS	2	\$ 273,43	0,20%
	AGROINDUSTRIAL	6	\$ 78,12	0,15%
	PECUARIAS	6	\$ 70,31	0,15%
	AGRICOLAS /CULTIVOS	2	\$ 70,31	0,15%
	PLANTA FAENADORAS	2	\$ 62,50	0,15%
	TIENDAS COMERCIALES NACIONAL	3	\$ 78,12	0,20%
	TIENDAS COMERCIALES PROVINCIAL	1	\$ 62,50	0,15%
	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	4	\$ 70,31	0,15%
ACTIVIDAD COMERCIAL	IGUAL O MENOR A \$1.000	581	\$ 2,34	0,10%
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	297	\$ 3,91	0,10%
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$6.000	105	\$ 7,81	0,10%
	MAYOR A \$6.000 HASTA \$10.000	42	\$ 11,72	0,10%
	MAYOR A \$10.000 HASTA \$40.000	36	\$ 15,62	0,15%
	MAYOR A \$40.000 HASTA \$10.000	14	\$ 19,53	0,15%
	MAYOR A \$100000	22	\$ 23,44	0,15%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IGUAL O MENOR A \$1.000	40	\$ 11,72	0,10%
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	13	\$ 15,62	0,10%
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$10.000	8	\$ 23,44	0,15%
	MAYOR A \$10.000	10	\$ 39,06	0,15%
ACTIVIDADES PROFESIONALES		16	\$ 6,25	0,10%
MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		3	\$ 15,62	0,10%
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE NATURAL		5	\$ 2,34	0,10%
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE JURIDICA		25	\$ 15,62	0,15%
ACTIVIDADES FINANCIERAS		10	\$ 39,06	0,20%
PATENTE EXONERADA		16	\$ 7,81	0,10%

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Después de haber determinado TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROYECCIÓN RECAUDACIÓN, se debe dar a conocer cuál es el riesgo a los niveles de la recaudación que pueden presentar:

- Conforme la base de datos de usuarios del servicio de agua potable¹ se dispone 6.587 en la cabecera cantonal; La Villegas 600; Monterrey 818; Plan Piloto 180 resultando un total de 8.185 usuarios para la proyección de ingresos; considerando que en el servicio de agua potable existe una cartera vencida de más del 70% lo que perjudicará al momento de realizar el cobro de la tasa de gestión de residuos.
- Existe un riesgo alto al aplicar la recaudación por parte de la GADMCLC por el catastro predios debido a que no existe la cultura tributaria por parte de los usuarios, lo que perjudicará al momento de realizar el cobro y podrá existir una cartera vencida estimada del 40%; por lo que se requiere que, para realizar cualquier trámite municipal y en entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal; EPSILACO EP) se deberá solicitar previamente el certificado de no adeudar con el fin de reducir cartera vencida estimada.
- Con respecto al cobro de la tasa de gestión de residuos del sector comercial conforme la base imponible busca equidad tributaria, quienes declaran mayores ingresos deberían contribuir proporcionalmente más al servicio considerando que generan más desechos por el desarrollo de la actividad económica, existe un riesgo alto por la subdeclaración de ingresos ante el SRI (Servicios de Rentas Internas) "base imponible menor" generando déficit en el financiamiento del servicio de gestión de residuos.
- Deficiencia en el cruce de información con SRI (Servicios de Rentas Internas) al catastro comercial (patentes) ocasiona ineficiencia en la recaudación.
- Existe un riesgo medio en la percepción de inequidad en pequeño comerciante que pagan proporcionalmente más que grandes contribuyentes que subdeclaran generando conflictos y resistencia al pago.
- Existe un riesgo medio –alto ambiental en los comercios con alta generación de residuos, pero con baja base imponible; por lo que la tasa del servicio sería insuficiente para cubrir el costo real saturando el sistema de recolección.

¹ MEMORANDO No. GADMCLC.AP/1.0/0864-2025 con fecha 12 de noviembre.

6. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN.

- Desarrollar una categorización comercial en función a tipo de actividad y el volumen estimado de residuos.
- Revisar comercios con alta generación de residuos y baja declaración tributaria.
- Explicar a los usuarios de actividades comerciales como se calcula la tasa y beneficios reciben.
- Para cubrir los valores correspondientes al mes de noviembre y diciembre del año 2025 por finalización de convenio de cooperación con CNEL; donde la recaudación promedio mensual del 2025 se estipulo en de los \$ 25.038,27, por disponer de 19856 usuarios residenciales y comerciales corresponde el pago de \$ 1,26/mes; por lo que se proyecta un ajuste de cobro 0.10 ctv./usuario/mes en el ejercicio fiscal 2026.

Total promedio recaudado CNEL mes	Usuario	Tasa	Valor mes en el 2026
\$ 25.038,27	19856	\$ 1.26/mes	\$ 0.10

7. CONCLUSIONES.

Conforme a la necesidad de la recaudación por conceptos del servicio de aseo en el cantón y conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia municipal se determina que:

- Para garantizar sostenibilidad y equidad, se recomienda un modelo mixto de determinación de catastro comercial que combine información tributaria con variables físicas y ambientales de las actividades económicas.
- El GADMCL deberán mantener las aportaciones conforme el catastro de usuarios comerciales hasta que se establezca la metodología de recaudación, es decir hasta que se disponga de base de datos del levantamiento de información actualizada y crear conciencia tributaria en los usuarios.
- Se establece que el concejo municipal establezca la obligatoriedad del certificado de no adeudar, en todos los trámites y pagos municipales entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal; EPSILACO EP).
- Determinar un título de credito individual correspondiente a la TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

8. RECOMENDACIONES.

- Conforme a los resultados expuesto se recomienda remitir el presente criterio técnico COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan.

Atentamente.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD:			
			
Elaborado por:	Ing. Elena Píñe Zambrano	Autorizado por:	Ing. Ricardo Hasegawa
Cargo:	JEFA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	Cargo:	DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO

LA CONCORDIA



DIRECCIÓN FINANCIERA

OFICIO No. GADMCLC.DF/1.0/047-2025.
La Concordia, 12 de diciembre de 2025.

ASUNTO: SOLICITUD INFORME TÉCNICO - FINANCIERO

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
CONCEJAL DEL CANTÓN / PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

De mi consideración.

En atención al OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/342-2025, mediante el cual se solicita la elaboración de un **Informe Técnico-Financiero** respecto del BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, me permito informar lo siguiente:
Se adjunta el MEMORANDO No. GADMCLC-DF-PRES/1.3/067-2025 que contiene el **Informe Técnico No. GADMCLC-DF-PRES-007-2025**, suscrito por la Jefa de Presupuesto, cuyas recomendaciones hago propias.

De igual manera se adjunta el MEMORANDO No. GADMCLC-DF/5.0/121-2025, suscrito por la Jefa de Rentas, acogiéndome a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el mismo.

La información remitida se presenta de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera expresas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-RA-SEOH-2023-0356, correspondiente a Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia" Año 2023.

Atentamente,

MBA Ericka Rocha Vega

DIRECTORA FINANCIERA GAD MUNICIPAL CANTÓN LA CONCORDIA

ER/japolo



Referencia: OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/342-2025
Anexo: MEMORANDO No. GADMCLC-DF-PRES/1.3/067-2025
MEMORANDO No. GADMCLC-DF/5.0/121-2025



LA CONCORDIA



DIRECCIÓN FINANCIERA

PRESUPUESTO

MEMORANDO No. GADMCLC.DF-PRES/1.3/067-2025

La Concordia, 10 de diciembre de 2025

PARA: MBA. Ericka Rocha
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Informe Técnico

Por medio del presente, adjunto Informe Técnico No. GADMCLC-DF-PRES-007-2025, al proyecto aprobado de reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274 para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia..

Atentamente,

Lic. Vanessa Tarira

JEFE DE PRESUPUESTO ENCARGADA

Referencia: Memorando N° GADMCLC.DF/1.0/1595-2025

Anexo: -

Copia: -

ER/vt

Elaborado: Lic. Vanessa Tarira

RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

17/001
10 DIC 2025

RECIBIDO
DIRECCIÓN FINANCIERA

LA CONCORDIA

DIRECCIÓN FINANCIERA

PRESUPUESTO

INFORME TÉCNICO No. GADMCLC-DF-PRES-007-2025

La Concordia 10 de diciembre de 2025.

1. ANTECEDENTES

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2025, analizó y aprobó en primer debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 y en la Sesión Ordinaria realizada el 04 de diciembre de 2025, analizó y aprobó en Segundo y definitivo debate la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

En la ORDENANZA No. GADMLC-2025-295, que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, conforme la infrascrita secretaria general del GAD Municipal La Concordia Certifica, expresando además que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2025 y en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria el 04 de diciembre de 2025.

Con memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025 el Director de Gestión Ambiental y Riesgos de fecha 25 de noviembre el Ing. Ricardo Hasegawa, presenta solicitud de reforma a la Ordenanza para la determinación de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia No. GADMCLC-CM-2024-274, a la vez adjunta informe técnico No. GADMCLC.DGAR.JHSA/2025-005-IT.

Con memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025 la Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras del cantón La Concordia, remite a la Secretaria General Ad-hoc GAD Municipal del cantón La Concordia, el borrador del proyecto de reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274 para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia, información que es remitida a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, con Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/338-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025.

Con memorando No. GADMCLC.DP/1.0/1316-2025 el Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernabilidad, de fecha 08 de Diciembre del 2025, entrega Informe Técnico socio económico para la determinación de la tasa de recolección de basura en el cantón La Concordia, información que es remitida por el Director de Director de Gestión Ambiental y Riesgos a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con Oficio No. GADMCLC.DGAR/1.0/108-2025 de fecha 08 de diciembre de 2025.

Con memorando No. GADMCLC.PS/1.0/876-2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, el Procurador entrega Criterio Jurídico signado con numeración GADMCLC.PS/1.0/360-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025.

Con oficio No. GADMCLC.PS/1.0/133-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, el Procurador entrega Informe Jurídico signado con numeración GADMCLC.PS/1.0/342-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025.

Con oficio No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/342-2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, informe Técnico Financiero una vez aprobado el proyecto de reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-276 para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia.

Con memorando No. GADMCLC.DF/1.0/1595-2025 la Directora Financiera solicita informe técnico solicitado por la Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (COPFP)

“Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. [...]

1. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley”;

“Art. 87.- Programación fiscal plurianual y anual. – (...) La actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto

General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma. (...).

“Art. 97.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.” (...).

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código. (...)

“Art 100.-Formulación de proformas institucionales. - (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos con procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.

“Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

REGLAMENTO AL COPFP

“Art. 47.- De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado. - El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicos, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento”.

“Art. 85.- Estructura de los presupuestos. - Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos; y, los consejos sectoriales de política; sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia”.

“Art. 91.- Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

“Art. 221.- Partes del presupuesto. -El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;*
- b) Egresos; y*
- e) Disposiciones Generales*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”

“Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente (...).”

“Art. 230.- Áreas: El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados.*
- b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas.*
- c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad.*
- d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,*

Servicios inclasificables. - Aquellos que no están

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida

según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

“Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

3. JUSTIFICACIÓN

El Convenio De Cooperación Interinstitucional Para La Recaudación De Tasas Por El Servicio De Recolección De Basura, Entre La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad Cnel Ep Unidad De Negocio Santo Domingo Y El Gobierno Autónomo Descentralizado De La Concordia, suscrito el 31 de enero de 2025, con plazo desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, obtuvo terminación unilateral toda vez que mediante Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...en atención a*

lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

(LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, **se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente...**]]

Posteriormente con Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE.*

A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]]

Así también, con Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones: El Carmen, La Concordia, Pedernales, Flavio Alfaro y Santo Domingo. Por tanto, CNEL EP deja de actuar como agente de cobro de la TRB, y solicita a ese Gobierno Autónomo Descentralizado definir los mecanismos propios de recaudación conforme a su ordenanza municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio Rector...]]*

Considerando que nos encontramos cerca del inicio de ejecución de un nuevo ejercicio económico correspondiente al año 2026 y el techo anual de ingresos que financia los gastos se encuentra definido en el presupuesto aprobado, es importante precautelar el cumplimiento de la recaudación de los diferentes grupos de ingresos en virtud de las cifras estimadas que fueron consideradas en las fases de la formulación, programación y aprobación presupuestaria, resultados que se verán reflejados en las evaluaciones periódicas a la ejecución de ingresos y gastos de manera trimestral, semestral y anual, donde cada índice demuestra la gestión, trabajo y compromiso de las áreas ejecutoras y por ende institucional.

4. ANÁLISIS

Uno de los ingresos más representativos de ingresos propios de las cédulas presupuestarias es la tasa denominada “Tasa de recolección de desechos”, misma que de conformidad a la recaudación histórica de los años 2023, 2024 y 2025 se observa que el promedio de recaudación superan dos centenas de miles de dólares anuales, este ingreso ha podido apalancar alrededor del 50 y 75% del gasto devengado de la contratación del Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, que cada año ejecuta la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo, servicio que aporta a la protección de la salud pública, al medio ambiente, previene contaminación del agua, suelo y aire, mejorar la calidad de vida urbana a la vez mantiene limpios espacios públicos para el bienestar y la sostenibilidad de la comunidad.

Como recaudación histórica de los tres último años del ingreso Tasa de recolección de desechos se obtiene la siguiente información de las cédulas presupuestarias de ingresos:

TASA RECOLECCIÓN DESECHOS	AÑO	RECAUDACIÓN ANUAL
	2023	241,790.34
	2024	264,160.20
	2025	265,897.11

Relacionando la recaudación de la Tasa referida con la composición de los ingresos propios sin considerar cuentas por cobrar o cartera vencida, se evidencia la siguiente información desde los años 2023 a 2025:

AÑO 2023

Grupo y Concepto de ingreso	Valor codificado	Valor recaudado
11. Impuestos	\$1'162,000.00	\$ 954,280.04
13. Tasas y contribuciones	\$ 711,350.00	\$ 519,899.90
14. Venta de bienes y servicios	\$ 316,800.00	\$ 160,265.67
17. Rentas de inversiones y multas	\$ 184,500.00	\$ 122,169.87
19. Otros ingresos no especificados	\$ 15,000.00	\$ 3,452.25
TOTAL	\$2'376,150.00	\$1'760,067.73

recaudado el 74.67% del valor estimado

En los ingresos antes detallados en el grupo 13 Tasas y contribuciones cuya recaudación anual fue de \$519,899.90 se encuentra la Tasa de recolección de desechos con una recaudación anual de \$241,790.34 es decir que este concepto de ingreso representó el **46.51%** del total del grupo 13 Tasas y contribuciones del año 2023.

AÑO 2024

Grupo y Concepto de ingreso	Valor codificado	Valor recaudado
11. Impuestos	\$ 1'125,000.00	\$ 966,791.92
13. Tasas y contribuciones	\$ 716,100.00	\$ 590,486.93
14. Venta de bienes y servicios	\$ 349,038.00	\$ 390,227.54
17. Rentas de inversiones y multas	\$ 164,568.31	\$ 198,054.07
19. Otros ingresos no especificados	\$ 395,673.13	\$ 137,794.87
TOTAL	\$ 2'750,379.44	\$2'283,355.33

recaudado el 83.02% del valor estimado

En los ingresos antes detallados, en el grupo 13 Tasas y contribuciones cuya recaudación anual fue de \$590,486.93 se encuentra la Tasa de recolección de desechos con una recaudación anual de \$264,160.20 es decir que este concepto de ingreso representó el **44.73%** del total del grupo 13 Tasas y contribuciones del año 2024.

AÑO 2025 (01ene – 30nov)

Grupo y Concepto de ingreso	Valor codificado	Valor recaudado
11. Impuestos	\$ 1'222,805.06	\$1'134,121.04
13. Tasas y contribuciones	\$ 827,038.15	\$ 679,267.81
14. Venta de bienes y servicios	\$ 414,000.00	\$ 610,695.13
17. Rentas de inversiones y multas	\$ 449,877.12	\$ 342,760.57
19. Otros ingresos no especificados	\$ 15,660.50	\$ 177.95
TOTAL	\$ 2'929,380.03	\$2'767,022.50

recaudado el 94.46% del valor estimado

En los ingresos antes detallados, en el grupo 13 Tasas y contribuciones cuya recaudación anual fue de \$679,267.81 se encuentra la Tasa de recolección de desechos con una recaudación anual de \$265,897.11 es decir que este concepto de ingreso representó el **39.14%** del total del grupo 13 Tasas y contribuciones del año 2025.

Al haber obtenido la terminación unilateral del convenio con CNEI para la recaudación de la tasa de recolección de desechos, afecta directamente a los ingresos propios toda vez que esta tasa en el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2026 se encuentra considerado a recaudar el monto de \$274,398.23, valor que representa el 44.33% del total del grupo 13 Tasas y Contribuciones del año 2026 (\$618,955.53).

Todos los ingresos se encuentran totalmente distribuidos para el financiamiento de diversos gastos por efectos de equilibrio presupuestario, es decir que al no cumplir con la meta de recaudación en el transcurso del año una de las consecuencias sería tener que realizar un

recortes de gastos lo cual puede obstaculizar el desempeño de las actividades o ejecución de proyectos programados en el Plan Operativo Anual, disminuyendo el financiamiento de servicios de inversión e incluso aumentando la dependencia de las transferencias del Estado, quedando como solución inmediata el fortalecimiento de ingresos propios entre ellos la Tasa referida, que en ausencia del convenio con CNEL como agente recaudador compromete a las finanzas de las arcas municipales.

Es importante mencionar que el gasto que ejecuta la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos en la contratación del servicio de recolección de desechos es cuantioso, como se observa en el siguiente cuadro, al no poder obtener liquidez en uno de los ingresos que genera esta área como la Tasa de recolección de desechos reduce la oportunidad de otorgar servicios a la ciudadanía relacionados con el medio:

GASTO TOTAL EJECUTADO SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	<u>AÑO</u>	<u>EJECUTADO o DEVENGADO</u>
	2023	321,393.75
	2024	397,851.00
	2025 (ene-nov)	475,480.80

Adicionalmente, se informa que además de los gastos que ejecuta de la Dirección de Gestión Ambiental y de Riesgos (operativos y de personal), también existe el gasto financiero de crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE del proyecto Construcción de Relleno Sanitario cuyo plazo fenece en el año 2030, es decir que aún quedan cinco años contando el año 2026 para la finalización de la deuda, hecho que evidencia una razón más para procurar el fortalecimiento de la recaudación de los ingresos considerando las cifras que se estimadas en el presupuesto aprobado del siguientes ejercicio fiscal, entre ellos la Tasa de recolección de desechos.

GASTOS FINANCIEROS CRÉDITO RELLENO SANITARIO	<u>AÑO</u>	<u>INTERESES</u>	<u>AMORTIZACIÓN</u>	<u>TOTAL</u>
	2023	117,367.27	133,059.48	250,426.75
	2024	110,342.84	149,147.14	259,489.98
	2025	90,390.90	11,946.69	102,337.59

5. RECOMENDACIÓN

Para dar cumplimiento a las metas de recaudación previamente analizadas en el periodo de las fases del ciclo presupuestario que inicia por la formulación donde se establece un techo anual de ingresos constituido por impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios, rentas de inversiones y multas y como acto seguido se programa la distribución de gastos, actividades y proyectos a través del plan operativo anual para la aprobación respectiva para finalmente dar ejecución desde el primer día de enero y dado que en lo concerniente a cada partida de ingresos ninguna obtuvo sugerencias de modificaciones referentes a disminución y entre las partidas de ingresos se encuentra la 1.3.01.16.01 correspondiente a Tasa de recolección de desechos con una estimación anual de \$274,398.23, se sugiere adoptar las medidas necesarias para poder cumplir con la recaudación, como la inclusión de este rubro en uno de los ingresos municipales cuyo catastro sea de mayor registro poblacional y demanda, a la vez facilite la obtención de este ingreso propio que financia una parte proporcional de un servicio esencial como la recolección, tratamiento y disposición de desechos para la ciudadanía Concordense, considerando que los egresos relacionados con el medio ambiente de este cantón son altos de mantener en relación a las finanzas municipales, cuyos ingresos propios cubre apenas el 40% del gastos total de la institución, ocasionando una fuerte dependencia financiera de las transferencias del Gobierno Central, cuyos desembolsos de alícuotas mensuales han sufrido múltiples atrasos de tres a cuatro meses acumulados y el no cumplir con los ingresos estimados genera la posibilidad de tener que realizar recorte de gastos.

Atentamente,



Lic. Vanessa Tarira Duarte

JEFE DE PRESUPUESTO ENCARGADA

LA CONCORDIA

**RECIBIDO**
DIRECCIÓN FINANCIERA
11 DIC 2025DIRECCIÓN FINANCIERA
GESTIÓN DE RENTAS

MEMORANDO N° GADMCLC.DF/5.0/121-2025

La Concordia, 11 de diciembre del 2025

PARA: MBA. Ericka Rocha Vega
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Informe técnico requerido a PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

Dirección Financiera memorando GADMCLC.DF/1.0/1594-2025

Oficio GADMCLC.SG.MZB/2.0/342-2025.

En observancia de las atribuciones y responsabilidades de Gestión de Rentas, y en atención del memorando GADMCLC.DF/1.0/1594-2025, de solicitud de informe técnico-financiero, referido a oficio GADMCLC.SG.MZB/2.0/342-2025, suscrito por la concejala María Eugenia Zambrano, quien solicita, INFORME FINANCIERO del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA; sobre lo cual, se expone y recomienda:

ANTECEDENTE Y JUSTIFICACIÓN

La norma determina que las tasas por la prestación de un servicio, serán constituidas y reguladas mediante ordenanzas; y vista la situación actual, **“ya no existe convenio interinstitucional vigente entre el GAD Municipal y CNEL, mismo que instrumentaba el cobro por el concepto recolección de desechos en las planillas de consumo mensual de energía eléctrica”**; por consiguiente, actualmente no contamos con una fuente de determinación y recaudación del concepto: TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS.

La falta de INSTRUMENTACIÓN LEGAL Y FUENTE TACITA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN para las tasas por la recolección de desechos domiciliarios de responsabilidad del GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA; hace indispensable y viable la presente reforma que establece la estructura y forma de cálculo para la emisión y recaudación por el concepto TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS.

BASE LEGAL

CÓDIGO TRIBUTARIO

- Artículo 1: Ámbito de aplicación. - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, **municipales** o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

"Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. **Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.**

- Artículo 3: Poder tributario. - **Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos.** No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. [...]

- Artículo 5: Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

- Artículo 68: Facultad Determinadora. - La determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados, realizados por la administración activa,

tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables; y, la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (las negrillas me pertenecen)

COOTAD

- Artículo 55: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: [...]

d) **Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental** y aquellos que establezca la Ley.

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras

- Artículo 57: Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: [...]

3. **Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales** por los servicios que presta y obras que ejecute;

- Artículo 137: Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. **Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.**

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción, fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

- Artículo 225: Capítulos básicos. - Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- Impuestos. Incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas. Comprenderán únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento. Se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

- Artículo 489: Fuentes de la obligación tributaria. - Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:
 1. Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;
 2. Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,

3. Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

- Artículo 492: Reglamentación. - **Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.**

La creación de tributos, así como su aplicación, se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

- Artículo 566: Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos, siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, **el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad**, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas, y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano.

El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

- Artículo 567: Obligación de pago. - El Estado y las demás entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.

Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

- Artículo 568: Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:
 - a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
 - b) Rastro;
 - c) Agua potable;
 - d) Recolección de basura y aseo público;**
 - e) Control de alimentos;
 - f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
 - g) Servicios administrativos;
 - h) Alcantarillado y canalización; e,
 - i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas. (las negrillas me pertenecen)

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

- Artículo 225: Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. - Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno y regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales:
 1. El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente;

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

- 409-01 Responsables de la Gestión Ambiental

Las entidades y organismos del sector público que manejen proyectos que administren recursos públicos y gestionen recursos naturales, deben contar con especialistas con conocimientos ambientales y/o una unidad de gestión ambiental conformada con

especialistas en varias disciplinas que pueda satisfacer las demandas técnicas ambientales para el cumplimiento del marco legal ambiental y sus principios, contemplados la normativa vigente, que aseguren la prevención de daños, afectaciones y riesgos ambientales y el control ambiental en todas las fases de los proyectos, programas y actividades.

El responsable ambiental y/o unidad de gestión ambiental propondrá procedimientos para estandarizar los aspectos ambientales a nivel institucional, según especificaciones de la normativa ambiental vigente; coordinará los procesos de participación ciudadana en proyectos y/o programas que ejecute la entidad, cuando corresponda; asegurará que los proyectos ejecutados por los contratistas de la entidad u organismo del sector público cuenten con fiscalización ambiental; apoyará a la alta dirección en la toma de decisiones, relativas a gestión ambiental de la entidad, planeación y ejecución de proyectos y obras que ocasionen impactos ambientales en la construcción.

El responsable y/o unidad de gestión ambiental, coordinará y reportará a las respectivas entidades responsables de la regularización, seguimiento y control ambiental los incidentes y emergencias ambientales causados por el desarrollo del proyecto, hallazgos o incumplimientos a la normativa ambiental por parte de sus contratistas.

JURISPRUDENCIA RELEVANTE (CORTE CONSTITUCIONAL)

La jurisprudencia establece límites para evitar cobros abusivos bajo la figura de "tasas".

- Principio de Recuperación de Costos: La tasa debe tener una conexión directa y exclusiva con el costo operativo del servicio. No puede usarse para financiar gastos generales del Municipio ni generar utilidades desmedidas. (Sentencia No. 121-20-IN/21, de la Corte Constitucional de fecha 08/12/2021).
- Proporcionalidad: Las tarifas no pueden ser confiscatorias ni excesivas en comparación con el beneficio recibido por el ciudadano (Sentencia No. 044-15-SIN-CC, de la Corte Constitucional de fecha 23/09/2015).

ANÁLISIS

Revisado el presente PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-2024-276 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR

SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, los artículos expresos en la misma, establecen la estructura y forma de cálculo para la emisión y recaudación del concepto TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS, de conformidad con la norma establecida para la determinación de TASAS.

Se observa que cumple con la delimitación de los parámetros básicos en la fijación de la fuente del tributo, en sus artículos se explican:

- El sujeto activo o agente de recaudación el GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA,
- Los sujetos pasivos del tributo, los generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios, DELIMITADOS al CATASTRO PREDIAL y de PATENTE MUNICIPAL.
- La tarifa está determinada en la columna tasa mensual de gestión de desechos y establece tarifas por categoría de usuarios según la generación de desechos, cumpliendo con los principios tributarios.

Se observa que se amplía el universo de reales beneficiarios de los servicios integrales de la gestión de desechos brindado por el GAD Municipal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Visto el presente informe y en observancia de la norma tributaria, se expone y recomienda:

1. Incluir normativa que delimite exención para adultos mayores y personas con discapacidad, así:

Artículo: Rebajas especiales. - Los generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios que, siendo personas naturales, propietarios de un solo predio y que sean adultos mayores, personas con discapacidad, o tengan bajo su cargo personas con discapacidad; se reducirá el valor de la tasa al 50%; siempre que, la propiedad no supere los trecientos cincuenta metros cuadrados de terreno y cien metros cuadrados de construcción y utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda. Y cuando el avalúo

del inmueble no supere el valor equivalente a cuarenta (40) Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general.

Artículo: Documentos que justifican la exención:

- a) Los adultos mayores, copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Las personas con discapacidad o que tengan bajo su cargo personas con discapacidad presentarán documento que justifique la condición, otorgado por la entidad competente.

La Jefatura de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tuvieron un solo predio.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Las rebajas son excluyentes entre sí y tienen vigencia de un año; pasado este plazo los contribuyentes o responsables deberán volver a solicitarlas en caso de que se mantengan las condiciones para beneficiarse de ellas.

La Dirección Financiera elaborará un modelo de solicitud de rebaja que permitirá a los contribuyentes beneficiarios de la misma acceder a este beneficio de una manera ágil sin mayor demora.

2. De conformidad con la norma establecida para la determinación de TASAS, la presente ordenanza sustitutiva cumple con la delimitación de los parámetros básicos en la fijación de la fuente del tributo, en sus artículos se conciben: los sujetos activo y pasivo del tributo, y demás elementos que permiten la emisión de los títulos de crédito.
3. Después de lo expuesto, se concluye que dicho proyecto de ordenanza es viable vista la normativa tributaria vigente.

Información expuesta para los fines pertinentes, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Rentas expresas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCLC-RA-SEOH-2023-0356, de Estatuto Orgánico de

Gestión Organizacional por Procesos "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA CONCORDIA" AÑO 2023.

Atentamente


Ing. Carola Rodríguez
GESTIÓN DE RENTAS





15:31
12 DIC 2025

GESTIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA

CRITERIO JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/368-2025

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

La Concordia, 12 de diciembre de 2025

PARA: Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO: **CRITERIO JURÍDICO**, para Reforma de Ordenanza N° GADMCLC-2024-274, para Recaudación de tasa residuos Sólidos, en segundo y definitiva debate.

En atención al requerimiento verbal manifestado en la TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO 2023-2027, de fecha 8 de diciembre del 2025, de contar con nuevos informes técnicos, financieros y jurídicos, esta Procuraduría Síndica, emite El siguiente criterio:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Consta un Informe Técnico GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT, del 24 de noviembre del 2025, en el que consta el valor de 284,475.20, por valor a transferir al GAD MÁS VALOR CRUZADO POR DEUDA DEL GAD; Consta: Conforme el COOTAD atribuye competencias y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo a su nivel de régimen, normativa sus establece que el servicio público para el manejo de residuos sólidos es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, unánime en el Código Orgánico Ambiental establece obligaciones y responsabilidades de los GADs Municipales o Metropolitanos en el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, determinado que están obligados a fomentar alternativas de gestión, tal como la Investigación y desarrollo de tecnologías, desarrollar procedimientos adecuados para barrido recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, a inclusión económica y social de sectores vulnerables en el sistema, dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo.

Conforme la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Registro Oficial No. 418, de 16 enero de 2015, establece deber y responsabilidad del Estado, del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país así como determina que los Gobierno Autónomo Descentralizado cuando requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá de forma previa deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los

usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente, y ordenanzas, respectivas conforme lo dispuesto en esta Lev.

Una vez dado cumplimiento al Art. 60 de la LOSPEE se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; además contiene: el ANEXO 1.- RUTAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS que, contiene Servicio de Barrio y Limpieza de Calles y Vías; 1.1. Rutas Operativas Rurales; Consta copia simple del ANEXO 2. CUADRO DE CÁLCULOS DE COSTO OPERATIVOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS del contrato por cotización N° 009-2025-PS-GADMCLC, en el que consta: cuadro 1.- Estructura orgánica; cuadro 2.- Gastos de Personal Operativo en el Servicio de Aseo de Calles; cuadro 3.- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y descarga de Residuos y desechos; Cuadro 4.- Gastos de Personal Operativo en la Etapa de Disposición Final; Cuadro 5.- Gasto de Personal Administración;

- 1.2. Consta una foja en la que se determina: REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA. - **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-0 con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente ...]]; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-0 con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y

convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE; A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]]; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-0 con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[CNEL, EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones. El Carmen, La ...

Artículo 1. Refórmese el Art 17.- DE LA RECAUDACIÓN de la ordenanza, por el siguiente texto [[Para los Generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios, el agente de recaudación será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través del catastro de usuario predial y la Patente Municipal; donde se estipulará un título de crédito exclusivo correspondiente a la tasa de la gestión de residuos sólidos anualmente con el impuesto predial y patentes municipales]]; Suprimir los numerales 17.1 y 17.2 de la ordenanza vigente; **Artículo. 2** Refórmese el Art 18.-ESTRUCTURA Y FORMA DE CÁLCULO DE LA TASA de la ordenanza, por el siguiente texto [[Para el cálculo de la tasa de servicio de gestión de residuos y desechos, en base a todos los costos directos (operativos) y costos indirectos (administración), gastos que se distribuyen entre la población de usuarios que reciben los servicios tanto del barrido, recolección, transporte y disposición final, más depreciación de maquinaria y servicio de deuda de financiamiento se establece conforme la siguiente formula: $TGR = (TG) \cdot Fs$; Donde: TGR TASA GESTIÓN DE RESIDUOS; $Fs = \%$ de factor de aplicación del subsidio; TG Tasa Generadora plana $(CO + CF + CD)$; CO Costo operativos por usuarios; CF Carga fija de la deuda mensual; CD=Carga depreciación; haciendo constar a continuación LA TABLA DE GESTIÓN DE DESECHOS.

- 1.3. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el memorando N° GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025, mediante el cual, la Máxima Autoridad, se dirige a la Secretaria General y entrega el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- 1.4. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el memorando N° GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, mediante el cual, el Director de Gestión Ambiental y Riesgo, se dirige a la Máxima Autoridad y solicita designe a quien corresponda para remitir el BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN

INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA N° GADMCLC-CM-2024-274.

- 1.5. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el oficio N° GADMCLC.SG/1.0/338-2025, mediante el cual, la Secretaria General (S), se dirige a la presidente de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, para entregar el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- 1.6. Con fecha 27 de noviembre del 2025, consta el oficio N° GADMCLC.SG.MZB/2.0/331-2025, mediante el cual, la presidente de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, se dirige al Procurador Síndico y solicita Informe Jurídico para el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- 1.7. Con fecha 4 de diciembre del 2025, se realiza la primera sesión de comisiones para tratar el proyecto de ordenanza, en la que se solicita que, el criterio jurídico, sea más específico en lo que se refiere a la legalidad y procedencia.
- 1.8. Con fecha 8 de diciembre del 2025, se lleva a cabo la TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO 2023-2027, del Concejo Municipal, en la que se aprobó en primer debate la reforma a la Ordenanza; y se requirió contar con informes técnico, financiero y económico para la aprobación en segundo debate.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 14. *-Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 226.- Establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- *Prevé. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 233.- *Estipula: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.*

Art. 264. *Establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.*

Art. 276.- *Establece: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”.*

El Art. 286. *Dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 5.- *Establece: “Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General

de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 6.- *Garantía de autonomía. – “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.*

Art. 55.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; letra d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.*

Art. 57.- *Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:*

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;*

Art. 137.- *Establece: “Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado”.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 224.- Establece: “Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental”.

Art. 224.- Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Art. 225.- Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales: **1.** El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente; **3.** La minimización de riesgos sanitarios y ambientales, así como fitosanitarios y zoonosanitarios; **4.** El fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación al manejo de los residuos y desechos; **5.** El fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y desechos, considerándolos un bien económico con finalidad social, mediante el establecimiento de herramientas y mecanismos de aplicación; **7.** El estímulo a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, en todas las fases de la gestión integral de los residuos

o desechos; **9.** El fomento al establecimiento de estándares para el manejo de residuos y desechos en la generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; **10.** La sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y desechos entre todos los sectores; **11.** La jerarquización en la gestión de residuos y desechos.

Art. 226.- Principio de jerarquización. La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad: **1.** Prevención; **2.** Minimización de la generación en la fuente; **3.** Aprovechamiento o valorización; **4.** Eliminación; y, **5.** Disposición final. La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje, y en general la gestión de residuos y desechos bajo este principio.

Art. 231. Establece: *“Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo”.*

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 574.- Establece: *“ Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán entre otras lo siguiente: a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente; (...) e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción; (...) f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente”.*

Art. 579. Prestación de servicio público. – Establece: *“El servicio público para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá ser prestado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos bajo el modelo de gestión adoptado de conformidad con la Ley y la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto”.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Art. 5.- Establece: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en*

el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.**- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República; entre otros: **2. Sostenibilidad fiscal.** - Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República; **6. Descentralización y Desconcentración.** - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Disposición General Cuarta. - Establecimiento de tasas. - Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. Revisada la documentación pertinente se puede establecer que, CNEL, con fecha 29 de septiembre del 2025, dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de tasa de Recolección de Basura y convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con los GADs.

3.2. CNEL-STD-ADM-2025-0627-0 con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que, a partir del presente mes de octubre de 2025, se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura en las planillas del servicio eléctrico correspondientes, entre otros al cantón La Concordia, lo que significa que los meses transcurridos ya se dejó de percibir dichos valores.

3.3. Considerando la suspensión de la recaudación por parte de CNEL EP, es imprescindible establecer: el valor de las tasas de recolección de basura; el mecanismo de recaudación y fijar tarifas que no afecten a la población y que estas, no desequilibren los valores necesarios para brindar el servicio.

3.4. Para enmarcar la recaudación dentro de la legislación interna, es necesaria la REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, la necesidad de revisar y analizar el BORRADOR

DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

3.5. El equipo Técnico de la institución, ha empleado diferentes parámetros técnicos para establecer el valor de la tasa por recolección, considerando que no se cuenta en el ordenamiento jurídico ni en resoluciones de las diferentes instituciones del Estado, Tablas o Cuadros de costos referenciales que se puedan tomar para determinar los valores de las tasas de recolección.

3.6. Los parámetros empleados por CENEL EP, no eran precisamente los más adecuados, ya que el consumo de luz, no guarda relación proporcional directa con la producción de desechos sólidos ya que existen grupos que consumen valores altos de energía eléctrica y producen pocos desechos, incluso muchas de estas reciclan; y también existe población que consume poca energía eléctrica y produce gran cantidad de desechos.

3.7. La única forma de cobrar un valor real sería pesar la cantidad de basura que cada persona, familia, negocio, industria produce y eso es imposible de aplicar; por ende, las tarifas planas fijadas con relación a aspectos socioeconómicos de la población, son las más adecuadas y más aún si se ha invertido en un censo para establecer la realidad de la población del cantón; lo que conlleva a que las tarifas fijadas sean lo más próximo a fijar tarifas justas.

3.8. Es necesaria la reforma a la Ordenanza en los días que quedan del año para recaudar los valores que permitan sufragar el costo que genera a la Institución, la recolección de desechos sólidos, que en los últimos meses se ha dejado de percibir y puede desequilibrar el presupuesto de la institución.

3.9. De la misma manera, los GADM, tiene la competencia para el manejo de desechos sólidos y la facultad de regular mediante tasas el costo de los servicios públicos que presta; y al no existir impedimento legal para regular el costo del servicio que brinda la institución; la revisión, análisis y posterior aprobación de la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, es imperiosa considerando que se está invirtiendo fondos públicos en la recolección y que no se los podrá percibir hasta que entre en vigencia la reforma a la ordenanza.

4. CONCLUSIONES

4.1. Los Arts. 55 literal d) y 137 del COOTAD, establece la competencia de los GADM, para el manejo de los desechos sólidos.

4.2. El Art. 57 literal c) del COOTAD, faculta a los GADM, a modificar las tasas de los servicios públicos que brinda.

4.3. Los Arts. 224, 225 y 231 CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE, establecen que es de obligatorio cumplimiento la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos.

4.4. Los Arts. 574 y 579, del REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE facultan a los GADM, a gestionar los residuos y desechos sólidos, a prestar el servicio de recolección y a emitir la respectiva normativa.

4.5. La Disposición General Cuarta del COPLAFIP, faculta a fijar tasa por los servicios.

4.6. Mediante la normativa señalada, se concluye que brindar el servicio de recolección y manejo de residuos y desechos sólidos; y, fijar el valor de las tasas por el referido servicio está contemplado en la Ley; y, por ende, es procedente la aprobación de la ordenanza reformativa por estar contemplada en la normativa y por ser necesaria para recaudar los valores correspondientes que permitan cubrir el costo de la recolección.

4.7. Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso; y, la documentación adjunta que la respalda como son los Informes Técnico y Financiero de autoría de los funcionarios que señalan la metodología para establecer los valores de las tasas y la incidencia económica, respectivas; por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno; se justifica que el Órgano Legislativo, cumpla con la imperiosa necesidad de reformar la ordenanza.

5.-RECOMENDACIONES

5.1. En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, luego del análisis de la propuesta, señala; por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país; justificada con los informes técnicos y financieros, enmarcada en la legalidad según se señala en este criterio jurídico; es legal y técnicamente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en segundo y definitivo debate en el seno del Concejo Municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Miguel Torres
PROCURADOR SÍNDICO

LA CONCORDIA



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

OFICIO No. GADMCLC.DGAR/1.0/108-2025

La Concordia, 8 de Diciembre del 2025

Asunto: Entrega de Informe Técnico Socio Económico para la determinación de la Tasa de Recolección de Basura en el Cantón La Concordia.

Señora

María Eugenia Zambrano

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

En su Despacho.-

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No GAMCLC.SG.MEZ/2.0/339/2025, sírvase encontrar el Informe Técnico Socio Económico para la determinación la Tasa del Servicio de Recolección de Basura en el Cantón La Concordia.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Ricardo Hasegawa

DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

RH/kb.

Referencia: Oficio No. GADMCLC.SG.MEZ/2.0/339-2025

Anexo: Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/1316-2025



RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDÍA CIUDADANA DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

8 DIC 2025

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD

MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/1316-2025

La Concordia, 08 de Diciembre del 2025

PARA: Ing. Ricardo Hasegawa
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGO

ASUNTO: Informe Técnico socio economico para la determinación de la tasa de recolección de basura en el cantón La Conocrdia.

En atención al MEMORANDO No.GADMCLC.DGAR/1.0/1143-2025, suscrito por Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Riesgo, se da respuesta a lo solicitado, adjunto INFOME TÉCNICO 009-2025

Atentamente,

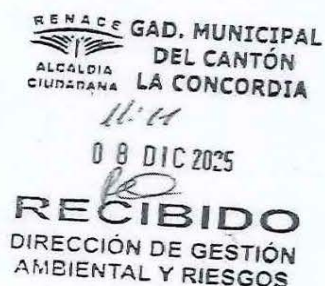


Lic. Mauro Tapia Basantes. MSc.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD

Referencia: MEMORANDO No.GADMCLC.DGAR/1.0/1143-2025

Anexo: INFOME TÉCNICO 009-2025; 4 HOJAS

MT/vp.





DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOVERNABILIDAD

Informe Técnico 009-2025

PARA: Ing. Ricardo Hasegawa
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

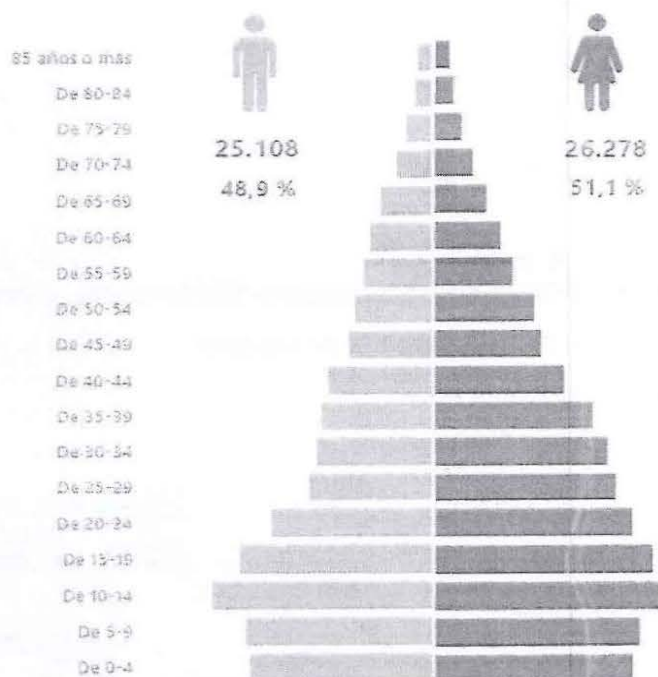
ASUNTO: Informe técnico socio económico para la determinación de la tasa de recolección de basura en el cantón La Concordia.

En respuesta al memorando N° GADMCLC.DGAR/1.0/1143-2025 en que se solicita la elaboración de un análisis socio económico de la población con la finalidad de apoyar la toma de decisión respecto de la determinación de la tasa del servicio de recolección de basura, se adjunta el presente análisis.

1. POBLACIÓN Y CRECIMIENTO POBLACIONAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA

Según los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2022, el cantón La Concordia contaba con **51.386 habitantes**. De acuerdo con las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), para el año 2026 la población de La Concordia alcanzaría los **57.905 habitantes**.

Gráfico 1: pirámide poblacional La Concordia 2022



Fuente: INEC – Censo de población y vivienda 2022



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD

Según el lugar de residencia, el 69% de la población es urbana y el 31% es rural. Sin embargo, a pesar de esta marcada predominancia urbana, en la vida cotidiana la población mantiene un fuerte vínculo con lo rural, dado que su principal actividad económica sigue siendo la agricultura, seguida por el comercio.

2. EL IMPACTO DE LA POBREZA EN EL CANTÓN LA CONCORDIA

La Pobreza según el enfoque de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) identifica carencias críticas de los hogares permitiendo evaluar aspectos fundamentales para una vida digna. En el país su medición incluye las dimensiones de dependencia económica, asistencia escolar de menores de edad, la calidad de los materiales de la vivienda y el hacinamiento. Se identifica que un hogar está en situación de pobreza si al menos una de estas necesidades fundamentales no está satisfecha, en consecuencia, todos sus miembros están en situación de pobreza.

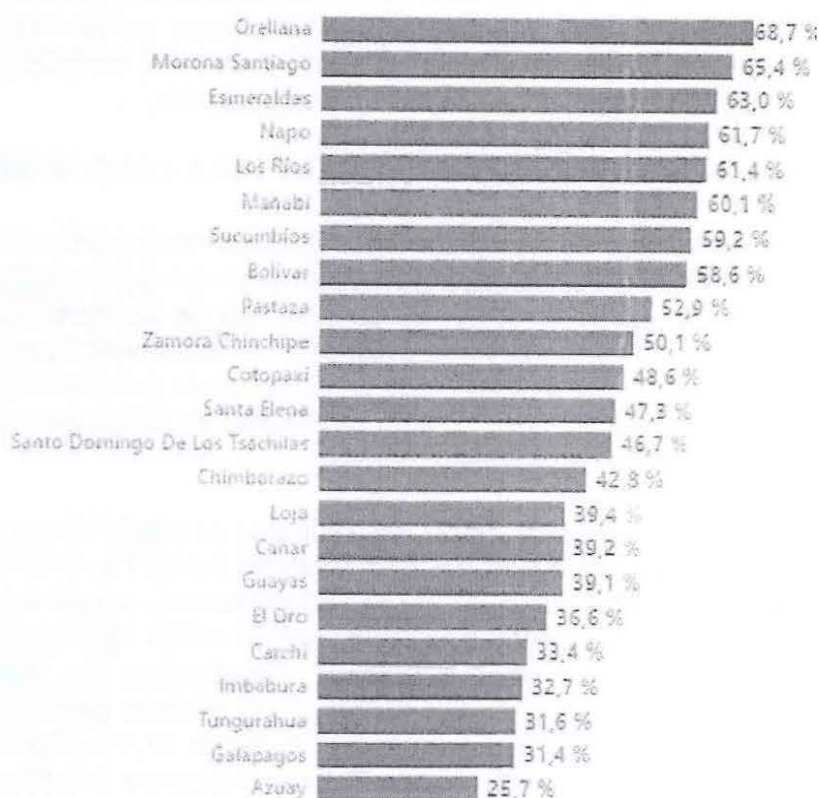
El Censo de Población y Vivienda 2022, realizado por el INEC, revela una notable reducción en la pobreza por NBI a nivel nacional, pasando del 60,1% en 2010 (8.605.803 personas afectadas) al 39,8% en 2022 (6.713.750 personas), lo que equivale a una disminución de 20,3 puntos porcentuales. Esta mejora refleja avances en acceso a servicios básicos, educación, salud y vivienda, impulsados por inversiones en infraestructura y programas sociales. Sin embargo, el impacto persiste de manera desigual: la pobreza se concentra en zonas rurales (61,4% vs. 27,1% urbano), afectando desproporcionadamente a grupos vulnerables como indígenas (68,5%), montubios (70%), niños menores de 5 años (>50%) y adultos mayores (>40%). Los principales factores contribuyentes son la baja calidad de servicios básicos (26,8%) y la acumulación de múltiples carencias (23,9%), lo que agrava desigualdades regionales, limita el desarrollo humano y perpetúa ciclos de exclusión social y económica.

A nivel provincial, la incidencia varía ampliamente, con la Amazonía y Costa norte mostrando los mayores niveles, lo que evidencia brechas estructurales en cobertura de servicios y oportunidades económicas. A continuación, una tabla con los porcentajes clave por provincia (basados en población en viviendas particulares):



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD

Porcentaje NBI por provincias



La provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas registra una pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del 46,7 %. Dentro de esta, el cantón La Concordia presenta la tasa más elevada, con un 61 % de su población en situación de pobreza por NBI, lo que equivale a aproximadamente 32 000 personas. Esta cifra supera en 14,3 puntos porcentuales el promedio provincial.

Al analizar la distribución territorial del indicador, se observa una marcada brecha entre áreas urbanas y rurales: en el cantón La Concordia, el 52,1 % de la población urbana se encuentra en pobreza por NBI, mientras que en el área rural esta proporción asciende al 80,8 %.

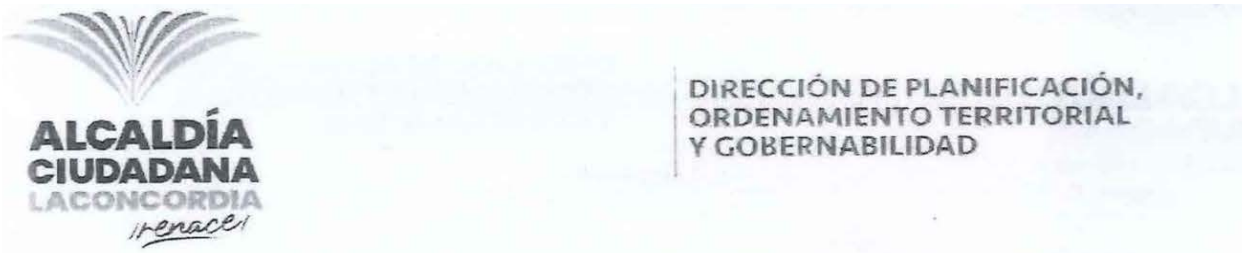


Urbano



Rural





Indicadores socioeconómicos del cantón La Concordia

- Población total (Censo 2022 proyectada 2025) 57.905
- Población urbana (cabecera cantonal) 39 200 habitantes
- Hogares totales estimados 11.878 hogares urbano - Promedio 3,3 pers./hogar
- Pobreza por Ingresos 35.5% - INEC 2024¹
- Pobreza Extrema por Ingresos 18% - INEC 2024
- Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas 61%
- Tasa de desempleo abierto (2024) | 7,8%
- Ingreso promedio per cápita mensual (zona rural/urbana) US\$ 185 - INEC – ENEMDU 2024
- Salario Básico Unificado (SBU) 2025 | US\$ 470 | Ministerio del Trabajo |
- Canasta Básica Familiar (nov-2025) US\$ 812,44

3. IMPACTO ECONÓMICO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Costo real del servicio de recolección de residuos sólidos

Del estudio técnico elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental del costo real por usuario (18.431 predios) es de USD 7,81 dólares mensuales o USD 93,72 anuales

Concepto	Valor mensual
BARRIDO Y ASEO COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ mes	3,16
RECOLECCION COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ mes	2,73
DISPOSICION FINAL COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ mes	0,34
ADMINISTRATIVO Y AMBIENTAL US\$/USUARIO/MES	0,15
PAGO PRESTAMO	1,23
DEPRECIACION DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	0,19
TASA PROMEDIO	7,81

Para evaluar con precisión el impacto económico que supondría la aplicación del costo real del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, resulta imperativo incorporar las recomendaciones formuladas por organismos internacionales especializados en desarrollo económico y social.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en sus análisis del período 2018-2024, junto con el Banco Mundial, establecen como criterio de

¹ Los datos por cantones se basan en la estimación del INEC para junio 2024 (ver Boletín Técnico correspondiente y anexos provinciales), proyectados al 2025 aplicando la variación nacional. Nota: La pobreza por ingresos se mide como el porcentaje de la población con ingreso per cápita mensual inferior a USD 91,98 (junio 2025), y la extrema inferior a USD 51,83.



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD

asequibilidad que el gasto agregado en servicios básicos esenciales: agua potable, alcantarillado y aseo urbano, no debería exceder el 5 % del ingreso mensual del hogar para los quintiles de menores ingresos. En términos monetarios, ello implica umbrales de USD 185 para el quintil 1 y USD 320 para el quintil 2. En el contexto ecuatoriano, y tomando como referencia el Salario Básico Unificado vigente (USD 470), dicho límite de asequibilidad se traduce en un máximo de USD 23,50 mensuales por hogar para el conjunto de los tres servicios.

En el caso específico del componente de recolección y disposición final de residuos sólidos, la literatura especializada en países de ingreso medio-bajo (Medina, 2020) recomienda que la tarifa no supere el rango de 0,8 % a 1,5 % del ingreso familiar mensual como umbral de aceptabilidad socioeconómica. Este intervalo asegura que la carga tarifaria permanezca dentro de parámetros que no comprometan la capacidad de pago de los hogares ni generen efectos regresivos significativos sobre la distribución del ingreso.

Impacto de la tasa propuesta sin subsidios

Quintil	Ingreso promedio hogar (USD/mes)	Tasa plena propuesta US\$ 7,81	% del ingreso del hogar
Quintil 1	(20% más pobre) USD 185	7,81	4,22%
Quintil 2	320	7,81	2,44%
Quintil 3	490	7,81	1,59%
Quintil 4	720	7,81	1,08%
Quintil 5	1 400	7,81	0,56

Para el 40% de población más pobre del cantón La Concordia, la tasa plena representa entre 2,4% y 4,2% del ingreso del hogar, superando ampliamente los umbrales de asequibilidad recomendados.

4. CRITERIOS PROPUESTOS PARA SUBSIDIOS Y TARIFA DIFERENCIADA

Propuesta de estructura tarifaria solidaria (a aplicar desde enero 2026)

	CATEGORIA DE USUARIO DE ACUERDO	# USUARIOS	TASA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión del residuos (1*B) USD
PREDIOS	Residencial Edificados con servicio de barrido	2179	7,81	30,0%	2,34
	Residente Edificados con el servicio de recolección diferenciada	1959	7,81	30,0%	2,34
	Residencial Edificados	6206	7,81	20,0%	1,56
	No Edificados	8126	7,81	13,0%	1,02



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNABILIDAD

Comercial	UNIDADES EDUCATIVAS	35	7,81	128,0%	10,00
	RELIGIOSOS /SOCIALES	80	7,81	128,0%	10,00
	PÚBLICOS	28	7,81	128,0%	10,00
	IGUAL O MENOR A \$1.000	581	7,81	30,0%	2,34
	MAYOR A \$1.000	297	7,81	50,0%	3,91
	HASTA \$3.000	105	7,81	100,0%	7,81
	MAYOR A \$3.000	42	7,81	150,0%	11,72
	HASTA \$6.000	36	7,81	200,0%	15,62
	MAYOR A \$6.000	14	7,81	250,0%	19,53
	HASTA \$10.000	22	7,81	300,0%	23,44
	MAYOR A \$10.000	71	7,81	80,0%	6,25
	HASTA \$40.000	16	7,81	80,0%	6,25
	MAYOR A \$40.000	4	7,81	500,0%	39,06
	HASTA \$10.000	3	7,81	200,0%	15,62
	MAYOR A \$100000	26	7,81	200,0%	15,62
	PATENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10	7,81	500,0%	39,06
	PATENTE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16	7,81	100,0%	7,81
	PATENTE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIAL				
	PATENTE MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS				
	PATENTE ACTIVIDADES DE TRASPORTE				
	PATENTE ACTIVIDADES FINANCIERAS				
	PATENTE EXONERADA				
TOTAL DE USUARIOS		19856			

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis socioeconómico del cantón La Concordia, basado en datos oficiales del INEC (Censo 2022, proyecciones poblacionales y ENEMDU 2024), revela una realidad de profunda vulnerabilidad: el 61 % de la población vive en pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), cifra 14 puntos por encima del promedio provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y que alcanza el 80,8 % en el área rural. Adicionalmente, el 35,5 % de la población se encuentra en pobreza por ingresos y el 18 % en pobreza extrema, con un ingreso per cápita promedio de apenas USD 185 mensuales.

En este contexto, el costo real del servicio de recolección de residuos sólidos determinado técnicamente asciende a USD 7,81 mensuales por predio. Aplicar esta tarifa plena sin subsidios implicaría, para el 40 % más pobre de la población, un gasto que oscila entre el 2,4 % y el 4,2 % del ingreso del hogar, porcentaje que supera ampliamente los umbrales internacionales de asequibilidad recomendados por CEPAL, Banco Mundial y especialistas (máximo 0,8 %–1,5 % del ingreso del hogar para el servicio de aseo en países de ingreso medio-bajo, y no más del 5 % del ingreso para el conjunto de servicios básicos esenciales).



**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y GOBERNABILIDAD**

Mantener una tarifa única y plena en estas condiciones generaría un impacto regresivo, profundizaría la exclusión social, incrementaría el riesgo de morosidad masiva y podría derivar en el deterioro del servicio por falta de sostenibilidad financiera del GAD Municipal La Concordia, afectando finalmente a toda la población.

Por el contrario, la implementación de una estructura tarifaria diferenciada con subsidios cruzados se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos 55 y 227 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que facultan y obligan a los gobiernos autónomos descentralizados a garantizar la universalidad, accesibilidad y equidad en la prestación de los servicios públicos esenciales, utilizando mecanismos de subsidiaridad y solidaridad como los subsidios cruzados y las tarifas diferenciadas según capacidad de pago.

Por todo lo expuesto, se recomienda al Ilustre Municipio de La Concordia aprobar e implementar, a partir de enero de 2026, la estructura tarifaria solidaria y diferenciada propuesta en el estudio técnico de la Dirección de Gestión Ambiental.



Lic. Mauro Tapia
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

The circular stamp contains the following text: 'GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA', 'RENACE', 'ALCALDÍA CIUDADANA', and 'DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL'.



SECRETARÍA CONCEJO
SECRETARIA DE COMISIONES

OFICIO No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/339-2025

La Concordia, 5 de diciembre de 2025

Asunto: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO – SOCIOECONÓMICO

Ingeniero
Ricardo Hasegawa
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS
Presente.-

De mi consideración:

Una vez reunida la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en la que se analizó el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, se solicita realice un INFORME TÉCNICO SOCIO ECONÓMICO, esto con el fin de que la comisión reúna todos los elementos técnicos para el análisis y posterior expedición del respectivo informe que será conocido por el Concejo Municipal para la aprobación de este trámite.

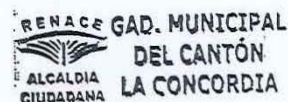
Deseándoles éxitos en sus labores diarias, me suscribo de usted,

Atentamente,

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo

CONCEJAL DEL CANTÓN/ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MZB/ MJBenavidez



11:02
05 DIC 2025

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y RIESGOS



GESTION DE PROCURADURÍA SINDICA

MEMORANDO N° GADMCLC-PS/1.0/876 - 2025

La Concordia, 05 de diciembre del 2025.

PARA: Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUESTO

ASUNTO: Entrega de Criterio Jurídico N° GADMCLC.PS/1.0/360-2025. RECAUDACIÓN DE TASA RESIDUOS SÓLIDOS.

Dando cumplimiento al oficio de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la señora presidente de la Comisión legislativa de Planificación y Presupuesto en el que, solicita a Procuraduría Sindica, elaboración un alcance al Criterio Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025, del 03 de diciembre del 2025, con el fin de que la comisión reúna todos los elementos legales para el análisis y posterior expedición del respectivo informe para conocimiento y aprobación por parte del Consejo Municipal.

De conformidad a lo solicitado, se entrega el ALCANCE AL CRITERIO JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, PARA REFORMA DE ORDENANZA N° GADMCLC-2024-274, PARA RECAUDACIÓN DE TASA RESIDUOS SÓLIDOS.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente


Ag. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SINDICO
/ rdf.





GESTIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA

CRITERIO JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/360-2025

La Concordia, 05 de diciembre de 2025

PARA: Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO: Alcance al **CRITERIO JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025**, de fecha **03 de diciembre del 2025**, para Reforma de Ordenanza N° GADMCLC-2024-274, para Recaudación de tasa residuos Sólidos.

1. ANTECEDENTES

1.1. Consta un Informe Técnico GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT, del 24 de noviembre del 2025, en el que consta el valor de 284,475.20, por valor a transferir al GAD MÁS VALOR CRUZADO POR DEUDA DEL GAD; Consta: Conforme el COOTAD atribuye competencias y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo a su nivel de régimen, normativa sus establece que el servicio público para el manejo de residuos sólidos es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, unánime en el Código Orgánico Ambiental establece obligaciones y responsabilidades de los GADs Municipales o Metropolitanos en el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, determinado que están obligados a fomentar alternativas de gestión, tal como la Investigación y desarrollo de tecnologías, desarrollar procedimientos adecuados para barrido recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, a inclusión económica y social de sectores vulnerables en el sistema, dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo.

Conforme la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Registro Oficial No. 418, de 16 enero de 2015, establece deber y responsabilidad del Estado, del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país así como determina que los Gobierno Autónomo Descentralizado cuando requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá de forma previa deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente, y ordenanzas, respectivas conforme lo dispuesto en esta Ley.

Una vez dado cumplimiento al Art. 60 de la LOSPEE se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; además contiene: el **ANEXO 1.- RUTAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS** que, contiene Servicio de Barrio y Limpieza de Calles y Vías; 1.1. Rutas Operativas Rurales; Consta copia simple del **ANEXO 2. CUADRO DE CÁLCULOS DE COSTO OPERATIVOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS** del contrato por cotización N° 009-2025-PS-GADMCLC, en el que consta: cuadro 1.- Estructura orgánica; cuadro 2.- Gastos de Personal Operativo en el Servicio de Aseo de Calles; cuadro 3.- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y descarga de Residuos y desechos; Cuadro 4.-

Gastos de Personal Operativo en la Etapa de Disposición Final; Cuadro 5.- Gasto de Personal Administración;

1.2. Consta una foja en la que se determina: REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA. - **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-0 con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente ...]]; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-0 con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE; A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]]; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-0 con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[CNEL, EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones. El Carmen, La ... **Artículo 1.** Refórmese el Art 17.- DE LA RECAUDACIÓN de la ordenanza, por el siguiente texto [[Para los Generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios, el agente de recaudación será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través del catastro de usuario predial y la Patente Municipal; donde se estipulará un título de crédito exclusivo correspondiente a la tasa de la gestión de residuos sólidos anualmente con el impuesto predial y patentes municipales]]; Suprimir los numerales 17.1 y 17.2 de la ordenanza vigente; **Artículo. 2** Refórmese el Art 18.-ESTRUCTURA Y FORMA DE CÁLCULO DE LA TASA de la ordenanza, por el siguiente texto [[Para el cálculo de la tasa de servicio de gestión de residuos y desechos, en base a todos los costos directos (operativos) y costos indirectos (administración), gastos que se distribuyen entre la población de usuarios que reciben los servicios tanto del barrido, recolección, transporte y disposición final, más depreciación de maquinaria y servicio de deuda de financiamiento se establece conforme la siguiente formula: $TGR = (TG); Fs;$ Donde: TGR TASA GESTIÓN DE RESIDUOS; Fs=% de factor de aplicación del subsidio; TG Tasa Generadora plana (CO+CF+CD); CO Costo operativos por usuarios;

CF Carga fija de la deuda mensual; CD=Carga depreciación; haciendo constar a continuación LA TABLA DE GESTIÓN DE DESECHOS.

1.3. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el memorando N° GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025, mediante el cual, la Máxima Autoridad, se dirige a la Secretaria General y entrega el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

1.4. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el memorando N° GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, mediante el cual, el Director de Gestión Ambiental y Riesgo, se dirige a la Máxima Autoridad y solicita designe a quien corresponda para remitir el BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA N° GADMCLC-CM-2024-274.

1.5. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el oficio N° GADMCLC.SG/1.0/338-2025, mediante el cual, la Secretaria General (S), se dirige a la presidente de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, para entregar el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

1.6. Con fecha 27 de noviembre del 2025, consta el oficio N° GADMCLC.SG.MZB/2.0/331-2025, mediante el cual, la presidente de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, se dirige al Procurador Síndico y solicita Informe Jurídico para el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

1.7. Con fecha 4 de diciembre del 2025, se realiza la primera sesión de comisiones para tratar el proyecto de ordenanza, en la que se solicita que, el criterio jurídico, sea más específico en lo que se refiere a la legalidad y procedencia.

1.8. Con fecha 03 de diciembre del 2025, se emite criterio jurídico N°, en el que en la parte que corresponde al ASUNTO consta como Criterio Jurídico para Reforma de Ordenanza N° GADMCLC-2024-276, para recaudación de tasa residuos sólidos; siendo lo correcto para Reforma de Ordenanza N° GADMCLC-2024-274.

2.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 14. -*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 226.- Establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución

y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- *Prevé. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 233.- *Estipula: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.*

Art. 264. *Establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.*

Art. 276.- *Establece: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”.*

El Art. 286. Dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 5.- *Establece: “Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos,

incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 6.- Garantía de autonomía. – “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; letra d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Art. 137.- Establece: “Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado”.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios

públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 224.- Establece: “Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental”.

Art. 224.- Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Art. 225.- Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales: **1.** El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente; **3.** La minimización de riesgos sanitarios y ambientales, así como fitosanitarios y zoonosológicos; **4.** El fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación al manejo de los residuos y desechos; **5.** El fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y desechos, considerándolos un bien económico con finalidad social, mediante el establecimiento de herramientas y mecanismos de aplicación; **7.** El estímulo a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, en todas las fases de la gestión integral de los residuos o desechos; **9.** El fomento al establecimiento de estándares para el manejo de residuos y desechos en la generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; **10.** La sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y desechos entre todos los sectores; **11.** La jerarquización en la gestión de residuos y desechos.

Art. 226.- Principio de jerarquización. La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad: **1.** Prevención; **2.** Minimización de la generación en la fuente; **3.** Aprovechamiento o valorización; **4.** Eliminación; y, **5.** Disposición final. La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje, y en general la gestión de residuos y desechos bajo

este principio.

Art. 231. Establece: “Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo”.

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 574.- Establece: “ Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán entre otras lo siguiente: a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente; (...) e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción; (...) f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente”.

Art. 579. Prestación de servicio público. – Establece: “El servicio público para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá ser prestado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos bajo el modelo de gestión adoptado de conformidad con la Ley y la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Art. 5.- Establece: “Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República; entre otros: 2. Sostenibilidad fiscal. - Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República; 6. Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Disposición General Cuarta. - Establecimiento de tasas. - Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los

costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. Revisada la documentación, efectivamente, se evidencia en la exposición de motivos para la REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, la necesidad de revisar y analizar el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

3.2. De la misma forma, revisado la documentación pertinente se puede establecer que, CNEL, con fecha 29 de septiembre del 2025, dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de tasa de Recolección de Basura y convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con los GADs.

3.3. Según CNEL-STD-ADM-2025-0627-0 con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que, a partir del presente mes de octubre de 2025, se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura en las planillas del servicio eléctrico correspondientes, entre otros al cantón La Concordia.

3.4. Así mismo; y, en consideración que el GAD Municipal no puede dejar de prestar este servicio a la colectividad Concordense, dispondrá de recursos económicos para el cumplimiento del pago por este convenio, conforme a los términos del Informe Técnico;

3.5. De la misma manera, al no existir impedimento legal para la revisión, análisis y posterior aprobación de la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, por lo que se determina que es imperiosa la necesidad de la mencionada reforma solicitada.

4.-CONCLUSIONES

4.1. La normativa determina que la prestación del servicio público será retribuida a través de las tasas, en donde las municipalidades o distritos metropolitanos pueden exigir que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios; entendiendo por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio, tal como lo regula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 566), estableciendo en el propio articulado una excepción. Esta excepción describe que el monto de la tasa podrá ser inferior al costo cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas; todo esto, en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano.

4.2. La reforma a la Ordenanza que se plantea expedir se enmarca dentro de los preceptos constitucionales. Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso, esto es, la documentación del expediente y el Informe Técnico respectivo; por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno;

4.3. Al existir los sustentos legales, el informe técnico correspondiente y la disposición de la Máxima Autoridad para que la propuesta y exposición de motivos con la necesidad de reformar la ordenanza, sean estudiados y analizados por el órgano legislativo Municipal según lo establece la ley, se justifica la necesidad imperiosa de proceder a la reforma de la mencionada ordenanza, de conformidad con lo determinado en la Constitución y la ley.

5.-RECOMENDACIONES

5.1. En base a lo expuesto, esta Procuraduría Síndica, luego del análisis de la propuesta, señala que por ser un servicio público indispensable para la ciudadanía del cantón, cuya prestación y recaudación están enmarcados dentro de la normativa legal vigente en el país; es legalmente procedente que, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 326 del COOTAD, emita su informe referente a la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, previo a que este sea aprobado en el seno del Concejo Municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Miguel Torres Osorio
PROCURADOR SÍNDICO



NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado, reformado y aprobado por Dr. Miguel Torres	Procurador Síndico	
Elaborado por: Ab Rita Delgado F.	Abogada Municipal	

LA CONCORDIA



SECRETARIA GENERAL

Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/356-2024

La Concordia, 09 de diciembre 2025

Asunto: notificación de la Aprobación en primer debate la Reforma a La Ordenanza No. GADMCLC-2024-274 Para la Determinación y Recaudación de Tasas Servicios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón La Concordia.

Señora

María Eugenia Zambrano Bravo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

En su despacho. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal con fecha 8 de diciembre del 2025, a las 15h00 el Concejo Municipal Resolvió:

RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-293-2025:

Aprobación en primer debate la Reforma a La Ordenanza No. GADMCLC-2024-274 Para la Determinación y Recaudación de Tasas Servicios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón La Concordia.

Por lo tanto, remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que Usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado, previo a la aprobación en Segundo y Definitivo Debate

Atentamente,


Ab. Pauleth Nicol Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA

Anexo: RESOLUCIÓN NO. GADMCLC-CM-293-2025
PCC/dz




RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA

09 DIC 2025

RECIBIDO
SECRETARIA DE
COMISIONES

**RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-293-2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA
RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-293-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Que, el artículo 57 literal a) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

Que, el artículo 57 literal d) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

Que, el artículo 326 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”

Que, el artículo 567 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que; “El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos”

Que, el artículo 568 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que; “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas,

cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza”

Que, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el numeral 7 dispone “Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;”

Que, el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria”

Que, el Concejo Municipal del cantón La Concordia en Sesión Inaugural, celebrada el domingo 14 de mayo de 2023, declaró constituido el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia por el periodo 2023-2027.

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADMCLC.DGAR.JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre, elaborado por la Ing. Elena Piure Zambrano, Jefa de Higiene y Saneamiento Ambiental, mismo que ha sido autorizado por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos, que en sus conclusiones y recomendaciones textualmente indica lo siguiente; “Conforme a la necesidad de la recaudación por conceptos del servicio de aseo en el cantón y conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia municipal se determina que

- Para garantizar sostenibilidad y equidad, se recomienda un modelo mixto de determinación de catastro comercial que combine información tributaria con variables físicas y ambientales de las actividades económicas
- El GADMCL deberán mantener las aportaciones conforme el catastro de usuarios comerciales hasta que se establezca la metodología de recaudación, es decir hasta que se disponga de base de datos del levantamiento de información actualizada y crear conciencia tributaria en los usuarios.
- Se establece que el concejo municipal establezca la obligatoriedad del certificado de no adeudar en todos los trámites y pagos municipales entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal EPSILACO EP).
- Determinar un título de crédito individual correspondiente a la TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

RECOMENDACIONES.

- Conforme a los resultados expuesto se recomienda remitir el presente criterio

técnico COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan.

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Ricardo Hasegawa, Director de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos quien remite a la Tecnóloga Superior Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, manifestando lo siguiente; *“Conforme la argumentación técnica contenida en el INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre de 2025 se Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo. En virtud de lo expuesto tengo en bien solicitar designe a quien corresponda para remitir el borrador REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274; a la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan”*

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Tecnóloga Superior Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, quien remite a la Secretaria General e indica lo siguiente; *“Por medio del presente. sirvase encontrar adjunto MEMORANDO No GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, recibido con fecha de 25 de noviembre del 2025 a las 14h32, al despacho de alcaldía, suscrito por Ing. Ricardo Hasegawa DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO, donde hace la entrega de: BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA Remito a usted la disposición para que la presente propuesta y Exposición de motivos con la necesidad de implementar Ordenanzas, sean estudiadas y analizadas por el Organo Legislativo Municipal según lo establece la Ley”*

Que, mediante oficio No. GADMCLC.SG/1.0/338-2023, de fecha 27 de noviembre del 2025, suscrito por la Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, en calidad de Secretaria Subrogante General quien remite a la Sra. Maria Eugenia Zambrano Bravo, Concejal del cantón La Concordia/Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, El Borrador del Proyecto de Reforma a la Ordenanza No. GADMCLC-CM-2024-274 para la determinación y recaudación de tasas servicios de la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón La Concordia. Indicando lo siguiente; *“Remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado”*

Que, mediante Oficio No. GADMCLC.SG.MZB/2.0/331-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo, Concejal del cantón La Concordia/Presidenta de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, solicita a Procuraduría Sindica Municipal Informe Jurídico para el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACION Y RECAUDACION DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA

CONCORDIA.

Que, mediante Informe No. GADMCLC-SC-PP-2025-037 de fecha 4 de diciembre de 2025, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, emite las siguientes recomendaciones:

- Aprobar en primer debate EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- Se solicita a Procuraduría Sindica presentar un alcance al informe GADMCLC.PS/1.0/355-2025 de fecha 3 de diciembre de 2025 y a la Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos un Informe Técnico Socioeconómico, esto con el fin de contar con todos los elementos técnicos y jurídicos para la emisión del informe de comisión que será derivado al Concejo Municipal para su aprobación en segundo y definitivo debate

Que, mediante Memorando No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0847-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, informa a la Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy, Secretaria Subrogante del GAD Municipal del cantón La Concordia, la delegación al Ab. Oscar Veliz Pucha, en calidad de Vicealcalde del GAD Municipal del cantón La Concordia, a presidir a la trigésima sexta sesión extraordinaria del periodo 2023-2027, en el que textualmente menciona lo siguiente; *"Me permito comunicar que en aplicación a lo determinado en el literal 1) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), DELEGO al Ab. Oscar Veliz Pucha, en calidad de Vicealcalde del GAD Municipal del cantón La Concordia, a fin de que Presida a la TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO 2023-2027. a celebrarse el día 8 de diciembre 2025 a las 15h00, misma que se efectuará en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón La Concordia, ya que por motivos de agenda institucional se me hace imposible asistir dicha Sesión"*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el literal a) del Art.57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

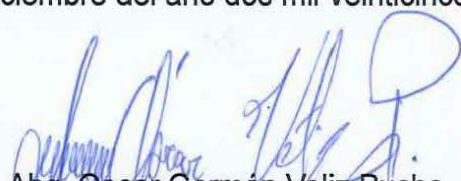
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar en primer debate la Reforma a La Ordenanza No. GADMCLC-2024-274 Para la Determinación y Recaudación de Tasas Servicios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón La Concordia.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. - Legislación aplicable.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Resolución, estará sujeta a la Ordenanza en materia, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón La Concordia a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


Abg. Oscar Germán Veliz Pucha

ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN LA CONCORDIA



En mi calidad de Secretaria General (Subrogante) **CERTIFICO:** que la presente, fue firmada por la Srta. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, en la fecha antes señala. **CERTIFICO.-**


Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condo
SECRETARIA GENERAL (S)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA



Elaborado por:	Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condo SECRETARIA GENERAL (S)
Revisado y aprobado por:	El Concejo Municipal.

LA CONCORDIA

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE COMISIONESINFORME No. GADMCLC-SC-PP-2025-037
FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2025INFORME No. GADMCLC-SC-PP-2025-037
FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 2025**OBJETO: INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO RESPECTO AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**

Señorita Alcaldesa, para su conocimiento y del Concejo Municipal, remitimos el siguiente informe emitido por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

El 14 de mayo de 2023, en Sesión Inaugural, se conforma el nuevo Concejo Municipal para el periodo Administrativo 2023-2027.

En sesión Ordinaria Celebrada el 08 de mayo del 2025, el Concejo Municipal **RESOLVIÓ:** RESOLUCIÓN NRO. GADMCLC-CM-233-2025, conformar las Comisiones del Órgano Legislativo, para el periodo 2023-2025.

Mediante Memorando Nro. GADMCLC.AL/SEOH/1.0/802-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, la señorita Alcaldesa del Cantón remite la documentación habilitante que contiene el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA** para que sea remitido a la Comisión Legislativa correspondiente según lo determina la Ley.

Mediante oficio Nro. GADMCLC.SG/1.0/338-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025 la señora Secretaria General (S) remite **EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, para que sea analizado por la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto integrada por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**, concejales Ab. Oscar Germán Veliz Pucha, Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano **VOCAL DE LA COMISIÓN**, con el asesoramiento del Dr. Miguel Torres Osorio **PROCURADOR SINDICO**, Ing. Ricardo Hasegawa **DIRECTOR D GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**, MBA. Erika Rocha **DIRECTORA FINANCIERA**, se reunió el día jueves 4 de diciembre de 2025, para analizar el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, Actúa como Secretaria de Comisión la Ab. Pauleth Cuesta Condoy **SECRETARIA GENERAL (S)**.

2.- CRITERIO JURÍDICO

El Dr. Miguel Iván Torres Osorio **PROCURADOR SÍNDICO** remite el Informe Jurídico No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025 de fecha 3 de diciembre de 2025 el cual establece lo siguiente: "4. **RECOMENDACIONES:** 4.1. Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso, esto es, la Constitución de la República del Ecuador, las leyes pertinentes, la

documentación del expediente y el Informe Técnico respectivo; por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno; 4.2. Al existir los sustentos legales, el informe técnico correspondiente y la disposición de la Máxima Autoridad para que la propuesta y exposición de motivos con la necesidad de reformar la ordenanza, sean estudiados y analizados por el órgano legislativo Municipal según lo establece la ley, se justifica la necesidad imperiosa de proceder a la reforma de la mencionada ordenanza, de conformidad con lo determinado en la Constitución y la ley. 5. RECOMENDACIONES, 5.1. En base a lo expuesto, el suscrito recomienda, luego de un exhaustivo análisis de propuesta, proceder con la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-27 ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON CONCORDIA, por tratarse de un servicio público, indispensable para la ciudadanía del Cantón y estar contemplado en la Constitución y la ley. 5.2. Se recomienda que la Comisión Legislativa de Turismo, Educación, Cultura y Deporte, proceda de conformidad al Art. 326 y de ser necesario también con el Art. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consensuadamente."

3.- DEBATE DE LA COMISIÓN

El Ab. Oscar Germán Veliz Pucha Vocal de la Comisión, MOCIONA se apruebe en primer debate **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, acogiendo los informes técnico y jurídico, con las siguientes recomendaciones:

- Aprobar en primer debate el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA** y previo al análisis en segundo y definitivo debate, se solicite a Procuraduría Síndica presentar un alcance al informe No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025 de fecha 3 de diciembre de 2025 y a la Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos un Informe Técnico Socioeconómico, esto con el fin de contar con todos los elementos técnicos y jurídicos para la emisión del informe de comisión que será derivado al Concejo Municipal.

Apoya la moción la Sra. María Eugenia Zambrano Zambrano.

VOTACIÓN:

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha – (proponente) – A favor
Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano – A favor
Sra. María Eugenia Zambrano Zambrano – A favor

Con tres votos a favor se acoge la moción presentada por el Ab. Oscar Germán Veliz Pucha apoyado por la Sra. María Eugenia Zambrano Bravo..

4.- RECOMENDACIONES

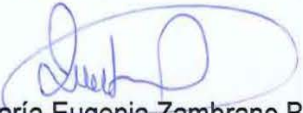
Después de haber realizado el respectivo análisis de la documentación, la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto emite las siguientes recomendaciones:

- Aprobar en primer debate **EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.**
- Se solicita a Procuraduría Síndica presentar un alcance al informe No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025 de fecha 3 de diciembre de 2025 y a la Dirección de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos un Informe Técnico Socioeconómico, esto con el fin de contar con todos los elementos técnicos y jurídicos para la emisión del informe de comisión que será derivado al Concejo Municipal para su aprobación en segundo y definitivo debate.

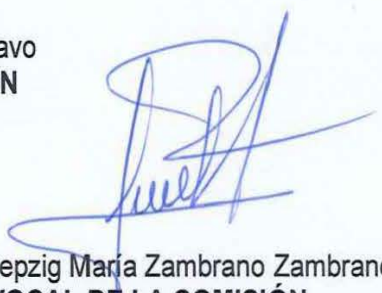
5.- CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto en consideración de todo lo antes expuesto, emite **CRITERIO FAVORABLE** y sugiere al **CONCEJO EN PLENO** se acojan a las recomendaciones emitidas y se apruebe en primer debate **EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, según consta en el presente informe.

Atentamente.-


Sra. María Eugenia Zambrano Bravo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

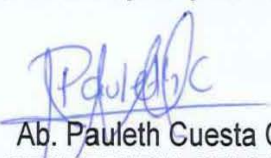

Ab. Oscar Germán Veliz Pucha
VOCAL DE LA COMISIÓN


Ing. Lepzig María Zambrano Zambrano
VOCAL DE LA COMISIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto:

CERTIFICO:

Que el informe para Conocimiento y Resolución del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Concordia, para el análisis del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. GADMCLC-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA**, fue trabajado y discutido el jueves 5 de diciembre de 2025.


Ab. Pauleth Cuesta Condo
SECRETARIA GENERAL (S)

**GESTIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA**

03 DIC 2025

CRITERIO JURÍDICO No. GADMCLC.PS/1.0/355-2025**RECIBIDO**
SECRETARÍA DE
COMISIONES**La Concordia, 03 de diciembre de 2025****PARA:**

Sra. María Eugenia Zambrano Bravo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**ASUNTO:**

Criterio Jurídico para Reforma de Ordenanza N° GADMCLC-2024-276, para Recaudación de tasa residuos Sólidos.

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** Consta un Informe Técnico GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT, del 24 de noviembre del 2025, en el que consta el valor de 284,475.20, por valor a transferir al GAD MÁS VALOR CRUZADO POR DEUDA DEL GAD; Consta: Conforme el COOTAD atribuye competencias y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo a su nivel de régimen, normativa sus establece que el servicio público para el manejo de residuos sólidos es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, unánime en el Código Orgánico Ambiental establece obligaciones y responsabilidades de los GADs Municipales o Metropolitanos en el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, determinado que están obligados a fomentar alternativas de gestión, tal como la Investigación y desarrollo de tecnologías, desarrollar procedimientos adecuados para barrido recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, a inclusión económica y social de sectores vulnerables en el sistema, dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo.

Conforme la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Registro Oficial No. 418, de 16 enero de 2015, establece deber y responsabilidad del Estado, del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país así como determina que los Gobierno Autónomo Descentralizado cuando requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá de forma previa deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente, y ordenanzas, respectivas conforme lo dispuesto en esta Ley.

Una vez dado cumplimiento al Art. 60 de la LOSPEE se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; además contiene: el **ANEXO 1.- RUTAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS** que, contiene Servicio

de Barrio y Limpieza de Calles y Vías; **1.1.** Rutas Operativas Rurales; Consta copia simple del **ANEXO 2. CUADRO DE CÁLCULOS DE COSTO OPERATIVOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS** del contrato por cotización N° 009-2025-PS-GADMCLC, en el que consta: cuadro **1.-** Estructura orgánica; cuadro **2.-** Gastos de Personal Operativo en el Servicio de Aseo de Calles; cuadro **3.-** Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y descarga de Residuos y desechos; Cuadro **4.-** Gastos de Personal Operativo en la Etapa de Disposición Final; Cuadro **5.-** Gasto de Personal Administración;

- 1.2.** Consta una foja en la que se determina: REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA. - **EXPOSICIÓN DE MOTIVO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-0 con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente ...]]; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-0 con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE; A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]]; Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-0 con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que [[CNEL, EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones. El Carmen, La**Artículo 1.** Refórmese el Art 17.- DE LA RECAUDACIÓN de la ordenanza, por el siguiente texto [[Para los Generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios, el agente de

recaudación será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través del catastro de usuario predial y la Patente Municipal; donde se estipulará un título de crédito exclusivo correspondiente a la tasa de la gestión de residuos sólidos anualmente con el impuesto predial y patentes municipales]]; Suprimir los numerales 17.1 y 17.2 de la ordenanza vigente; **Artículo. 2** Refórmese el Art 18.-ESTRUCTURA Y FORMA DE CÁLCULO DE LA TASA de la ordenanza, por el siguiente texto [Para el cálculo de la tasa de servicio de gestión de residuos y desechos, en base a todos los costos directos (operativos) y costos indirectos (administración), gastos que se distribuyen entre la población de usuarios que reciben los servicios tanto del barrido, recolección, transporte y disposición final, más depreciación de maquinaria y servicio de deuda de financiamiento se establece conforme la siguiente formula: $TGR = (TG) \cdot Fs$; Donde: TGR TASA GESTIÓN DE RESIDUOS; $Fs = \%$ de factor de aplicación del subsidio; TG Tasa Generadora plana ($CO + CF + CD$); CO Costo operativos por usuarios; CF Carga fija de la deuda mensual; CD=Carga depreciación; haciendo constar a continuación LA TABLA DE GESTIÓN DE DESECHOS.

- 1.3. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el memorando N° GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025, mediante el cual, la Máxima Autoridad, se dirige a la Secretaria General y entrega el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- 1.4. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el memorando N° GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, mediante el cual, el Director de Gestión Ambiental y Riesgo, se dirige a la Máxima Autoridad y solicita designe a quien corresponda para remitir el BORRADOR DE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA N° GADMCLC-CM-2024-274.
- 1.5. Con fecha 25 de noviembre del 2025, consta el oficio N° GADMCLC.SG/1.0/338-2025, mediante el cual, la Secretaria General (S), se dirige a la presidente de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, para entregar el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.
- 1.6. Con fecha 27 de noviembre del 2025, consta el oficio N° GADMCLC.SG.MZB/2.0/331-2025, mediante el cual, la presidente de la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto, se dirige al Procurador Síndico y solicita Informe Jurídico para el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

2. BASE LEGAL**CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

Art. 14. - *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 226.- Establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- *Prevé. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 233.- *Estipula: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.*

Art. 264. Establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) **4.** Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Art. 276.- Establece: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) **4.** Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”.

El Art. 286. Dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 5.- Establece: “Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún

caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 6.- Garantía de autonomía. – *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.*

Art. 55.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; letra d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.*

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - *Al concejo municipal le corresponde:*

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;*

Art. 137.- Establece: *“Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias*

de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado”.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 224.- Establece: “Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental”.

Art. 224.- Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Art. 225.- Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes políticas generales: **1.** El manejo integral de residuos y desechos, considerando prioritariamente la eliminación o disposición final más próxima a la fuente; **3.** La minimización de riesgos sanitarios y ambientales, así como fitosanitarios y zoonosológicos; **4.** El

fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación al manejo de los residuos y desechos; 5. El fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y desechos, considerándolos un bien económico con finalidad social, mediante el establecimiento de herramientas y mecanismos de aplicación; 7. El estímulo a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, en todas las fases de la gestión integral de los residuos o desechos; 9. El fomento al establecimiento de estándares para el manejo de residuos y desechos en la generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final; 10. La sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y desechos entre todos los sectores; 11. La jerarquización en la gestión de residuos y desechos.

Art. 226.- Principio de jerarquización. La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad: 1. Prevención; 2. Minimización de la generación en la fuente; 3. Aprovechamiento o valorización; 4. Eliminación; y, 5. Disposición final. La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje, y en general la gestión de residuos y desechos bajo este principio.

Art. 231. Establece: “Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo”.

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 574.- Establece: “ Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán entre otras lo siguiente: a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente; (...) e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción; (...) f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente”.

Art. 579. Prestación de servicio público. – Establece: “El servicio público para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá ser prestado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos bajo el modelo de gestión adoptado de conformidad con la Ley y la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto”.

ACUERDO N° 004-CG-2023 - NORMAS DE CONTROL INTERNO

La N° 403-08 Control previo al pago El personal de las entidades que administren recursos

públicos, designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de pago, egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán que, todo pago corresponderá a un compromiso devengado, legalmente exigible; estarán dentro de los límites de la programación de caja autorizada; estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos.

La norma N° 403-09 Pagos a beneficiarios El sistema de Tesorería prevé el pago oportuno de las obligaciones de las entidades y organismos del sector público y la utilización de los recursos de acuerdo con los planes institucionales y los respectivos presupuestos aprobados.

La norma N° 403-10 Cumplimiento de obligaciones Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas de conformidad a las políticas establecidas para el efecto. A fin de mantener un adecuado control de éstas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas. Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo. En los casos que no sea posible cubrir las obligaciones conforme lo establecido, el personal encargado de los pagos dejará evidencia de las gestiones realizadas para su cumplimiento. Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Art. 5.- Establece: "Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1.** Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República; entre otros: **2.** Sostenibilidad fiscal. - Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República; **6.** Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Disposición General Cuarta. - Establecimiento de tasas. - Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. Revisada la documentación, efectivamente, se evidencia en la exposición de motivos para la REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, la necesidad de revisar y

analizar el BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° GADMCLC-CM-2024-274, PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

3.2. De la misma forma, revisado la documentación pertinente se puede establecer que, CNEL, con fecha 29 de septiembre del 2025, dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de tasa de Recolección de Basura y convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con los GADs.

3.3. Según CNEL-STD-ADM-2025-0627-0 con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que, a partir del presente mes de octubre de 2025, se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura en las planillas del servicio eléctrico correspondientes, entre otros al cantón La Concordia.

3.4. Así mismo; y, en consideración que el GAD Municipal no puede dejar de prestar este servicio a la colectividad concordense, dispondrá de recursos económicos para el cumplimiento del pago por este convenio, conforme a los términos del Informe Técnico;

3.5. De la misma manera, al no existir impedimento legal para la revisión, análisis y posterior aprobación de la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, por lo que se determina que es imperiosa la necesidad de la mencionada reforma solicitada.

4.CONCLUSIONES

4.1. Este criterio jurídico ha observado y cumplido la normativa legal aplicable al caso, esto es, la Constitución de la República del Ecuador, las leyes pertinentes, la documentación del expediente y el Informe Técnico respectivo; por tanto, no contraviene ni transgrede el debido proceso administrativo interno;

4.2. Al existir los sustentos legales, el informe técnico correspondiente y la disposición de la Máxima Autoridad para que la propuesta y exposición de motivos con la necesidad de reformar la ordenanza, sean estudiados y analizados por el órgano legislativo Municipal según lo establece la ley, se justifica la necesidad imperiosa de proceder a la reforma de la mencionada ordenanza, de conformidad con lo determinado en la Constitución y la ley.

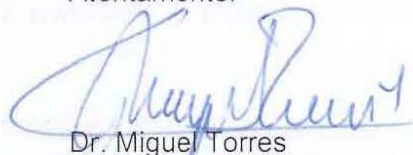
5.-RECOMENDACIONES

5.1. En base a lo expuesto, el suscrito recomienda, luego de un exhaustivo análisis de la propuesta, proceder con la REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274, ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON LA CONCORDIA, por tratarse de un servicio público, indispensable para la ciudadanía del Cantón y estar contemplado en la Constitución y la ley.

5.2. Se recomienda que la Comisión Legislativa de Turismo, Educación, Cultura y Deporte, proceda de conformidad al Art. 326 y de ser necesario también con el Art. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consensuadamente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Miguel Torres

PROCURADOR SÍNDICO

NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado, reformado y aprobado por Dr. Miguel Torres	Procurador Síndico	
Elaborado por: Ab Rita Delgado F.	Abogada Municipal	

LA CONCORDIA



GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

SECRETARIA GENERAL

27 NOV 2025

RECIBIDO
SECRETARÍA DE
COMISIONES

Oficio No. GADMCLC.SG/1.0/338-2025

La Concordia, 27 de noviembre de 2025

Asunto: ENTREGA DE BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA..

Señora

María Eugenia Zambrano Bravo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

En su despacho. -

De mis consideraciones:

Me permito poner en su conocimiento que el 25 de Noviembre de 2025 que mediante memorando No. GADMCLC.AL.SEOH /1.0/0802-2025, suscrito por la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Alcaldesa del Gad Municipal La Concordia, quien indica:

"Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto MEMORANDO No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, recibido con fecha de 25 de noviembre del 2025 a las 14h32, al despacho de alcaldía, suscrito por Ing. Ricardo Hasegawa DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO, donde hace la entrega de: BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

Remito a usted la disposición para que la presente propuesta y Exposición de motivos con la necesidad de implementar Ordenanzas, sean estudiadas y analizadas por el Órgano Legislativo Municipal según lo establece la Ley."

Por lo tanto, remito el expediente y solicito muy comedidamente disponga día y hora, con la finalidad que la Comisión que Usted preside se reúna y pueda analizar el tema antes mencionado.

Atentamente,

Abg. Pauleth Nicol Cuesta Condoy
SECRETARIA GENERAL (S)
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA



Referencia: memorando No. GADMCLC.AL.SEOH /1.0/0802-2025
Anexo: memorando No. GADMCLC.AL.SEOH /1.0/0802-2025 y anexos constantes en 33 fojas
PCC/Dzambarno



¡Alcaldía Ciudadana!

ALCALDIA

MEMORANDO No. GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0802-2025
La Concordia, 25 de noviembre del 2025

PARA: Ab. Pauleth Cuesta Condoy
Secretaria General Ad-hoc
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

ASUNTO: ENTREGA DE BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto MEMORANDO No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025, recibido con fecha de 25 de noviembre del 2025 a las 14h32, al despacho de alcaldía, suscrito por Ing. Ricardo Hasegawa DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO, donde hace la entrega de: BORRADOR DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274 PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA.

Remito a usted la disposición para que la presente propuesta y Exposición de motivos con la necesidad de implementar Ordenanzas, sean estudiadas y analizadas por el Órgano Legislativo Municipal según lo establece la Ley.

Atentamente,

Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA
SOH/kpinargote



RENACE GAD. MUNICIPAL
DEL CANTÓN
ALCALDIA
CIUDADANA
LA CONCORDIA

08:37 A
27 NOV 2025

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

Anexos:

- MEMORANDO No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025 (1 foja)
- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. (2 fojas)
- INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR.JHSA/2025-005-IT (10 fojas)
- ANEXO 1. RUTAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS (10 fojas)
- ANEXO 2. CUADOS DE CALCULOS DE COSTO OPERATIVOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS (9 fojas)

LA CONCORDIA



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

MEMORANDO No. GADMCLC.DGAR/1.0/1162-2025

La Concordia, 25 de noviembre de 2025

PARA: Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras.
ALCALDESA DEL CANTÓN

ASUNTO: Solicitud de REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274.

De mi consideración:

Conforme la argumentación técnica contenida en el INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre de 2025 se Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo.

En virtud de lo expuesto tengo en bien solicitar designe a quien corresponda para remitir el borrador REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274; a la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente

Ing. Ricardo Hasegawa
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO
RH/ep



LA CONCORDIA

R E N A C E



ALCALDÍA CIUDADANA

REFORMA A LA ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2024-274**ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA****EXPOSICIÓN DE MOTIVO:**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente...]]*

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE.*

A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]]

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones: El Carmen, La*

Concordia, Pedernales, Flavio Alfaro y Santo Domingo.

Por tanto, CNEL EP deja de actuar como agente de cobro de la TRB, y solicita a ese Gobierno Autónomo Descentralizado definir los mecanismos propios de recaudación conforme a su ordenanza municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio Rector...]].

Considerando:

Conforme el COOTAD atribuye competencias y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo a su nivel de régimen, normativa que establece que el servicio público para el manejo de residuos sólidos es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; unánime en el Código Orgánico Ambiental establece obligaciones y responsabilidades de los GADs Municipales o Metropolitanos en el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, determinado que están obligados a fomentar alternativas de gestión, así como la investigación y desarrollo de tecnologías, desarrollar procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, e inclusión económica y social de sectores vulnerables en el sistema, dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo.

Por lo que mediante aprobación en el pleno del Concejo Municipal aprobó la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1636 de fecha martes 18 de junio de 2024.

Conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito el 31 de enero de 2025; y finalizado mediante los Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025; y Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025; ante la decisión del ente Rector de establecer el finiquito del convenio de recaudación de cobro de la tasa de recolección de desechos por medio servicios eléctrico; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia precisa implementar nuevos mecanismos de recaudación, por lo que surge la necesidad del levantamiento de la información del costo operativo del servicio sobre la base del *INFORME TÉCNICO* Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT de fecha 24 de noviembre de 2025 se *Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo.*

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274.

Artículo 1. Refórmese el **Art 17.- DE LA RECAUDACIÓN** de la ordenanza, por el siguiente texto *[[... Para los Generadores de residuos y desechos sólidos domiciliarios, el agente de recaudación será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, a través del catastro de usuario predial y la Patente Municipal; donde se estipulará un título de crédito exclusivo correspondiente a la tasa de la gestión de residuos sólidos anualmente con el impuesto predial y patentes municipales...]]*

Suprimir los numerales 17.1 y 17.2 de la ordenanza vigente.

Artículo. 2 Refórmese el **Art 18.- ESTRUCTURA Y FORMA DE CÁLCULO DE LA TASA** de la ordenanza, por el siguiente texto *[[... Para el cálculo de la tasa de servicio de gestión de residuos y desechos, en base a todos los costos directos (operativos) y costos indirectos (administración); gastos que se distribuyen entre la población de usuarios que reciben los servicios tanto del barrido, recolección, transporte y disposición final; más depreciación de maquinaria y servicio de deuda de financiamiento se establece conforme la siguiente formula:*

$$TGR = (TG) * Fs$$

Donde:

TGR = TASA GESTIÓN DE RESIDUOS

Fs= % de factor de aplicación del subsidio.

TG= Tasa Generadora plana (CO+CF+CD)

CO= Costo operativos por usuarios.

CF= Carga fija de la deuda mensual.

CD= Carga depreciación

Resultando la siguiente Tasa de gestión de desechos

CATEGORÍA DE USUARIO DE ACUERDO		TASA GENERADA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión de desechos (TG*Fs)	Índice de incremento anual
Residencial Edificados con servicio de barrido.		\$ 7,81	30,0%	\$ 2,34	0.005
Residente Edificados con el servicio de recolección diferenciada.		\$ 7,81	30,0%	\$ 2,34	0.005
Residencial Edificados		\$ 7,81	20,0%	\$ 1,56	0.005
No Edificados		\$ 7,81	13,0%	\$ 1,02	0.005
UNIDADES EDUCATIVAS		\$ 7,81	128,0%	\$ 10,00	0.005
RELIGIOSOS /SOCIALES		\$ 7,81	128,0%	\$ 10,00	0.005
PÚBLICOS		\$ 7,81	128,0%	\$ 10,00	0.005
PATENTES ACTIVIDAD COMERCIAL	IGUAL O MENOR A \$1.000	\$ 7,81	30,0%	\$ 2,34	0.008
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	\$ 7,81	50,0%	\$ 3,91	0.008
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$6.000	\$ 7,81	100,0%	\$ 7,81	0.008
	MAYOR A \$6.000 HASTA \$10.000	\$ 7,81	150,0%	\$ 11,72	0.010
	MAYOR A \$10.000 HASTA \$40.000	\$ 7,81	200,0%	\$ 15,62	0.010

	MAYOR A \$40.000 HASTA \$10.000	\$ 7,81	250,0%	\$ 19,53	0.010
	MAYOR A \$100000	\$ 7,81	300,0%	\$ 23,44	0.015
PATENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 7,81	80,0%	\$ 6,25	0.015
PATENTE ACTIVIDADES PROFESIONALES		\$ 7,81	80,0%	\$ 6,25	0.015
PATENTE ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL		\$ 7,81	300,0%	\$ 39,06	0.015
PATENTE MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		\$ 7,81	100,0%	\$ 15,62	0.015
PATENTE ACTIVIDADES DE TRASPORTE		\$ 7,81	100,0%	\$ 15,62	0.015
PATENTE ACTIVIDADES FINANCIERAS		\$ 7,81	100,0%	\$ 39,06	0.015
PATENTE EXONERADA		\$ 7,81	100,0%	\$ 7,81	0.005

...]]

Artículo. 3 Inclúyase en Art. 32- Tasa por servicios de aseo por espectáculos y concentraciones masivas el siguiente literal [[... c) El Servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los juegos mecánicos; circos; carpas, rodeos (estructuras armables para espectáculos) pagara la tasa general plana multiplicada por el número de días que declare el plan de contingencia de eventos de concentración masiva; si supera los 15 días pagara el 50 % de la tasa general plana. ...]]

**JEFATURA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL****INFORME TÉCNICO Nro. GADMCLC.DGAR. JHSA/2025-005-IT****1.-DATOS GENERALES.**

TEMA:	Determinación de costo operativos de la gestión integral de residuos y desechos sólidos para establecer la tasa del servicio de aseo.
ELABORACIÓN DEL INFORME:	24 de noviembre de 2025

2.- ANTECEDENTES.

Conforme el COOTAD atribuye competencias y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del territorio ecuatoriano de acuerdo a su nivel de régimen, normativa que establece que el servicio público para el manejo de residuos sólidos es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; unánime en el Código Orgánico Ambiental establece obligaciones y responsabilidades de los GADs Municipales o Metropolitanos en el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, determinado que están obligados a fomentar alternativas de gestión, así como la investigación y desarrollo de tecnologías, desarrollar procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, e inclusión económica y social de sectores vulnerables en el sistema, dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo.

Conforme la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Registro Oficial No. 418, de 16 enero de 2015, establece deber y responsabilidad del Estado, del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país; así como determina que los Gobierno Autónomo Descentralizado cuando requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá de forma previa deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente; y ordenanzas respectivas conforme lo dispuesto en esta Ley.

Una vez dado cumplimiento al Art. 60 de la LOSPEE se suscribe el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA CONCORDIA,** suscrito el 31 de enero de 2025, con un plazo que rige desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0556-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...en atención a lo dispuesto por el Gerente General de CNEL EP y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), así como las directrices emitidas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF, de 27 de agosto de 2025, **se ha resuelto terminar de manera unilateral el Convenio de Cooperación interinstitucional de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), en razón del incumplimiento con la normativa legal vigente...**]]*

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...Se dispone la terminación unilateral de todos los convenios vigentes de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) y convenios de cooperación interinstitucional suscritos con los GADs, en virtud del incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el artículo 60 de la LOSPEE.*

A partir del mes de octubre de 2025, CNEL EP no procederá con el cobro de valores relacionados con la TRB, hasta que se firmen nuevos convenios que se ajusten estrictamente a los lineamientos ministerial...]].

Mediante, el Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Negocios Santo Domingo de CNEL EP, informa que *[[...CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comunica que a partir del presente mes de octubre de 2025 (emisión noviembre 2025) se suspende la recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas del servicio eléctrico correspondientes a los cantones: El Carmen, La Concordia, Pedernales, Flavio Alfaro y Santo Domingo. Por tanto, CNEL EP deja de actuar como agente de cobro de la TRB, y solicita a ese Gobierno Autónomo Descentralizado definir los mecanismos propios de recaudación conforme a su ordenanza municipal, garantizando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio Rector...]].*

3.- MARCO LEGAL APLICABLE:

Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.

Artículo 14: "(...) se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak, kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

Artículo 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Artículo. 238: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Artículo 264: “(...) Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Artículo 270: Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Artículo 415: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Artículo 55: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. – Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Artículo 57: En el que contempla como atribuciones del Concejo Municipal en su literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute;

Artículo 136: “Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. - (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado”

Artículo 137: Establece textualmente en su inciso cuarto que "... las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

"...La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales..."

Artículo 172: Ingresos propios de la gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Artículo 185: Impuestos municipales. - Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

Artículo 186: contempla: Facultad Tributaria. - Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear. Modificar, exonerar o suprimir tasas y contribuciones especiales de mejorar generales o específicas por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos, que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y debido a las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

Los Municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

Artículo 236: Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Artículo 562: Otros tributos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos cobrarán los tributos municipales o metropolitanos por la explotación de materiales áridos y pétreos de su circunscripción territorial, así como otros que estuvieren establecidos en leyes especiales.

Artículo 565: Otras normas tributarias aplicables. -Todas las normas tributarias que financien ingresos municipales mantendrán su plena vigencia.

Artículo 566: Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Artículo 568: Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: d) Recolección de basura y aseo público;

Código Orgánico del Ambiente (CODA), publicado en el Registro Oficial No. 983 de 12 de abril de 2017.

Artículo 27: Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, numeral 7, dispone: Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;

Artículo 224: "Objeto. La gestión integral de los residuos y desechos está sometida a la tutela estatal cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible, a través de un conjunto de políticas intersectoriales y nacionales en todos los ámbitos de gestión, de conformidad con los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental".

Artículo 225: "Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, las siguientes

políticas generales:

9. El fomento al establecimiento de estándares para el manejo de residuos y desechos en la generación, ALMACÉNamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;

Artículo 230: "De la infraestructura. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto."

Artículo 231: "Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías.

Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, ALMACÉNamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases."

Artículo 239: menciona que se aplicarán las siguientes disposiciones: 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos definirán las rutas de circulación y áreas de transferencia, que serán habilitadas para el transporte de residuos y desechos peligrosos y especiales.

Que, es imprescindible regular el manejo de desechos y residuos sólidos comunes en las fases de: barrido público, recolección, transporte, ALMACÉNamiento, tratamiento (manipuleo, reciclaje y relleno sanitario) y disposición final de los mismos.

Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico del Ambiente (CODA) y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicadas en el Registro Oficial No. 602 de 21 de diciembre de 2021.

Artículo 23: " - Sustitúyase el número 2) del Artículo 231, por el siguiente texto: 2) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios/

generados en el área de su jurisdicción (...)."

Artículo 30: ". - Sustitúyase la letra d) del artículo 55, por la siguiente: "d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley".

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (CODA), publicado en el Registro Oficial No. 507 de 12 de junio de 2019.

Artículo 574: "Gestión de desechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán lo siguiente:

a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente;

e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción;"

f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente;"

Artículo 579: "Prestación de servicio público. - El servicio público para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá ser prestado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos bajo el modelo de gestión adoptado de conformidad con la Ley y la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto."

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1636 de fecha martes 18 de junio de 2024.

Artículo 4: Determina como objeto de la tasa "[...Recaudar los valores que correspondan por concepto de tasa por barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, que permita al cantón La Concordia, sus barrios y comunidades rurales, mantener la prestación del servicio y con ello coadyuvar a mantener la higiene y la salud de quienes habitan en las zonas en donde se presta el servicio...]"

Artículo 17: Establece de la recaudación "[...Para los Generadores Comunes y Especiales, se constituye en agente de recaudación la o las empresas comercializadoras eléctricas vía convenio con competencia dentro de la circunscripción territorial de este cantón, hasta cuando sea posible contar con infraestructura administrativa y tecnológica necesaria para recaudación directa por parte

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia...

17.1.- El agente de recaudación retendrá mensualmente por su gestión, recaudará un valor fijo por transacción que asciende al valor de 5 centavos por tener categoría de municipio pequeño, conforme lo expuesto en esta ordenanza y que se fijará mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes.

17.2.- Los titulares o poseedores de los solares no edificados ubicados en el sector urbano del cantón La Concordia, según se encuentran determinados en el catastro municipal, pagarán anualmente el 10% del impuesto predial como tarifa de la tasa por los servicios de limpieza y barrido público y limpieza de mercados urbanos. El pago se hará conjuntamente con la recaudación del impuesto al predio urbano.]]

Artículo 48: *Determina [[...Barrido y limpieza. - Consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo y desecho sólido esparcido o acumulado, de manera que queden libres de papeles, hojas, arenilla y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos...]].*

Artículo 51: *Establece [[...Conforme de las rutas de barrido del catastro urbano y cabecera parroquial se determinará una tasa de barrido anual, el cual será el pago del 1% del Salario Básico Unificado, vigente a la fecha de la acción, mediante el impuesto predial municipal...]].*

3.- OBJETIVO.

- Determinar tasa del servicio de gestión integral de residuos y desechos sólidos en base a los costos por servicio.

4.- DESARROLLO.

4.1. GESTIÓN DE INGRESOS 2025 POR MEDIO DEL AGENTE DE RECAUDACIÓN CNEL.

El GAD Municipal del Cantón La Concordia, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo, tiene como misión brindar servicios públicos integral de manejo de los residuos y desechos sólidos, cuyo financiamiento principal se contempla por medio de la tasa de recolección de basura, la misma que se sustenta en la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LA CONCORDIA No. GADMCLC-CM-2024-274, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1636 de fecha martes 18 de junio de 2024; conforme el Artículo 17 cuyo agente de recaudación figuraba la empresas comercializadoras eléctricas y de acuerdo al conforme el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito el 31 de enero de 2025; y finalizado mediante los Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0563-O con fecha 29 de septiembre de 2025; y Oficio Nro. CNEL-STD-ADM-2025-0627-O con fecha 17 de octubre de 2025.

Conforme lo expuesto a continuación se detalla los valores recaudados EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO; en el ejercicio 2025.

Tabla 01. Reporte de ingresos 2025 por medio de CNEL

MES	# DE TRANSACCIONES	VALOR RECAUDADO	COMISIÓN DE RECAUDACIÓN CNEL	IVA comisión	TOTAL DE COBRO DE COMISIÓN DE RECAUDACIÓN	VALOR CRUZADO POR DEUDA DE GAD	VALOR A TRASFERIR AL GAD*
DICIEMBRE 2024	9180	\$10.316,92	\$459,00	\$68,85	\$527,85	\$810,94	\$8.978,13
	3848	\$4.907,74	\$192,40	\$28,86	\$221,26	\$420,15	\$4.266,33
ENERO							
FEBRERO	4812	\$8.313,96	\$240,60	\$36,09	\$276,69	\$145,62	\$7.891,65
MARZO	11298	\$29.111,46	\$564,90	\$84,74	\$649,64	-	\$28.461,83
ABRIL	12475	\$26.812,68	\$623,75	\$93,56	\$717,31	-	\$26.095,37
MAYO	13206	\$36.703,11	\$660,30	\$99,05	\$759,35	\$559,87	\$35.383,90
JUNIO	13769	\$36.046,31	\$688,45	\$103,27	\$791,72	-	\$35.254,59
JULIO	15390	\$33.688,39	\$769,50	\$115,43	\$884,93	\$3.558,57	\$29.244,90
AGOSTO	14070	\$39.087,82	\$703,50	\$105,53	\$809,03	\$3.558,57	\$34.720,22
SEPTIEMBRE	14154	\$35.249,06	\$707,70	\$106,16	\$813,86	-	\$34.435,20
OCTUBRE	13037	\$31.439,00	\$651,85	\$97,78	\$749,63	-	\$30.689,37
TOTAL		\$ 291.676,45	\$ 6.261,95	\$ 939,29	\$ 7.201,24	\$9.053,72	\$ 275.421,48
Total (VALOR A TRASFERIR AL GAD + VALOR CRUZADO POR DEUDA DE GAD)							\$ 284.475,20

*Reporte de ingreso 2024 (Nov; Dic); y 2025 (Ene; Feb; Marzo); Registra un disminución en el pagos de servicios de eléctrico ante la crisis energéticas el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ejecutivo (384 y 442) estableció que los clientes residenciales de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) se benefician de la compensación por consumo eléctrico de hasta 180 kilovatios hora (kWh) en las planillas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024; y enero, febrero y marzo de 2025; generando disminución consumo eléctrico por lo tanto también la tasa del servicio de recolección de basura. [...Dado que para recaudar a través de la Empresa Eléctrica la tasa por el servicio de recolección de basura resulta de multiplicar el consumo total de energía (Kwh) por un factor de incremento en dólares; esta fórmula de cálculo está determinado por CNEL en sus lineamientos ...]].

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, suscrito el 31 de enero del 2025; con un plazo a partir del 01 de febrero del 2025 hasta 31 de diciembre del 2025. Razón por el cual no se registra el pago correspondiente al mes de enero 2025.

De acuerdo al promedio de ingresos mensuales se recaudaba \$ 25.038,27 de acuerdo a los usuarios de la gestión del servicio conforme el catastro de usuarios del cantón se registran 18.431 predios estableciendo un déficit del 62.33% del costo operativo de la gestión de residuos y desechos mensual que el GAD requiere para la operación del servicio integral de aseo.

4.2. GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO.

Ante la decisión del ente Rector de establecer el finiquito del convenio de recaudación de cobro de la tasa de recolección de desechos por medio servicios eléctrico; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia precisa implementar nuevos mecanismos de recaudación, por lo que surge la necesidad del levantamiento de la información del costo operativo del servicio.

Actualmente el GAD Municipal brinda el servicio de recolección de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 02. Descripción general del servicio de aseo

Indicador		Resultado	
Servicio de barrido de calles	12 rutas de barrido ordinarias en la cabecera cantonal	Frecuencia: Diaria Horario: 6:00 am a 13:00 pm	
	4 rutas de barrido extraordinarias	Frecuencia: Fines de Semanas / Feriados Horario: 6:00 am a 10:00 pm	
	2 rutas de barrido ordinarias en parroquia Monterrey; La Villegas	Frecuencia: Diaria Horario: 8:00 am a 17:00 pm	
Servicio de recolección de desechos.	4 Rutas en la cabecera Cantonal y Comuna Flor del Valles 1 Ruta en la Parroquias (Plan Piloto, Monterrey y Villegas)	Lunes a Viernes: 07h30 a 16h00 Sábados: 07h30 a 13h00	2 viajes / vehiculo 2 veces/sector
	2 Ruta de Recolección Mixta Diurna Extraordinaria (una cabecera cantonal zonas céntricas - comercial y calles principales de la ciudad; y la otra calles principales de Parroquias.	Domingo: 07h30 a 13h00	1 viajes / vehiculo 1 vez /sector
	Ruta de Recolección Mixta Nocturna (cabecera cantonal zonas céntricas – comercial.)	Lunes a Domingo: 20h00 a 22h00	1 viajes / vehiculo 1 vez /sector
	Ruta de recolección diferenciada (cabecera cantonal).	Lunes a Viernes: 07h30 a 16h00	1 viajes / vehiculo 2 veces/sector
Método de recolección		Pie de vereda	
Generación per-cápita		0.805 Kg/hab/día	
Generación de desechos		41.37 Tn/día Promedio	
Habitantes (Censo 2022)		51.386	
Ayudantes por vehículo		3	

Cobertura del servicio zona urbana	100%
Cobertura del servicio zona rural zona poblada	80%
Viajes por vehículo por día	1
Toneladas / viaje	4-5
Programa de reciclaje en viviendas	1301 familias beneficiadas / 6505 usuarios
Barrios involucrados	8 Barrios
Generan en el programa	5.24 Tn/día
Materia orgánica	3.14 Tn/día
Materia inorgánica	2.09 Tn/día
Compost producido	0.17 Tn/día
Programa de reciclaje U.E	5745 estudiantes capacitados
Mobiliario ambiental	22 islas de reciclaje (100% cabecera cantonal)

Fuente: Jefatura de Higiene y Saneamiento Ambiental

Anexo 1. RUTAS DEL SERVICIO DE ASEO

Conforme la gestión del servicio que se dispone actualmente en el cantón La Concordia se procede a realizar el cálculo de la tasa de servicio de gestión de residuos y desechos, mediante la metodología en base a todos los costos directos (personal †, herramientas, insumos, combustible, mantenimiento de vehículos, disposición final, tratamiento) y costos indirectos (administración, planificación, educación ambiental); gastos que se distribuyen entre la población de usuarios que reciben los servicios tanto del barrido, recolección, transporte y disposición final.

Para el desarrollo de este estudio, se realizará un análisis cualitativo y cuantitativo de los costos, tasa calculadas y ejecutadas del servicio de la gestión integral de residuos sólidos; estableciendo categorías:

- **Categoría Residencial 1:** Se contempla a los usuarios que reciben el servicio de barrido, recolección (ordinaria y/o diferenciada) transporte y disposición Final.
- **Categoría Residencial 2:** Contempla a los usuarios que reciben el servicio recolección, transporte, y disposición Final.
- **Categoría Residencial 3:** Contempla a los usuarios del cantón que disponen de solares sin edificaciones.

† ANEXO 2.1 TALENTO HUMANO CUADRO 1.

- **Categoría Comercial:** Considera a los usuarios con actividad comercial con fin de lucro y recibe el servicio de aseo; cuya clasificación corresponde a la base imponible (patrimonio de inversión) de su actividad económica.

4.3 COSTOS OPERATIVOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En base a los cálculos de costo realizado por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, determinado el valor de los costos que se realiza por el servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final en la actualidad.

Tabla 02. Costo del servicio integral de residuos y desechos sólidos del cantón.

Detalle	ASEO† (US \$/Km)	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE§	DISPOSICIÓN FINAL**	ADMINISTRATIVO††	TOTAL \$ USD
COSTO PROMEDIO (US \$/km) (US \$Ton)	\$3,16	\$2,73	\$0,34	\$0,15	\$6,40
COSTO MENSUAL	\$6.891,63	\$50.379,19	\$6.354,68	\$2.850,21	\$66.475,72
COSTO ANUAL	\$82.699,60	\$604.550,30	\$76.256,20	\$34.202,50	\$797.708,60

Considerando que el costo operativo representa un 49.45% al servicio de barrido de calles; 42.47% al servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos; un 5,39% a la Disposición final de los desechos y un 2.42% a la gestión administrativa que se requiere para ejecutar el servicio.

Estableciendo una tarifa mensual promedio referencial por la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del servicio de:

	DETALLE	CÓDIGO	VALOR
COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ mes	BARRIDO Y ASEO	C B	\$ 3,16
COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ mes	RECOLECCIÓN	C R	\$ 2,73
COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/ mes	DISPOSICIÓN FINAL	C DF	\$ 0,34
ADMINISTRATIVO Y AMBIENTAL US\$/USUARIO/MES	ADM Y AMB	C ADM	\$ 0,15
TASA PROMEDIO			\$ 6,40

† ANEXO 2.2. SERVICIO DE BARRIDO CUADRO 2

§ ANEXO 2.3. SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE CUADRO 3

** ANEXO 2.4 DISPOSICIÓN FINAL CUADRO 4

†† ANEXO 2.5 COSTE ADMINISTRATIVOS CUADRO 5

4.4. COSTO DEL SERVICIO DE DEUDA.

Conforme al financiamiento con el BDE, mediante el contrato de financiamiento y servicios bancarios registrado en SIC Nro. 60656 entre el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, para el financiamiento del proyecto "RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS" para la construcción del relleno sanitario para el cantón La Concordia; y adquisición de equipos y maquinarias (balanza; contenedores plásticos, maquinaria pesada, puntos de acopios de desechos clasificados, papeleras públicas cargadora entre otros) por un monto de USD 1.820.540.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 94/100 DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); donde mensualmente se ejecuta pago de \$ 22.592,13; por lo que corresponde conforme al dividendo mensual del préstamo el pago de \$ 1.23 que debe ser incorporado a la tasa fija.

Tabla 03. Cálculos del servicio de la deuda.

Dividendo mensual préstamo	\$ 22.592,13	Cargo fijo	\$ 22.592,13	
Fondo ambiental	-	Usuarios	18.431	
Total	\$ 22.592,13	CF	1,23	USD/mes

4.5 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Estableciendo la depreciación de vehículos y maquinaria que opera en el servicio por gestión directa de la municipalidad de lo maquinaria de larga duración (recolector, camión JAC; excavadora que opera en el Relleno Sanitario) resulta que:

$$\text{Depreciación método lineal} = \frac{\text{Costo histórico} - \text{valor residual (10\%)}}{\text{Vida Útil (10 años)}}$$

Tabla 04. Costo del de vehículos y maquinaria de la gestión de residuos sólidos del cantón.

DESCRIPCIÓN	MARCA	FECHA	COLOR	AÑO	VALOR	OPERATIVO
CAMIÓN U.E 2017 JMA-1020	JAC	10/04/2017	BLANCO	10	\$ 72.500,00	8
CAMIÓN RECOLECTOR JEA-0108	HINO	10/06/2016	BLANCO	10	\$ 241.925,10	9
EXCAVADORA (2021) 7.1-23-002186	HYUNDAI	01/09/2021	AMARILLO	10	180.500,00	4

Tabla 05. Cálculos de Costo depreciación

TIPO	No.	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR \$	% PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL	DEPRECIACIÓN ANUAL
RECOLECTOR	1	2016	\$ 216.004,55	100%	\$ 216.004,55	\$ 19.440,41
JAC	1	2017	\$ 72.500,00	20%	\$ 14.500,00	\$ 6.525,00
EXCAVADORA	1	2021	\$180.500,00	100%	\$ 180.500,00	\$ 16.245,00
			\$ 469.004,55		\$ 411.004,55	\$ 42.210,41

DEPRECIACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	\$ 42.210
COSTO PROMEDIO US \$/USUARIO/mes	0,19 USD/mes

5. DETERMINACIÓN DE TASA.

Para determinar el costo por cada servicio se ha determinado en base a los costos establecidos de las áreas administrativas pertinentes y por los usuarios que reciben conforme a los números de predios que se disponen en el cantón; por lo que una vez obtenido el costo de cada servicio se estableció las siguientes alternativas para determinar la tarifa generadora plana:

Tabla 06. Alternativas de tarifa plana.

ALTERNATIVA 1	COSTO DE SERVICIOS OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	CB + CR+ CDF+ CADM	6,40
ALTERNATIVA 2	COSTO DE SERVICIOS OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN Y DEPRECIACIÓN	CO + CD	6,59
ALTERNATIVA 3	COSTO DE SERVICIOS OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA	CO + CF	7,62
ALTERNATIVA 3	COSTO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, DEPRECIACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA	CO + CF + CD	7,81

Donde:

TG= Tasa Generadora plana

CO= Costo operativos por usuarios.

CF= Carga fija de la deuda mensual.

CD= Carga depreciación

5.1 TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RESIDENCIAL Y PROYECCIÓN RECAUDACIÓN.

Una vez establecido la alternativa de la tarifa generadora plana a aplicarse conforme a los usuarios del servicio; que se debe implementar un factor de solidaridad (subsidio) (Fs) permitiendo disminuir la tasa del servicio para la categoría residencial que contempla los servicios que brinda la GAD Municipal, considerando que el sector comercial e industrial generan una actividad comercial y por ende tienden a generar mayor cantidad de basura se establece determinar la tasa de gestión de residuos por medio de las patentes municipales donde conforme a la base imponible de la inversión inicial de su actividad económica se determine su factor de solidaridad.

Donde:

TGR = TASA GESTIÓN DE RESIDUOS

TG = Tasa Generadora plana

Fs= % de factor de aplicación del subsidio.

$$TGR = TG * Fs$$

En base a la tasa propuesta; se proyecta una recaudación de ingresos por medio de catastro predial de \$ 331.766.05 por concepto de tasa de la gestión de residuos sólidos conforme el tipo de servicios que reciben conforme el siguiente cuadro.

Tabla 07. Proyección de ingresos por tasa de gestión de residuos sólidos.

CATEGORÍA DE USUARIO DE ACUERDO	# USUARIOS	TASA GENERADA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión de desechos (TG*Fs)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso Anual
Residencial Edificados con servicio de barrido.	2179	\$ 7,81	30,0%	\$ 2,34	\$ 5.106,83	\$ 61.281,91
Residente Edificados con el servicio de recolección diferenciada.	1959	\$ 7,81	30,0%	\$ 2,34	\$ 4.591,22	\$ 55.094,66
Residencial Edificados	6206	\$ 7,81	20,0%	\$ 1,56	\$ 9.696,49	\$ 116.357,83
No Edificados	8126	\$ 7,81	13,0%	\$ 1,02	\$ 8.252,64	\$ 99.031,65
Total					\$ 27.647,17	\$ 331.766,05

Considerando que en el catastro predial se identifican predios de unidades educativas; religiosas y Públicas se proyecta la recepción de tasa conforme el siguiente cuadro:

Tabla 08. Proyección de ingresos por tasa de gestión de residuos sólidos a instituciones públicas y privadas sociales

CATEGORÍA DE USUARIO DE ACUERDO	# USUARIOS	TASA GENERADA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión de desechos (TG*Fs)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso Anual
UNIDADES EDUCATIVAS	35	\$ 7,81	128,0%	\$ 10,00	\$ 349,99	\$ 4.199,83
RELIGIOSOS /SOCIALES	80	\$ 7,81	128,0%	\$ 10,00	\$ 799,97	\$ 9.599,61
PÚBLICOS	28	\$ 7,81	128,0%	\$ 10,00	\$ 279,99	\$ 3.359,87
Total					\$ 1.429, 94	\$ 17.159,31

5.2 TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIAL Y PROYECCIÓN RECAUDACIÓN.

Para la determinación del costo del servicio de la GIRS para el sector comercial, previo a la información proporcionada JEFATURA DE RENTAS, se encuentra el dato de usuarios un total de 1243, como se determina en el siguiente cuadro:

Tabla 09. Base de datos de catastro de Comercial

TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nro.
PATENTES ACTIVIDAD COMERCIAL	1097
PATENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	71
PATENTE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16
PATENTE ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL	4
PATENTE MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	3
PATENTE ACTIVIDADES DE TRASPORTE	26
PATENTE ACTIVIDADES FINANCIERAS	10
PATENTE EXONERADA	16
Total	1243

Con el objetivo de garantizar la gestión integral de residuos sólidos, al sector comercial se plantea categorizar las PATENTES ACTIVIDAD COMERCIAL conforme a base imponible que por ende tienden a generar mayor cantidad de basura; obteniendo un ingreso anual de \$ 82.252,95 como se puede identificar a continuación:

Tabla 10. Proyección de ingresos por tasa de gestión de residuos sólidos actividades comerciales

PATENTE MUNICIPALES		# USUARIOS	TASA GENERADA PLANA	% de factor de aplicación	Tasa mensual de gestión de desechos (TG*Fs)	Ingreso mensual con tasa diferenciada por factor de solidaridad	Ingreso Anual
PATENTES ACTIVIDAD COMERCIAL	IGUAL O MENOR A \$1.000	581	\$ 7,81	30,0%	\$ 2,34	\$ 1.361,66	\$ 16.339,97
	MAYOR A \$1.000 HASTA \$3.000	297	\$ 7,81	50,0%	\$ 3,91	\$ 1.160,11	\$ 13.921,32
	MAYOR A \$3.000 HASTA \$6.000	105	\$ 7,81	100,0%	\$ 7,81	\$ 820,28	\$ 9.843,35
	MAYOR A \$6.000 HASTA \$10.000	42	\$ 7,81	150,0%	\$ 11,72	\$ 492,17	\$ 5.906,01
	MAYOR A \$10.000 HASTA \$40.000	36	\$ 7,81	200,0%	\$ 15,62	\$ 562,48	\$ 6.749,73
	MAYOR A \$40.000 HASTA \$10.000	14	\$ 7,81	250,0%	\$ 19,53	\$ 273,43	\$ 3.281,12
	MAYOR A \$100000	22	\$ 7,81	300,0%	\$ 23,44	\$ 515,60	\$ 6.187,25
PATENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		71	\$ 7,81	80,0%	\$ 6,25	\$ 443,73	\$ 5.324,79
PATENTE ACTIVIDADES PROFESIONALES		16	\$ 7,81	80,0%	\$ 6,25	\$ 100,00	\$ 1.199,95
PATENTE ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL		4	\$ 7,81	300,0%	\$ 39,06	\$ 156,24	\$ 1.874,92
PATENTE MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		3	\$ 7,81	100,0%	\$ 15,62	\$ 46,87	\$ 562,48
PATENTE ACTIVIDADES DE TRASPORTE		26	\$ 7,81	100,0%	\$ 15,62	\$ 406,23	\$ 4.874,80
PATENTE ACTIVIDADES FINANCIERAS		10	\$ 7,81	100,0%	\$ 39,06	\$ 390,61	\$ 4.687,31
PATENTE EXONERADA		16	\$ 7,81	100,0%	\$ 7,81	\$ 124,99	\$ 1.499,94
TOTAL						\$ 6.854,11	\$ 82.252,95

Para ejecutar la proyección anual se debe implementar un índice de incremento anual a la tasa de la gestión de desechos conforme su categoría.

Categoría de usuario	Índice de incremento anual
Residencial con Barrido	0.005
Residencial con Recolección Diferenciada	0.005
Residencial Edificados	0.005
Residencial No Edificados	0.005
UNIDADES EDUCATIVAS	0.005
RELIGIOSOS /SOCIALES	0.005
PÚBLICOS	0.005

Categoría de usuario	Índice de incremento anual
COMERCIAL	
MENOR A \$1.000 HASTA \$ 6.000	0.008
MAYOR A \$ 6.000 HASTA \$ 10.000	0.010
MAYOR A \$100000	0.015
PATENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.015
PATENTE ACTIVIDADES PROFESIONALES	0.015
PATENTE ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL	0.015
PATENTE MUNICIPAL ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0.015
PATENTE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE	0.015
PATENTE ACTIVIDADES FINANCIERAS	0.015
PATENTE EXONERADA	0.005

6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Después de haber determinado TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROYECCIÓN RECAUDACIÓN, se debe dar a conocer cuál es el riesgo a los niveles de la recaudación que pueden presentar:

- Conforme la base de datos de usuarios del servicio de agua potable⁷ se dispone 6.587 en la cabecera cantonal; La Villegas 600; Monterrey 818; Plan Piloto 180 resultando un total de 8.185 usuarios para la proyección de ingresos; considerando que el servicio de agua potable existe una cartera vencida de más del 70% lo que perjudicará al momento de realizar el cobro de la tasa de gestión de residuos.

⁷ MEMORANDO No. GADMCLC.AP/1.0/0864-2025 con fecha 12 de noviembre.

- Existe un riesgo alto al aplicar la recaudación por parte de la GADMCLC por el catastro predios debido a que no existe la cultura tributaria por parte de los usuarios, lo que perjudicará al momento de realizar el cobro y podrá existir una cartera vencida estimada al 40%; por lo que se requiere que, para realizar cualquier trámite municipal y entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal; EPSILACO EP) deberán solicitar previamente el certificado de no adeudar con el fin de reducir cartera vencida estimada al 40%.
- Con respecto al cobro de la tasa de gestión de residuos del sector comercial conforme la base imponible busca equidad tributaria quienes declaran mayores ingresos deberían contribuir proporcionalmente más al servicio considerando que generan más desechos, existe un riesgo alto por la subdeclaración de ingresos ante el SRI (Servicios de Rentas Internas) "base imponible menor" generando déficit en el financiamiento del servicio de gestión de residuos.
- Deficiencia en el cruce de información con SRI (Servicios de Rentas Internas) al catastro comercial (patentes) que ocasiona ineficiencia en la recaudación.
- Existe un riesgo medio en la percepción de inequidad en pequeño comerciante pagan proporcionalmente más que grandes contribuyentes que subdeclaran generando conflictos y resistencia al pago.
- Existe un riesgo medio –alto ambiental en los comercios con alta generación de residuos, pero baja base imponible sobre la tasa insuficiente para cubrir el costo real de servicio saturando el sistema de recolección.

7. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN.

- Desarrollar una categorización comercial en función a tipo de actividad y el volumen estimado de residuos.
- Revisar comercios con alta generación de residuos y baja declaración tributaria.
- Explicar a los usuarios de actividades comerciales como se calcula la tasa y beneficios reciben.
- Para cubrir los valores correspondientes al mes de noviembre y diciembre del año 2025 por finalización de convenio de cooperación con CNEL; donde la recaudación promedio mensual del 2025 estipulo en \$ 25.038,27 por disponer de 19856 usuarios residenciales y comerciales corresponde \$ 1,26/mes; por lo que se realizara un ajuste al mismo de cobro 0.10 ctv./usuario/mes en el ejercicio fiscal 2026.

Total promedio recaudado CNEL mes	Usuario	Tasa	Valor mes en el 2026
\$ 25.038,27	19856	\$ 1.26/mes	\$ 0.10

8. CONCLUSIONES.

Conforme a la necesidad de la recaudación por conceptos del servicio de aseo en el cantón y conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia municipal se determina que:

- Para garantizar sostenibilidad y equidad, se recomienda un modelo mixto de determinación de catastro comercial que combine información tributaria con variables físicas y ambientales de las actividades económicas.
- El GADMCL deberán mantener las aportaciones conforme el catastro de usuarios comerciales hasta que se establezca la metodología de recaudación, es decir hasta que se disponga de base de datos del levantamiento de información actualizada y crear conciencia tributaria en los usuarios.
- Se establece que el concejo municipal establezca la obligatoriedad del certificado de no adeudar, en todos los trámites y pagos municipales entidades adscritas (Bomberos, Concejo Cantonal; EPSILACO EP).
- Determinar un título de crédito individual correspondiente a la TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

9. RECOMENDACIONES.

- Conforme a los resultados expuesto se recomienda remitir el presente criterio técnico COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO con el fin de que se desarrolle el pronunciamiento pertinente y se ejecute las acciones que correspondan.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD:			
			
Elaborado por:	Ing. Elena Piure Zambrano	Autorizado por:	Ing. Ricardo Hasegawa
Cargo:	JEFA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	Cargo:	DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO



**CONTRATO POR COTIZACIÓN
No. 009-2025-PS-GADMCLC**

ANEXO 1

RUTAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS.

LA CONCORDIA
RENACE



JEFATURA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.- SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y VÍAS.

Conforme el servicio de barrido y limpieza de calles y avenidas que se ejecuta en la zona céntricas de la Cabecera Cantonal disponiendo de **12 RUTAS ORDINARIAS DE BARRIDO** con una frecuencia de atención diaria de lunes a viernes de 6:00 am a 13:00 pm conforme se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 01. Rutas ordinarias de barrido de calles.

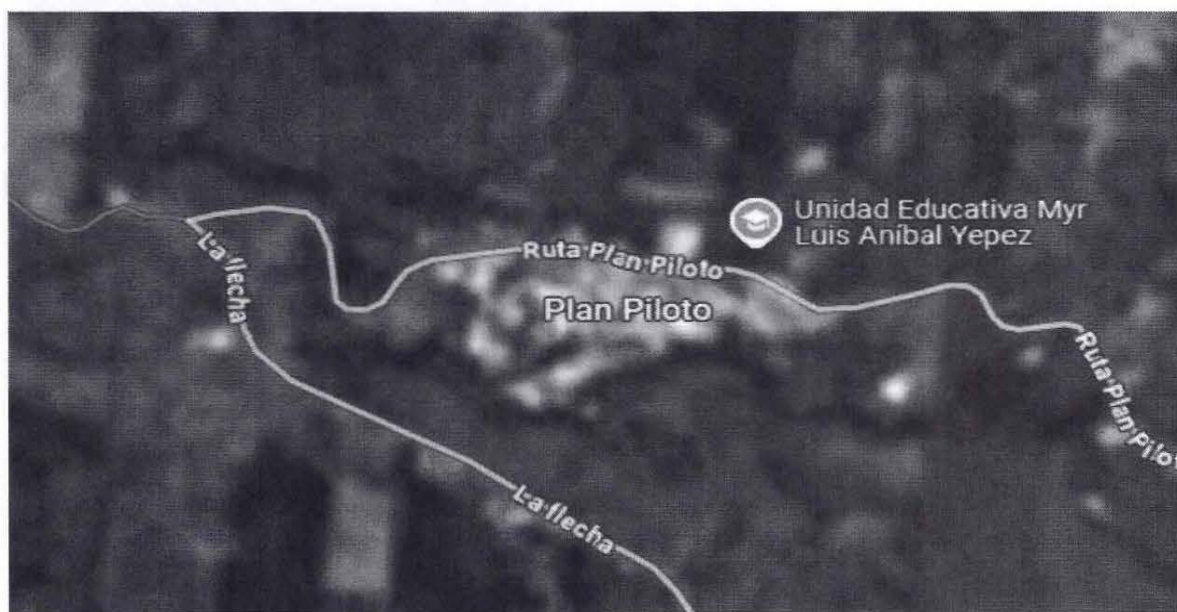
RUTA 1	AV. SIMÓN PLATA TORRES DESDE LA ALTURA DE GASOLINERA HASTA EL SECTOR DEL PARQUE CENTRAL (SEMÁFORO) CALLE PRIMERO DE MAYO EN AMBAS DIRECCIONES
RUTA 2	AV. SIMÓN PLATA TORRES DESDE CALLE PRIMERO DE MAYO HASTA EL INGRESO DE CIUDAD SECTOR LAVADORA VALVERDE.
RUTA 3	AV. AMAZONAS Y AV. ELOY ALFARO HASTA AV. GUAYAS (AGUSTÍN OCAMPO SANTANDER) INCLUIDO LAS CALLES LATERALES MANABÍ, QUITO, PRIMERO DE MAYO Y ESMERALDAS
RUTA 4	CALLES: GUAYAS, ESMERALDAS, 1 DE MAYO, CARCHI Y QUITO DESDE LA ALTURA DE LA AV. SIMÓN PLATA TORRES HASTA LA CALLE JUAN PIO MONTUFAR; COMPRENDIENDO LAS CALLES JUAN MONTALVO, EUGENIO ESPEJO, SANTANDER, LOJA DONDE SE UBICAN LOS SECTORES 4 ESQ. NVA. C; MUNICIPIO, DAZA MENDOZA, MERCADO, POLICÍA, YAPERITO.
RUTA 5	CALLE MARTINICA, BABAHYO; GUAYAQUIL, (INCLUYE PASAJE - SAN RAFAEL CANCHA DE BOLI, LUIS VARGAS TORRES DESDE CALLE LOJA HASTA LA CALLE ELISITA CARREÑO (ESC. LUIS VARGAS TORRES); COMPRENDIENDO LAS CALLES JUAN PIO MONTUFAR, FEDERICO GÓZALES SUAREZ, JOSÉ MARÍA LEQUERICA, DE LOS CAFETOS, DE LOS CANELOS, DONDE SE UBICAN LOS SECTORES UNIDADES EDUCATIVAS LUZ Y LIBERTAD; ESPAÑOL, LUIS VARGAS TORRES CANCHA DE BOLI SAN RAFAEL, COLISEO DEL SINDICATO DE CHOFERES, CANCHA SINTÉTICA MORUBI.
RUTA 6	CALLES: ESMERALDAS, MANABÍ, QUITO DESDE LA CALLE TARQUI HASTA LA CALLE G INGRESO CEMENTERIO, CALLE STA. ROSA HASTA EL COLEGIO ROSA ZARATE COMPRENDIENDO LOS SECTORES CENTRO DE SALUD ALIANZA; ESCALINATA DE BARRIO LINDO; ESCALINATA DE CALLE MANABÍ (ZONA REGENERADA); INGRESOS DE CEMENTERIO CENTRAL.
RUTA 7	CALLES: QUITO, AMAZONAS, LUIS VARGAS TORRES, GUAYAQUIL, BABAHYO DESDE AV. SIMÓN PLATA TORRES HASTA CALLE LOJA COMPRENDIENDO LAS CALLES LATERALES JUAN MONTALVO, EUGENIO ESPEJO, SANTANDER; LOJA, COMPRENDIENDO LOS SECTORES: CANCHAS SINTÉTICA, CENTRO SALUD, U. E NACIONAL, JUDICATURA INCLUYE PARQUE LINEAL.
RUTA 8	CALLES: MARTINICA, CALLE 21, CALLE 22, CALLE E.C COMPRENDIENDO LAS CALLES JUAN MONTALVO, EUGENIO ESPEJO Y LOJA DESDE LA CALLE MARTINICA HASTA LA 25 DE DICIEMBRE SEÑALANDO QUE LA CALLE LOJA SE EXTIENDE HASTA EL INGRESO DEL BY PASS.
RUTA 9	CALLES: MARÍA VALLEJO, PARIS, CRISANTO VERA, LOS LAURELES COMPRENDIENDO LAS CALLES JUAN MONTALVO, EUGENIO ESPEJO, LOJA, JUAN PIO MONTUFAR, FEDERICO GÓZALES SUAREZ, JOSÉ MARÍA LEQUERICA, DE LOS CAFETOS, DE LOS CANELOS COMPRENDIENDO LOS SECTORES DE AKI HASTA LA CALLE NELSON SÁNCHEZ ALTURA DE LA IGLESIA CATÓLICA SAN JUAN INCLUYE LOS SECTORES COLEGIO NUEVA CONCORDIA, PARQUE DEL CHAVO DEL 8; E IGLESIA CATÓLICA SAN JUAN.



Rutas del Servicios los días domingos Villegas



Rutas del Servicios los días domingos Monterrey



Rutas del Servicios los días domingos Plan Piloto

4. RUTA DE RECOLECCIÓN MIXTA NOCTURNA.

Para ejecución del servicio de la Ruta de Recolección Mixta Nocturna se definió la trayectoria de atención en la cabecera cantonal zonas céntricas – comercial con una

desde la Simón Plata Torres hasta la Loja ; sectores estratégicos Terminal Terrestre y sector el Yaperito de la calle Carchi...]].



Rutas del Servicio de Recolección Mixta Nocturna.

5. RUTA DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA.



Grafico 01. Area intervenida Barrios: San Carlos y San José, La Florida, Milton Torres, Magisterio, Emilio Sthelle, Urdesa y San Rafael 3.



**CONTRATO POR COTIZACIÓN
No. 009-2025-PS-GADMCLC**

ANEXO 2.

CUADROS DE CÁLCULOS DE COSTO OPERATIVOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

COSTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO

CUADRO N° 1

ESTRUCTURA ORGANICA	Nombres	DENOMINACION DEL PUESTO	No.	SUELDO	HORAS EXTRAS	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	APORTE PATRONAL	FONDOS RESERVA	TOTAL REM. MENSUAL	TOT.REM. ANUAL US\$
GERENCIAL	R. Hasegawa	Director de Gestión Ambiental y Riesgos	1	\$ 2.115,00		\$ 39,17	\$ 176,25	\$ 256,97	\$ 176,25	\$ 2.763,64	\$ 33.163,67
	K. Beltran	Asistente de Gestión Ambiental	1	\$ 622,00		\$ 39,17	\$ 51,83	\$ 75,57	\$ 51,83	\$ 840,41	\$ 10.084,88
TECNICO	E. Piure	Jefe de Higiene y Saneamiento Ambiental	1	\$ 1.412,00		\$ 39,17	\$ 117,67	\$ 171,56	\$ 117,67	\$ 1.858,06	\$ 22.296,70
	A. Morcillo	Auxiliar de Archivo	1	\$ 515,00		\$ 39,17	\$ 42,92	\$ 62,57	\$ 42,92	\$ 702,57	\$ 8.430,87
	J. Llor	Técnico de Servicio Ambientales	1	\$ 733,00		\$ 39,17	\$ 61,08	\$ 89,06	\$ 61,08	\$ 983,39	\$ 11.800,71
	H. Davalos	Supervisor de Cuadrilla	1	\$ 675,00		\$ 39,17	\$ 56,25	\$ 82,01	\$ 56,25	\$ 908,68	\$ 10.904,15
	P. Vera	Inspector de Aseo 1	1	\$ 542,00		\$ 39,17	\$ 45,17	\$ 65,85	\$ 45,17	\$ 737,35	\$ 8.848,24
ASEO DE CALLES	D. Araujo	Obrero- Barrido 1	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	P. Aviles	Obrero- Barrido 2	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	M. Cevallos	Aseo de Calles 1	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	M. Coronel	Parroquia - Aseo de Calles 2	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	C. Jara	Aseo de Calles 3	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	L. Morcillo	Aseo de Calles 4	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	A. Mora	Aseo de Calles 5	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	I. Mora	Aseo de Calles 6	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	M. Andrade	Obrero - Barrido 3	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	L. Pacheco	Parroquia - Aseo de Calles 7	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	E. Posigua	Aseo de Calles 8	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	E. Rodríguez	Obrero- Barrido 4	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
RECOLECCIÓN DIFERENCIADA	I. Rueda	Obrero - Alzador 1	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	J. Malusy	Obrero - Alzador 2	1	\$ 470,00		\$ 39,17	\$ 39,17	\$ 57,11	\$ 39,17	\$ 644,61	\$ 7.735,26
	W. Mora	Choferes de recolector de desechos	1	\$ 590,00		\$ 39,17	\$ 49,17	\$ 71,69	\$ 49,17	\$ 799,19	\$ 9.590,22
DISPOSICIÓN FINAL	O. Bravo	Choferes de camión	1	\$ 590,00		\$ 39,17	\$ 49,17	\$ 71,69	\$ 49,17	\$ 799,19	\$ 9.590,22
	R. Velez	Operador de Maquinaria	1	\$ 615,00		\$ 39,17	\$ 51,25	\$ 74,72	\$ 51,25	\$ 831,39	\$ 9.976,67
TOTALES			24	\$ 14.989,00		\$ 39,17	\$ 1.249,08	\$ 1.821,16	\$ 1.249,08	\$ 19.347,50	\$ 242.979,96

Fuente: MEMORANDO No. GADMCLC.TH/1.0/1029-2025 con fecha 14 de noviembre de 2025

SALARIO MÍNIMO VIGENTE	\$ 470,00
------------------------	-----------

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**CUADRO N° 2****SERVICIO DE ASEO DE CALLES****2.1 GASTO DE PERSONAL OPERATIVO EN EL SERVICIO DE ASEO DE CALLES**

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	% PARTICIPACION DEL PERSONAL EN EL SERVICIO	Sueldo Total	COSTO (US \$)	
					Mensual	Anual
Director de Gestión Ambiental y Riesgos	Mes/hombre	1	1%	\$ 2.115,00	\$ 21,15	\$ 253,80
Asistente de Gestión Ambiental	Mes/hombre	1	1%	\$ 622,00	\$ 6,22	\$ 74,64
Jefe de Higiene y Saneamiento Ambiental	Mes/hombre	1	5%	\$ 1.412,00	\$ 70,60	\$ 847,20
Auxiliar de Archivo	Mes/hombre	1	30%	\$ 515,00	\$ 154,50	\$ 1.854,00
Inspector de Aseo 1	Mes/hombre	1	50%	\$ 542,00	\$ 271,00	\$ 3.252,00
Obrero - Barrido	Mes/hombre	4	100%	\$ 470,00	\$ 1.880,00	\$ 22.560,00
Aseo de Calles	Mes/hombre	8	100%	\$ 470,00	\$ 3.760,00	\$ 45.120,00
				Subtotal	\$ 6.163,47	\$ 73.961,64

2.2. GASTOS EN INDUMENTARIA/EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Detalle de suministro	Unidad	Cantidad por jornalero/año	Costo Unitario	Costo Total	
A. INDUMENTARIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL OPERATIVO ASEO DE CALLES*					
Botas de PVC Impermeable	U	2	\$10,00	\$20,00	\$20,00
Pantalón indigo con franjas reflectiva	U	2	\$17,71	\$35,42	\$35,42
Buzo manga larga tipo polo con logo bordado	U	4	\$15,64	\$62,56	\$62,56
Camisa estilo ejecutivo jean	U	1	\$19,80	\$19,80	\$19,80
Botin dielectrico de cuero	U	2	\$59,31	\$118,62	\$118,62
Conjunto para la lluvia (impermeable)	U	1	\$19,13	\$19,13	\$19,13
Subtotal de indumentaria por operarios de DGA					\$275,53
B. EQUIPO Y HERRAMIENTA DEL SERVICIOS DE ASEO DE CALLES					
Guantes de caucho industrial (4 pares/mes)	PAR	48	\$3,48	\$167,04	\$167,04
Recojedor de basura de PVC (6 unidades/año)**	U	6	\$0,83	\$4,98	\$4,98
Pala cuadrada ***	U	1	\$10,36	\$10,36	\$10,36
Escoba de fibra de coco (6 unidades/año)**	U	6	\$1,92	\$11,52	\$11,52

Rastrillo barre hoja metálico (6 unidad /año) **	U	6	\$13,29	\$79,74	\$79,74
Fundas de basura industrial (1 Paquete de 10 U/semana) **	U	48	\$1,19	\$57,07	\$57,07
Mantenimiento de Triciclo de barrido incluido lubricantes, respuestos y accesorios ****	U	1	\$76,00	\$76,00	\$76,00
Subtotal de equipo y herramienta aseo de calle					\$406,71

CONSOLIDADO DE GASTOS EN INDUMENTARIA/EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
A. Subtotal indumentaria del personal operativo de DGA	\$ 3.857,42
C. Subtotal de equipo y herramientas de servicio de aseo de calles	\$ 4.880,54
TOTAL (A+B)	\$ 8.737,96

2.3. GASTOS DE EQUIPO MECANICO DE ASEO DE CALLES					
Detalle de suministro	Unidad	Cantidad /año	Costo Unitario	Costo Total	
Operacion y mantenimiento barredora mecanica	1	0	0	0,00	0,00
Llantas	1	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal equipos					0,00

DETALLE DE COSTO TOTALES DEL SERVICIOS DE ASEO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS		
COSTOS OPERATIVOS		82.699,60
COSTO ADMINISTRATIVOS (y otros no considerados)		0%
COSTO TOTAL		82.699,60
Longitud de Barrido en la RUTA ORDINARIA (Km/día)		43,35
Longitud de Barrido RUTA EXTRAORDINARIA (Km/día)		10,20
TOTAL DE LOGITUD DE BARRIDO		53,55
Días laborados (año) en la RUTA ORDINARIA		246
Días laborados (año) en la RUTA EXTRAORDINARIA		104
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS EL SERVICIO DE BARRIDO EN RUTAS		350
Km barridos/año		18.743
Costo promedio barrido (US \$/km)		4,41
Habitantes (Censo de Población y Vivienda 2022)		51.386
USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS*****		2.179

USD/HABITALES MES	0,13
-------------------	------

ASEO DE CALLES

COSTO PROMEDIO USD/USUARIO/MES	3,16
--------------------------------	------

	VALOR	PORCENTAJE
PERSONAL	\$2,83	89,43%
OPERATIVO	\$0,33	10,57%
	\$3,16	100,00%

Fuente:

* Orden de compra: CE-20250002839359	29/4/2025	BUZO MANGA LARGA TIPO POLO
Orden de compra: CE-20250002839358	29/4/2025	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS
Orden de compra: CE-20250002839361	29/4/2025	PANTALON INDIGO CON CINTA REFLECTIVA
Orden de compra: CE-20250002839363	29/4/2025	CAMISA ESTILO EJECUTIVO/CAMISetas TIPO POLO MANGAS CORTAS
Orden de compra: CE-20250002839366	30/4/2025	BOTÍN DIELECTRICO CUERO GRASO
Orden de compra: CE-20250002839365	29/4/2025	ZAPATO DE HOMBRE DE CUERO - MOCASIN
ORDEN DE COMPRA: BIEN IC-GADMCLC- 007-2025	25/3/2025	EQUIPOS DE PROTECCIÓN
** Orden de compra: CE-20250002791671	7/3/2025	ESCOBA DE MECHA DE COCO
Orden de compra: CE-20250002791677	7/3/2025	FUNDAS DE BASURA
Orden de compra: CE-20250002791676	7/3/2025	RECOGEDOR DE BASURA
		ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS
*** CONTRATO No. 046-2025-PS-GADMCLC	18/9/2025	PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
**** ORDEN DE COMPRA: BIEN IC-GADMCLC- 006-2025	12/3/2025	MANTENIMIENTO DE TRICICLOS/MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y
***** MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/1260-2025	19/11/2025	PREDIOS DE RUTAS DE BARRIDO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

CUADRO N° 3

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESCARGA DE RESIDUOS Y DESECHOS

2.1 GASTO DE PERSONAL OPERATIVO EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESCARGA DE RESIDUOS Y DESECHOS POR GESTIÓN DIRECTA.

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	% PARTICIPACION	Sueldo Total	COSTO (US \$)	
					Mensual	Anual
Director de Gestión Ambiental y Riesgos	Mes/hombre	1	5%	\$2.115,00	\$105,75	\$1.269,00
Jefe de Higiene y Saneamiento Ambiental	Mes/hombre	1	50%	\$1.412,00	\$706,00	\$8.472,00
Asistente de Gestión Ambiental	Mes/hombre	1	10%	\$622,00	\$62,20	\$746,40
Auxiliar de Archivo	Mes/hombre	1	30%	\$515,00	\$154,50	\$1.854,00
Inspector de Aseo 1	Mes/hombre	1	50%	\$542,00	\$271,00	\$3.252,00
Choferes de recolector de desechos	Mes/hombre	1	100%	\$590,00	\$590,00	\$7.080,00
Obrero - Alzadores	Mes/hombre	2	100%	\$470,00	\$940,00	\$11.280,00
Subtotal						\$33.953,40

2.2. GASTOS DE OPERACIÓN DE EQUIPOS AUTOMOTORES

A. EQUIPO AUTOMOTOR RECOLECTOR *		Unidad	Cantidad/año	Costo U	Mes	Anual
Mantenimiento Correctivo		Unidad	1	\$ 4.036,96	-	\$ 4.036,96
Mantenimiento Preventivo		Unidad	1	\$ 1.784,79	-	\$ 1.784,79
Llantas		Unidad	6	\$ 472,87	-	\$ 2.837,22
Combustible (Diesel)		Galón	903,36	\$ 2,80	\$ 52,70	\$ 632,35
Seguro de siniestro o robo		GLOBAL	1	\$ 8.690,62		\$ 8.690,62
Otros gastos (Matrícula)		GLOBAL	1	\$ 193,68	-	\$ 193,68
Subtotal del recolector						\$ 18.175,62
B. EQUIPO AUTOMOTOR MOTO LINEAL **		Unidad	Cantidad/año	Costo U	Mes	Anual
Mantenimiento Correctivo y preventivo		Unidad	1	\$ 350,00	-	\$ 350,00
Llantas		Unidad	2	\$ 50,00	-	\$ 100,00
Combustible (Gasolina)		Galón	120	\$ 2,50	\$ 20,00	\$ 240,00
Seguro de siniestro o robo		GLOBAL	1	\$ 138,71		\$ 138,71
Otros gastos (Matrícula)		GLOBAL	1	\$ 98,66	-	\$ 98,66
Subtotal equipo automotor						\$ 927,37

2.3. GASTOS OPERATIVOS INDUMENTARIA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN, HERRAMIENTAS E INSUMOS

Detalle de suministro	Unidad	Cantidad Jornaleros/año	Costo U	Mensual	Anual
C.1. INDUMENTARIA DEL PERSONAL OPERATIVO (ALZADORES)***					
Botas de PVC Impermeable	U	6	\$10,00	\$60,00	\$60,00

Pantalón indigo con franjas reflectiva	U	2	\$17,71	\$35,42	\$35,42
Buzo manga larga tipo polo con logo bordado	U	4	\$15,64	\$62,56	\$62,56
Camisa estilo ejecutivo jean	U	1	\$19,80	\$19,80	\$19,80
Botín dielectrico de cuero	U	2	\$59,31	\$118,62	\$118,62
Conjunto para la lluvia (impermeable)	U	1	\$19,13	\$19,13	\$19,13
Subtotal de indumentaria por operarios alzadores					\$315,53
C.2 INDUMENTARIA DEL CHOFER RECOLECTOR					
Pantalón indigo con franjas reflectiva	U	2	\$17,71	\$35,42	\$35,42
Camiseta tipo polo manga corta	U	2	\$9,85	\$19,70	\$19,70
Camisa estilo ejecutivo jean	U	2	\$19,80	\$39,60	\$39,60
Botín dielectrico de cuero	U	1	\$59,31	\$59,31	\$59,31
Zapato de cuero mocasin	U	1	\$42,26	\$42,26	\$42,26
Subtotal de indumentaria por chofer					\$196,29
C.3. EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO					
Guantes anticorte (3 par/mes)	U	36	\$3,13	\$112,68	\$112,68
Casco de seguridad con ratchet	U	1	\$6,96	\$6,96	\$6,96
Cinturón Antilumbado (1 /semestral)	U	2	\$10,71	\$21,42	\$21,42
Mascarilla facial doble filtro (1 /bimensual)	U	6	\$35,71	\$214,26	\$214,26
Subtotal de equipo de protección del servicio por operario					\$355,32
B.4. INSUMO DE ASEO, ORGANICOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA COMPOSTAJE ****					
Detalle de suministro	Unidad	Cantidad / año	Costo U	Mensual	Anual
Melaza (Tanques 180 litros)	Unidad	13	\$130,00	\$1.690,00	\$1.690,00
Levadura (Fundas 500 gramos)	Unidad	50	\$4,50	\$225,00	\$225,00
Suero sin sal	Litros	300	\$0,20	\$60,00	\$60,00
Rastrillo barre hoja metálico	U	5	\$13,29	\$66,45	\$66,45
Pala redonda o cuadrada	U	5	\$10,63	\$53,15	\$53,15
Machete	U	4	\$6,30	\$25,20	\$25,20
Carretilla con balde metálico de 70 Lts	U	4	\$69,37	\$277,48	\$277,48
Escalera aluminio multipropósito, 3,5 metros calata 12 peldaños	U	1	\$248,36	\$248,36	\$248,36
Motobomba fumigadora	U	1	\$600,00	\$600,00	\$600,00
Mantenimiento de maquinarias fumigación	U	1	\$52,00	\$52,00	\$52,00
Combustible (gasolina)	Galón	12	\$2,91	\$34,92	\$34,92
Aceite para motores de 2 tiempos	U	6	\$10,98	\$65,88	\$65,88
Escoba de fibra de coco (4 unidades/año)	U	4	\$1,92	\$7,68	\$7,68
Hipoclorito de sodio	U	12	\$2,20	\$26,40	\$26,40
Amonio Cuaternario (Ambiental)	U	12	\$2,88	\$34,56	\$34,56
Detergente	U	12	\$5,45	\$65,40	\$65,40
Papel Higienico	U	12	\$1,81	\$21,72	\$21,72

Insecticida	U	1	22,8	\$22,80	\$22,80
Herbicida	U	2	47,79	\$95,58	\$95,58
Subtotal de insumos organicos, herramientas					\$3.672,58
CONSOLIDADO DE GASTOS DE OPERACIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR, INDUMENTARIA E EQUIPOS EPP					
2.2. Subtotal de equipo automotor (A+B)					\$19.102,99
2.3 Subtotal de gasto operativos de indumentaria, equipos de protección, insumos y herramientas (C)					\$5.210,57
TOTAL (A+B)					\$24.313,56
DETALLE DE COSTO TOTALES OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESCARGA DE RESIDUOS Y DESECHOS					
COSTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO POR GESTIÓN DIRECTA					\$58.268,96
	Cantidad	Cantidad	Costo U/ día	Costo/Total	
COSTO OPERATIVO SERVICIO INTEGRAL DE ASEO *	DÍAS	365	1496,67	546.283,33	
Costos administrativo (y otros no considerados)			0%	0,00	
COSTO TOTAL					604.550,30
Días laborados (año)					365
Ton/día	41,37	(prom. diario)	Anual:		15.098,49
Costo promedio USD/Ton					40,04
Habitantes (Censo de Población y Vivienda 2022)					51.386
Usuario de catastro de predios cabecera Cantonal (La Concordia)					15.937
Usuario de catastro de predios Monterrey					1.267
Usuario de catastro de predios Villegas					1.017
Usuario de catastro de predios Plan Piloto					210
Usuarios Catastro Del Servicio *****					18.431
USD /habitante mes					0,98

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

COSTO PROMEDIO USD /USUARIO/ mes

2,73

GENERACION HAB/DIA					
Generacio Hab/dia	dia (hab/kg/dia)*****	mes (hab/kg/mes)	(hab/kg/año)	kg/dia	tn/año
	0,805	24,15	289,80	41365,73	14891,66
HAB 2022	51.386				
Tn/dia	41,37				
Tn/mes	1240,97				
Tn/año	14891,66				

	VALOR	PORCENTAJE
PERSONAL	\$0,15	5,62%

Kg/año	14891662,80
--------	-------------

Costo GIRS	\$ 687.249,90
\$/kg	\$ 0,05
Promed de personas por familia	5
kg/Familia	120,75
Costo del servicio	\$ 5,57

OPERATIVO	\$0,11	4,02%
SERVICIO	\$2,47	90,36%
	\$2,73	100,00%

FUENTE:

* MEMORANDO No. GADMCLC.OP/1.0/01027-2025	20/11/2025	INFORME TÉCNICO-FINANCIERO DE COSTO OPERATIVOS Y MANTENIMIENTO
CONTRATO MENOR CUANTIA SERVICIO No. 021-2025-PS-GADMCLC	5/5/2025	COMBUSTIBLE MAQUINARIA PESADA
CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 021-2025-PS-GADMCLC	3/4/2025	RESPUESTOS (NEUMATICOS) MAQUINARIA PESADA
** MEMORANDO No. GADMCLC.DA/4.0/1141-2025	20/11/2025	COSTOS OPERATIVOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ
*** Orden de compra: CE-20250002839359	29/4/2025	BUZO MANGA LARGA TIPO POLO
Orden de compra: CE-20250002839358	29/4/2025	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS
Orden de compra: CE-20250002839361	29/4/2025	PANTALON INDIGO CON CINTA REFLECTIVA
Orden de compra: CE-20250002839363	29/4/2025	CAMISA ESTILO EJECUTIVO/CAMISETAS TIPO POLO MANGAS CORTAS
Orden de compra: CE-20250002839366	30/4/2025	BOTÍN DIELÉCTRICO CUERO GRASO
Orden de compra: CE-20250002839365	29/4/2025	ZAPATO DE HOMBRE DE CUERO - MOCASIN
ORDEN DE COMPRA: BIEN IC-GADMCLC- 007-2025	25/3/2025	EQUIPOS DE PROTECCIÓN
**** ORDEN DE COMPRA: BIEN IC-GADMCLC- 013-2025	29/5/2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS ORGÁNICOS (MELAZA, SUERO, LEVADURA
Orden de compra: CE-20250002791672	7/3/2025	HIPOCLORITO SODIO
Orden de compra: CE-20250002791674	7/3/2025	AMBIENTAL
Orden de compra: CE-20250002791673	7/3/2025	DETERGENTE
Orden de compra: CE-20250002791675	7/3/2025	PAPEL HIGIENICO
ORDEN DE COMPRA: BIEN IC-GADMCLC- 006-2025	12/3/2025	MANTENIMIENTO DE TRICICLOS/MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y
ORDEN DE COMPRA: BIEN IC-GADMCLC- 005-2025	12/3/2025	BIENES DE MANT MAQUINARIA Y EQUIPO
CONTRATO No. 046-2025-PS-GADMCLC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN Y	
ACTA DE ENTREGA DE RECEPCION DE SUBASTA INVERSA DEL PROCESO: N.º SIE-GADMCLC-2025-022	18/9/2025	OTROS PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
***** MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/1231-2025	1/9/2025	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUIMICOS; ,MÁS FACTURA
ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS	13/11/2025	BASE DE DATOS DEL CATASTRO PREDIAL
*** SÓLIDOS URBANOS DEL CANTON LA CONCORDIA - PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2019	Generación promedio de residuos sólidos domiciliarios (2019): 0.749 kg/hab*día; 2025 (0.805 kg/hab*día)

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**CUADRO N° 4****2.1 GASTO DE PERSONAL OPERATIVO EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL**

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	% PARTICIPACION	Sueldo Total	COSTO (US \$)	
					Mensual	Anual
Director de Gestión Ambiental y Riesgos	Mes/hombre	1	10%	\$2.115,00	\$211,50	\$2.538,00
Jefe de Higiene y Saneamiento Ambiental	Mes/hombre	1	30%	\$1.412,00	\$423,60	\$5.083,20
Asistente de Gestión Ambiental	Mes/hombre	1	10%	\$622,00	\$62,20	\$746,40
Auxiliar de Archivo	Mes/hombre	1	20%	\$542,00	\$108,40	\$1.300,80
Choferes de camión	Mes/hombre	1	20%	\$590,00	\$118,00	\$1.416,00
Operador de Maquinaria	Mes/hombre	1	100%	\$615,00	\$615,00	\$7.380,00
Subtotal						18.464,40

2.2 GASTOS OPERATIVOS DEL PERSONAL INDUMENTARIA, EPP, HERRAMIENTAS, ISUMOS Y EQUIPOS MENORES

Detalle de suministro	Unidad	Cantidad Jornaleros/año	Costo U	Mensual	Anual
A. INDUMENTARIA DEL PERSONAL OPERATIVO					
Botas de PVC Impermeable	U	1	\$10,00	\$10,00	\$10,00
Pantalón indigo con franjas reflectiva	U	2	\$17,71	\$35,42	\$35,42
Buzo manga larga tipo polo con logo bordado	U	4	\$15,64	\$62,56	\$62,56
Camisa estilo ejecutivo jean	U	1	\$19,80	\$19,80	\$19,80
Botín dielectrico de cuero	U	2	\$59,31	\$118,62	\$118,62
Conjunto para la lluvia (impermeable)	U	1	\$19,13	\$19,13	\$19,13
Subtotal de indumentaria por operarios alzadores					\$265,53
B. EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO					
Guantes anticorte (3 par/mes)	U	36	\$3,13	\$112,68	\$112,68
Casco de seguridad con ratchet	U	1	\$6,96	\$6,96	\$6,96
Cinturón Antilumbado (1 /semestral)	U	2	\$10,71	\$21,42	\$21,42
Mascarilla facial doble filtro (1 MES)	U	12	\$35,71	\$428,52	\$428,52
Subtotal de equipo de protección del servicio de aseo de espacios públicos por operario					\$569,58

Detalle de suministro	Unidad	Cantidad/año	Costo U	Mensual	Anual
C. GASTO, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES					
Melaza (Tanques 180 litros)	U	13	\$130,00	\$1.690,00	\$1.690,00
Levadura (Fundas 500 gramos)	U	50	\$4,50	\$225,00	\$225,00
Suero sin sal	Litros	300	\$0,20	\$60,00	\$60,00
Rastrillo rígido	U	5	\$13,29	\$66,45	\$66,45
Pala redonda o cuadrada	U	2	\$10,63	\$21,26	\$21,26
Excavadora	U	2	\$26,42	\$52,84	\$52,84
Machete	U	2	\$6,30	\$12,60	\$12,60
Carretilla con balde metálico de 70 Lts	U	1	\$69,37	\$69,37	\$69,37
Motobomba fumigadora	U	1	\$600,00	\$600,00	\$600,00
Motoguadaña	U	1	\$700,00	\$700,00	\$700,00
Mantenimiento de maquinarias y equipos	U	4	\$52,00	\$208,00	\$208,00
Tuerca de cuchilla	U	4	\$1,68	\$6,72	\$6,72
Plato de rodadura	U	4	\$3,14	\$12,56	\$12,56
Disco de seguridad	U	4	\$4,87	\$19,48	\$19,48
Disco de apriete	U	4	\$3,89	\$15,56	\$15,56
Plato de apriete	U	4	\$13,90	\$55,60	\$55,60
Filtro de combustible	U	4	\$2,41	\$9,64	\$9,64
Cuchilla orificio pequeño	U	8	\$5,02	\$40,16	\$40,16
Hilo de corte	U	2	\$155,53	\$311,06	\$311,06
Yoyos automáticos para motoguadañas	U	1	\$35,36	\$35,36	\$35,36
Aceite para motores de 2 tiempos	U	6	\$10,98	\$65,88	\$65,88
Grasa	U	2	\$9,70	\$19,40	\$19,40
Combustible (gasolina)	Galón	24	\$2,91	\$69,84	\$69,84
Insecticida	U	1	22,8	\$22,80	\$22,80
Herbicida	U	2	47,79	\$95,58	\$95,58
Hipoclorito de sodio	U	24	\$2,20	\$52,80	\$52,80
Amonio Cuaternario (Ambiental)	U	24	\$2,88	\$69,12	\$69,12
Detergente	U	24	\$5,45	\$130,80	\$130,80
Papel Higienico	U	24	\$1,81	\$43,44	\$43,44
Subtotal de insumos organicos, herramientas					\$4.781,32

Subtotal de consolidados de gastos	5.881,96
------------------------------------	----------

2.2 GASTOS OPERATIVOS EQUIPOS LARGA DURACIÓN					
Maquinaria (Retroexcavadora)	Unidad	Cantida	Costo U	Mensual	Anual
Mantenimiento Correctivo	Unidad	1	\$ 3.614,30	-	\$ 3.614,30
Mantenimiento Preventivo	Unidad	1	\$ 3.869,50	-	\$ 3.869,50
Combustible (Diesel)	Galón	1993,44	\$ 2,80	\$ 116,27	\$ 1.395,21
Otros gastos (Matrícula)	GLOBAL	1	\$ 88,59	-	\$ 88,59
Seguro de siniestro o robo	GLOBAL	1	\$ 6.486,69		\$ 6.486,69
Subtotal equipo maquinaria					\$ 15.454,29
Maquinaria (Camión JAC)	Unidad	Cantida	Costo U	Mensual	Anual
Mantenimiento Correctivo	Unidad	1	\$ 4.692,00	-	\$ 4.692,00
Mantenimiento Preventivo	Unidad	1	\$ 2.696,91	-	\$ 2.696,91
Combustible (Diesel)	Galón	1118,88	\$ 2,80	\$ 65,28	\$ 783,32
Otros gastos (Matrícula)	GLOBAL	1	\$ 173,98	-	\$ 173,98
Seguro de siniestro o robo	GLOBAL	1	\$ 2.609,35		\$ 2.609,35
Subtotal equipo maquinaria					\$ 10.955,56
CONSOLIDADO DE GASTOS DE OPERACIÓN EQUIPOS LARGA DURACIÓN					\$ 26.409,84

2.3 GASTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL RELLENO					
Detalle	Unidad	Cantidad	Costo U	Mensual	Anual
Material de Cobertura cubierta diaria	Unidad		\$ 80,00	\$ 960,00	\$ 11.520,00
Plantula de limoncillo	Unidad	3000	\$ 1,00	-	\$ 3.000,00
Monitoreos Ambientales	Unidad	2	\$ 5.010,00	-	\$ 10.020,00
Costos administrativo energia electricidad relleno sanitario	Unidad	1	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 960,00
Subtotal gastos de la gestión ambiental					\$ 25.500,00

COSTO TOTAL DE LA DISPOSICIÓN FINAL	\$ 76.256,20
-------------------------------------	--------------

Días laborados (año)		365
Ton/año	14478,01	14.478,01
Particulares	0,00	

Costo promedio US \$/Ton	\$ 6,54
Habitantes (Censo de Población y Vivienda 2022)	51.386
Usuario de catastro de predios cabecera Cantonal (La Concordia)	15.937
Usuario de catastro de predios Monterrey	1.267
Usuario de catastro de predios Villegas	1.017
Usuario de catastro de predios Plan Piloto	210
Total usuarios	18.431
USD /habitante mes	0,12

DISPOSICIÓN FINAL

COSTO PROMEDIO USD /USUARIO/ mes	0,34
---	-------------

	VALOR	%
PERSONAL	\$0,08	24,21%
COSTES OPERATIVO	\$0,03	7,71%
COSTES OPERATIVO MAQ	\$0,12	34,63%
GESTION AMB	\$0,12	33,44%
	\$0,34	100,00%

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**CUADRO N° 5****2.1. GASTO DEL PERSONAL ADMINISTRACIÓN**

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPACION	Sueldo Total	COSTO (US \$)	
					Mensual	Anual
Director de Gestión Ambiental y Riesgos	Mes/hombre	1	10%	\$ 2.115,00	\$ 211,50	\$ 2.538,00
Jefe de Higiene y Saneamiento Ambiental	Mes/hombre	1	50%	\$ 1.412,00	\$ 706,00	\$ 8.472,00
Asistente de Gestión Ambiental	Mes/hombre	1	50%	\$ 622,00	\$ 311,00	\$ 3.732,00
Subtotal Personal Técnico y Administrativo					\$	14.742,00

2.2 GASTOS OPERATIVOS OFICINA Y MANTENIMIENTO

Oficina y Mantenimiento	Unidad	Cantidad	Costo U	Mensual	Anual
Insumos y materiales de administración	Global	1	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00
Sevicios Basico	Global	1	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 1.200,00
Arrendamiento de Garaje	Global	1	\$ 270,00	\$ 270,00	\$ 3.240,00
Mantenimiento de Equipos Informáticos	Global	1	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 1.200,00
Subtotal Oficina y Mantenimiento				\$	8.040,00

2.3 EDUCACIÓN AMBIENTAL

Educación Ambiental	Unidad	Cantidad	Costo U	Mensual	Anual
Material Didatico	GLOBAL	1	\$ 5.475,00	-	5.475,00
Semillas para huertos organicos	GLOBAL	1	\$ 5.945,50	-	5.945,50
Subtotal Educación Ambiental					11.420,50

Subtotal Oficina y Educación Ambiental \$ 19.460,50

Viáticos 0,00

COSTO TOTAL \$34.202,50

ADMINISTRATIVOS	
COSTO PROMEDIO USD /USUARIO/ mes	0,15

	VALOR	%
PERSONAL	\$0,07	43,10%
OFICINA/EDU AMB	\$0,09	56,90%
	\$0,15	100,00%





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.